BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.164

EDICION DE 124 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 12 de Abril de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

¡Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

NUEVO DOMICILIO

Las Oficinas del Boletín Oficial se encuentran instaladas en su nuevo domicilio, sito en la calle AVDA. DE MAYO 760, PISO 5.°, atendiéndose al público con su horario habitual: Lunes a Viernes, Oficinas 11,30 a 17,30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

LA DIRECCION

SUMARIO

(Continúa pág. 8)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Se reglamentan las disposiciones del Decreto Nro. 7.058, relativo al Registro Especial de Nacionales de los países enemigos residentes en la República.

Decreto N.° 7.527|45. **Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.**

Visto el Decreto número 7.058 relativo al Registro Especial de Nacionales de los países enemigos residentes en la República'' y de acuerdo con lo solicitado por la Policía Federal; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a reglamentar las disposiciones contenidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Para el cumplimiento de los fines perseguidos en el Decreto número 7.058 del 2 de Abril del corriente, sobre ''Registro especial de nacionales de los países enemigos residentes en la República'', encárgase a la Policía Federal el establecimiento de un organismo central, para el registro y vigilancia de las personas comprendidas en el mismo.

Art. 2.° — Dicho organismo cumplirá las siguientes funciones:

a) La formación de un archivo, con la clasificación de las inscripciones que se realicen en todo el territorio de la Nación y la custodia del mismo, asignándose a toda la documentación el carácter de reservado;
b) La preparación de informes estadísticos semestrales sobre las personas comprendidas en la medida;
c) La superintendencia y dirección general de las tareas que demande el registro;
d) Facilitar la cooperación necesaria a todas las autoridades que colaboren en los fines perseguidos por el decreto;
e) Expedir las cédulas especiales;
f) Actualizar los datos relativos a las personas registradas, como ser: sus cambios de domicilio, de ocupación, traslados, etc.;
g) Examinar los informes y constancias de las personas registradas, para establecer si omiten el cumplimiento de las disposiciones;
h) Practicar todas las investigaciones que se consideren necesarias tendientes a la comprobación de las violaciones a las medidas o normas dispuestas;
i) Instruir las actuaciones respectivas en los casos de infracciones cometidas en la Capital Federal; y tramitar los expedientes remitidos por las autoridades del interior para que dicte resolución el Jefe de la Policía Federal.

Art. 3.° — El Registro especial de extranjeros en el organismo central, tendrá:

a) Fichero patronímico;
b) Archivo de formularios para el registro de extranjeros de origen, por orden numérico, dividido en tres secciones:
 1.° No naturalizados;
 2.° Naturalizados argentinos;
 3.° Naturalizados en algunas de las Naciones Unidas;
c) Ficheros organizados por provincias y territorios;
d) Archivo de expedientes contravencionales;
e) Archivo de expedientes instruídos por decomisos;
f) Libro índice de entrada;
g) Archivo de documentos incautados.

Art. 4.° — Las tareas a cumplir en el interior de la República para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.° 7.058|45 y de esta reglamentación, serán realizadas en el orden excluyente que sigue por:

1.° Delegaciones y subdelegaciones de la Policía Federal, en las ciudades o localidades de su asiento;
2.° La Dirección de Gendarmería Nacional, en los lugares en que ejerza su jurisdicción;
3.° La Prefectura General Marítima, en los lugares de su exclusiva jurisdicción;
4.° Las policías locales.

Art. 5.° — Las policías del interior a que se refiere el artículo precedente, organizarán registros regionales utilizando como base el duplicado de la documentación que remitan al organismo central.

Tendrán también a su cargo, dentro de sus distritos, las tareas que se encomiendan al organismo central por el artículo 2.°, en la parte pertinente, con excepción de los incisos ''b'', ''c'' y ''e'', y comunicarán a la Policía Federal toda novedad que deba registrarse o que se juzgue de importancia.

Art. 6.° — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.°, 16 y 18 del Decreto N.° 7.058|45 y dentro de los plazos en ellos estipulados, las autoridades policiales procederán a inscribir provisoriamente a las personas comprendidas en el mismo, las que deberán presentar para tal fin una manifestación firmada en la que suministrarán los datos que prescriben los incisos ''a'' a ''l'' del artículo 13 y artículo 15.

Art. 7.° — Se establecerá la identidad de los comparecientes, con documentos expedidos por las autoridades de la República y si carecieren de ellos, siendo procedente, se les identificará por medio de las impresiones digitales. En la manifestación se dejará expresa mención del documento presentado.

Art. 8.° — Efectuada la inscripción, se expedirá al causante un certificado de su presentación y la autoridad policial, en los casos que estime conveniente, realizará las observaciones, vigilancias y comprobaciones que sean necesarias para lograr la finalidad perseguida.

Art. 9.° — Hasta tanto la Policía Federal provea los materiales a que alude el artículo 14 del Decreto N.° 7.058|45, las autoridades pertinentes concederán permisos precarios que autenticarán con firma y sello.

Art. 10. — Finalizada la inscripción provisional, se remitirá a la mayor brevedad, a la Jefatura de la Policía Federal, la nómina de las personas inscriptas, domiciliadas en cada localidad, con mención en forma suscinta, de los datos hasta entonces obtenidos.

Las denuncias provisorias serán reservadas por las policías locales y archivadas en las mismas luego de la presentación de las denuncias definitivas.

Art. 11. — El residente extranjero que careciere de todo documento probatorio de identidad, además de su identificación dactiloscópica, será motivo de observación especial, debiendo producirse una información, en la que serán oídos, en lo posible, testigos argentinos nativos.

Art. 12. — Las autoridades carcelarias, sanitarias, etc., facilitarán el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 7.058|45 y su reglamentación, con respecto a las personas detenidas e internadas en los establecimientos a su cargo. Idéntica obligación tendrán los curadores.

Art. 13. — Desde el 10 hasta el 31 de Mayo del corriente año se realizará la inscripción definitiva de las personas comprendidas en el decreto respectivo, quienes deberán presentar la ficha-declaración ante las autoridades mencionadas en el artículo 4.° del referido decreto. Esta ficha-declaración contendrá:

a) Nombre y apellido;
b) Nombre de los padres e hijos;
c) Nación, provincia y localidad de origen;
d) Fecha de nacimiento;
e) Fecha de llegada al país, medio de transporte y en qué calidad;
f) Lugar de procedencia;
g) Requisitos cumplidos para el ingreso;
h) Estado civil;
i) Si lee y escribe e instrucción;
j) Medios de subsistencia y lugar donde trabaja;
k) Familiares residentes en el país, vínculo, nacionalidad y domicilio de los mismos;
l) Domicilio, teléfono y dirección postal (Poste Restante) del causante;
ll) Bienes de fortuna que posea (en dinero, depósitos bancarios, títulos y valores, inmuebles, etc., mencionando ubicación y fecha de adquisición);
m) Industria o comercio que desarrolla (radicación, capital y naturaleza de las actividades y producciones);
n) Elementos utilizables con finalidades de guerra, detallando sus características (Art. 15);
ñ) Viajes habituales que deba cumplir;
o) Si ha hecho en cualquier forma contribuciones o transferencias de sumas de dinero o bienes o ha sido solicitado para hacer tales contribuciones o transferencias para uso directo o indirecto, en interés de los estados beligerantes;
p) Si es o ha sido miembro de grupo, sociedad u otro organismo dedicado directa o indirectamente a actividades en favor de cualquiera de los estados beligerantes;
q) Si conoce alguna persona u organismo que participe y haya participado en cualquier actividad, ya sea por medio de propaganda, espionaje o sabotaje, ya sea por otro medio cualesquiera, en favor de alguno de los estados beligerantes;
r) Si conoce algún nacional de los países en estado de guerra con la Nación Argentina que haya entrado ilegalmente en la República o esté viajando con documentos falsos, o que posea aviones, armas de fuego, explosivos, instrumentos radioemisores u otros aparatos propios para la guerra, la propaganda, el espionaje o el sabotaje;
s) Si ha prestado servicio militar o naval; dónde y por cuánto tiempo;
t) Si ha sido procesado o condenado por algún delito, y en caso afirmativo, detallarlo;
u) Si ha solicitado obtener carta de ciudadanía;
v) Afirmación de la exactitud de las manifestaciones;
w) Firma del declarante y del funcionario que recibe. Siendo aquél analfabeto, contendrá su impresión dígito pulgar derecha y firmará un testigo. La identidad de este último quedará debidamente acreditada. La ficha será llenada por el interesado con la mayor claridad.

Art. 14. — Tratándose de menores de catorce años de edad o incapaces, la ficha-declaración será llenada por los padres, tutores, guardadores o curadores, quienes deberán acreditar su condición de tales ante la autoridad y firmar aquélla.

Art. 15. — Se considerarán elementos sujetos a denuncia, de acuerdo con el inciso ''n'' del artículo 13:

a) Toda clase de armas, comprendiéndose también las de caza, y sus piezas sueltas y caracterizadas;
b) Toda clase de proyectiles, cartuchos y sus piezas sueltas y caracterizadas;
c) Las pólvoras, explosivos y substancias químicas;
d) Paracaídas;
e) Arneses de carácter militar;
f) Animales de silla, tiro y carga;
g) Planchas blindadas;
h) Material de campamentos;
i) Embarcaciones o piezas sueltas de las mismas;
j) Toda clase de vehículos, como así piezas sueltas de los mismos;
k) Aparatos o materiales, radiotelegráficos, radioemisores, telegráficos y telefónicos;
l) Aparatos de aviación, piezas sueltas caracterizadas, como así los accesorios u objetos de utilidad para la aviación;
ll) Combustibles en cantidad o materias lubricantes;
m) Gemelos, telescopios, instrumentos náuticos y fotográficos u otros de exclusiva o posible utilización militar;
n) Todo otro material bélico.

Art. 16. — A los fines de lo establecido en el artículo 6.° del Decreto número 7.058|45, deberá interpretarse como material bélico aquel que tenga como único destino operaciones de esta naturaleza, o cuando teniendo varias aplicaciones, la autoridad local no encuentre justificada su tenencia.

En caso de duda, se expedirá con el asesoramiento de las autoridades militares del lugar.

Art. 17. — Cuando los elementos denunciados dejen de estar en poder de la persona que los hubiera declarado, éstas deberán comunicarlo.

Art. 18. — Serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 12 del Decreto N.° 7.058|45, las personas comprendidas en el mismo que maliciosamente incurrieren en falsedad, ocultación u omisión de los datos que estuvieren obligadas a suministrar.

Art. 19. — Las fichas declaración a que aluden los artículos anteriores, serán confeccionadas por duplicado, excepto cuando corresponda su presentación ante las autoridades de la Policía Federal, con asiento en la Capital de la Nación.

El organismo central, cuando haya tramitado un permiso de cambio de residencia, enviará a la autoridad policial del lugar una copia de la ficha-declaración del causante, para su inclusión en el registro local.

Esta remisión será hecha también por las policías locales, cuando ocurra un cambio de domicilio o residencia, a las autoridades donde deba radicarse aquél.

Art. 20. — El extranjero sujeto a vigilancia deberá entregar, conjuntamente con la ficha-declaración, tres fotografías de cinco por cinco centímetros, fondo blanco y de tres cuartos perfil. Las autoridades pertinentes en ocasión de su presentación obtendrán del causante dos juegos de fichas dactiloscópicas para el destino especificado en los artículos siguientes.

Policía Federal. — Se reglamentan las disposiciones del Decreto N.° 7.058 relativo al ''Registro especial de nacionales de los países enemigos residentes en la República''.

Art. 21. — Las policías locales remitirán al organismo central un ejemplar de la ficha-declaración, un juego de fichas dactiloscópicas y dos copias fotográficas de los causantes, reteniendo las fichas y fotografías restantes para la formación del registro a que alude el artículo 3.°.

Art. 22. — En base a los datos de las declaraciones, se confeccionarán las fichas destinadas al archivo patronímico.

Art. 23. — Recibida por el organismo central la ficha-declaración, las dactiloscópicas y las fotografías, se procederá a confeccionar la cédula especial de extranjero. Este documento llevará numeración correlativa coincidente con la de la ficha-declaración y contendrá lo siguiente:
a) Número de orden;
b) Fotografía, impresión dígito pulgar derecha y firma del causante;
c) Filiación civil, morfológica y cromática;
d) La mención de que el causante es "extranjero bajo vigilancia" y que se halla sujeto a las obligaciones del Decreto número 7.058|45;
e) La firma del Jefe de la Policía Federal;
f) Hojas destinadas a registrar los cambios de domicilio, autorizaciones para viajar y controles de estada.

Art. 24. — La cédula confeccionada se remitirá a la autoridad local, la que, una vez que haya tomado la impresión dígito pulgar y colocado la numeración en la ficha-declaración, la entregará al causante, procediendo al secuestro de la cédula de identidad y pasaporte otorgados al mismo por las autoridades de la República. Estos documentos los enviará al organismo central para su conservación.

Art. 25. — Mensualmente las autoridades locales controlarán la presentación que, para comprobar su estada, realicen las personas sujetas a vigilancia, dejando constancia de ello en la ficha-declaración y en la cédula especial.

Art. 26. — Concederán, asimismo, las autorizaciones para viajar, en el formulario respectivo, el que contendrá:
a) Filiación del causante;
b) Mención de que debe comprobar su identidad con la cédula especial;
c) Medios de movilidad a utilizar;
d) Origen y destino;
e) Término;
f) Un talón para reservar en la empresa respectiva;
g) Firma y sello de la autoridad.

Art. 27. — Tanto en los casos de cambio de domicilio como de viajes, se harán las comunicaciones respectivas a la Jefatura de la Policía Federal, para los controles y registros correspondientes.

Art. 28. — A los efectos de lo determinado en el artículo 10 del Decreto número 7.058|45, se considerará zona suburbana local la comprendida dentro de los 100 kilómetros del domicilio o residencia del causante.

Las empresas de transportes a que se refiere el artículo 10 del mencionado decreto, exigirán la presentación de documentos de identidad, a partir del quinto día de la fecha del presente decreto.

Art. 29. — Quedarán excluídas de todas las disposiciones del Decreto número 7.058|45:
a) Las mujeres nacionales de los países enemigos residentes en la República, casadas con argentinos nativos; ?
b) Los nacionales de los países enemigos que llegaron al país antes de 1927, estén casados con argentinas, tengan hijos argentinos y se encuentren arraigados;
c) Los nacionales de los países enemigos que se hubieren naturalizado argentinos con anterioridad al 1.° de Enero de 1938;
d) Las órdenes y congregaciones religiosas de cualquier credo, los miembros de las mismas de ambos sexos, así como el clero secular de la Iglesia Católica y ministros de otras religiones.

Art. 30. — Las autoridades que menciona el artículo 4.° del presente decreto que conozcan en las infracciones imputadas, se ajustarán en la actuación a lo determinado por el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital Federal y Territorios Nacionales (Ley N.° 2.372), en lo que fuere pertinente, con las aclaraciones que contiene el presente reglamento.

Art. 31. — El procedimiento en el juicio será verbal y actuado; su carácter breve y sumario, según lo determina el artículo 585 del mismo código.

Art. 32. — Detenido el presunto infractor, comprobados su identidad, domicilio y buenos antecedentes, y recibida la declaración indagatoria, será puesto en libertad provisional, siempre que se trate de una falta que por su naturaleza se conceptúe leve, a juicio del instructor y se tenga la presunción de que no ha de eludir la acción de la autoridad.

Art. 33. — La reincidencia en falta será considerada y agravará la pena, apreciándose la misma con el criterio sustentado en el Código Penal.

Art. 34. — Cuando el infractor fuere menor de 18 años, su juzgamiento estará a cargo de los jueces respectivos, con arreglo a los términos de la Ley N.° 10.903, debiendo remitirse el expediente directamente a dichos magistrados y comunicar la contravención, por nota, al Jefe de la Policía Federal, para el registro correspondiente.

Si en una misma infracción existen responsables mayores y menores de 18 años, se instruirán expedientes por separado, que se elevarán siguiendo cada uno la vía que corresponda.

Art. 35. — El Jefe de la Policía Federal dictará resolución dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el expediente, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo mayor.

Art. 36. — La certificación del pago de la multa se extenderá en papel sellado de la Nación por valor de su importe, debiendo constar el nombre y domicilio del infractor y la naturaleza de la contravención cometida y, además, lugar, fecha, firma del empleado o superior de la oficina recaudadora y el sello de la misma. Se descontará de la multa los días de arresto cumplidos, a razón de tres pesos por día.

Art. 37. — La pena de arresto se cumplirá en los establecimientos destinados al efecto, y si durante su transcurso el detenido quisiera pagar la multa, se le aceptará con la reducción que se menciona en el artículo anterior.

Art. 38. — Tratándose de mujeres o de personas mayores de 70 años o valetudinarios, el Jefe de la Policía Federal podrá disponer que cumplan arresto en el domicilio.

Art. 39. — Cuando las autoridades procedan, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 6.° del Decreto N.° 7.058|45, al decomiso de los elementos que por su naturaleza deban ser objeto de tal medida, instruirán actuaciones que serán remitidas al organismo central. En dichas actuaciones deberán especificarse las características esenciales de los efectos y toda otra circunstancia importante que pueda contribuir a que la autoridad forme criterio.

Art. 40. — Cuando, de conformidad a lo establecido en el inciso "c" del artículo 12 del Decreto número 7.058|45, se proceda a aplicar el decomiso, en las actuaciones contravencionales que se instruyan se dejará la debida constancia en la misma forma que se establece en el artículo anterior.

Art. 41. — Los elementos decomisados a que se refieren los artículos anteriores, serán remitidos donde determine la autoridad militar del lugar.

Art. 42. — El Jefe de la Policía Federal solicitará del Poder Ejecutivo la aplicación de la detención a disposición del Gobierno Nacional, la internación o la concentración, en los siguientes casos:
a) Cuando se cometieren reiteradas infracciones al Decreto número 7.058|45, en condiciones tales que denote peligrosidad;
b) Cuando se violaren las normas establecidas en esta reglamentación, de manera que dichas violaciones impliquen una manifiesta desobediencia a la autoridad;
c) Cuando el Jefe de la Policía Federal considere conveniente la aplicación de tales medidas teniendo en cuenta los antecedentes del causante;
d) Cuando así lo aconseje la seguridad de la Nación.

Art. 43. — La detención a disposición del Poder Ejecutivo se cumplirá en las cárceles o depósitos de detenidos, nacionales o provinciales, de ubicación inmediata al domicilio.

Art. 44. — La internación significará para los que sean pasibles de esa medida, la obligación de fijar residencia y permanecer dentro de las zonas establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 45. — La concentración consistirá en la colocación del causante en un campo o localidad determinado por el Poder Ejecutivo, donde quedará sometido —bajo la vigilancia de las autoridades a ese efecto designadas— a un régimen especial establecido de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.

Art. 46. — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Guerra y Marina.

Art. 47. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Juan Perón.

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.893|44. — Expte. N.° 21.824-C-1944. —Existiendo cargos vacantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la categoría y anterioridad que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Auxiliar 6.°: a Héctor Antonio Castigliolo (clase 1920, D. M. 1, M. 1.660.841) 25 de Marzo de 1944; Carminucho di Palma (clase 1900, D. M. 22, matrícula 1.258.511), 16 de Marzo de 1944;

Auxiliar 7.°: a Pedro Ferretti (clase 1905, D. M. 24, M. 141.967), 23 de Marzo de 1944; Mario Dellamula (clase 1922, D. M. 1, M. 1.678.546), 23 de Marzo de 1944; Ricardo Aníbal Ferri (clase 1921, D. M. 24, M. 3.023.421), 23 de Marzo de 1944; Pedro Fioretti (clase 1919, D. M. 21, M. 1.234.695), 23 de Marzo de 1944.

Auxiliar 8.°: a Pedro Raúl Cleris (clase 1920, D. M. 27, M. 1.652.114), 5 de Abril de 1944; Roque Esteban Hipólito Luraschi (clase 1910, D. M. 68, matrícula 820.461), 20 de Marzo de 1944; Cayetano Roque Vila (clase 1913, D. M. 16, M. 857.203), 16 de Marzo de 1944; Carlos Enrique Pérez (clase 1923, D. M. 1, M. 1.677.989), 5 de Abril de 1944; Rosendo Aquiles Galli (clase 1915, D. M. 48, M. 3.070.492), 28 de Marzo de 1944.

Ayudante Principal: a Amalia Herrera Vda. de Cattonar (Céd. Ident. número 2.228.458, expedida por la Policía de la Capital) 22 de Marzo de 1944; Julia Antonia Sánchez (Céd. Ident. número 2.139.075, expedida por la Policía de la Capital), 22 de Marzo de 1944; María Susana Díaz (Céd. Ident. N.° 2.653.357, Policía de la Capital), 22 de Marzo de 1944; Juan Morici (clase 1919, D. M. 68, M. 3.233.005), 22 de Marzo de 1944; Angela Giannattasio Vda. de Adone (Cédula de Ident. N.° 2.619.842, expedida por la Policía de la Capital), 22 de Marzo de 1944; Hito Eduardo Trucco (clase 1914, D. M. 65, M. 1.570.451), 2? de Marzo de 1944; Armando M. Distéffano (clase 1920, D. M. 24, M. 3.019.514) 24 de Marzo de 1944; Horacio Páez Escalada (clase 1917, D. M. 2, matrícula 269.293), 24 de Marzo de 1944; Martín Sánchez (clase 1902, D. M. 4, M. 483.248), 11 de Marzo de 1944; Julio Lay (clase 1924, D. M. 26, M. 7.307.493) 18 de Marzo de 1944; Luis Enrique Castro (clase 1916, D. M. 24, M. 1.431.703) 18 de Marzo de 1944; Adolfo Lindor Rodríguez (clase 1920, D. M. 59, matrícula 3.728.676), 18 de Marzo de 1944; Mario Juan Catullo (clase 1923, D. M. 1 M. 400.967), 18 de Marzo de 1944; José Eusebio Avila (clase 1904, D. M. 1, M. 65.286), 6 de Abril de 1944; Francisco Noé (clase 1915, D. M. 15, M. 1.053.500), 6 de Abril de 1944; Raúl José Charro (clase 1912, D. M. 13, M. 639.018), 6 de Abril de 1944; Edmundo Antonio Cisternas (clase 1923, D. M. 53, matrícula 3.423.901), 31 de Marzo de 1944; José Dermidio Vega (clase 1921, D. M. 53, M. 3.422.536), 31 de Marzo de 1944; Luis Angel Terraza (clase 1923, D. M. 26, M. 2.911.503), 31 de Marzo de 1944; Floro Eduardo Muller (Céd. de Ident. N.° 2.104.380, Policía de la Capital), 25 de Marzo de 1944; Armando Ledueña, (clase 1925, D. M. 4, M. 4.462.069), 25 de Marzo de 1944; Nerón Augusto Rivarola (clase 1924, D. M. 1, matrícula 4.010.825), 25 de Marzo de 1944; Egidio Nicolás Manolio (clase 1918, D. M. 4, M. 436.001), 25 de Marzo de 1944; Arturo Oscar López (Céd. de Ident. N.° 2.318.765, expedida por la Policía de la Capital Federal), 25 de Marzo de 1944; Catalina Taccone de Marotta (Carnet Caja N.° 259.837), 25 de Marzo de 1944; Aureliano Jesús Alderete (clase 1918, D. M. 44, matrícula 2.843.925), 25 de Marzo de 1944; Zulema Angela Ferreyra (Céd. de Ident. N.° 2.856.948, expedida por la Policía de la Capital), 22 de Marzo de 1944; Alberto Altalef (clase 1913, D. M. 1, M. 119.432), 18 de Marzo de 1944; Héctor Oscar López (clase 1919, D. M. 41, M. 2.642.200), 28 de Marzo de 1944; Juan Eduardo Young (clase 1904, D. M. 4, M. 477.521), 1 de Abril de 1944; Emilio Torres (clase 1908, D. M. 57, matrícula 3.597.624), 1 de Abril de 1944; Alfredo Alfonso Turdera (clase 1878, D. M. 3, M. 353.777), 1 de Abril de 1944; Gerardo Lucio José Santiago (clase 1917, D. M. 3, M. 384.536), 1 de Abril de 1944; Adolfo Rubén Rivero (clase 1918, D. M. 4, M. 432.573), 1 de Abril de 1944; Elías Gómez (clase 1922, D. M. 1, M. 1.679.128), 1 de Abril de 1944; Mariano Miguel Díaz (Céd. de Ident. número 1.888.558, expedida por la Policía de la Capital), 1 de Abril de 1944; Julio José Campillo (clase 1913, D. M. 1, M. 121.161), 1 de Abril de 1944; Angel Esteban Chavez (clase 1917, D. M. 64, M. 3.985446), 1 de Abril de 1944; Antonino Coti (clase 1919, D. M. 4, M. 441.060) 1.° de Abril de 1944; Rodolfo Vicente Etcharrán (clase 1903, D. M. 15, M. 768.867), 1 de Abril de 1944; Manuel Octavio Altuna (clase 1908, D. M. 23, M. 1.338.140), 1 de Abril de 1944; Tomás García (clase 1912, D. M. 19, M. 1.119.909), 1 de Abril de 1944; Celestino Alfredo Fernández (clase 1915, D. M. 19, M. 1.127.241), 1 de Abril de 1944; Justo Olivares (clase 1907, D. M. 14, M. 671.104), 1 de Abril de 1944; Ernesto Ero Fusari (clase 1918, D. M. 19, M. 1.132.489), 1 de Abril de 1944; Gustavo Octavio Bonafos (clase 1920, D. M. 68, M. 3.236.443), 1 de Abril de 1944; Roberto Gerónimo Chichizzola (clase 1909, D. M. 19, M. 1.070.359), 1° de Abril de 1944; José Luis Correa (clase 1923, D. M. 1, M. 4.000.766), 1° de Abril de 1944; Saúl Juan Quintabani (clase 1922, D. M. 34, M. 2.094.024), 1° de Abril de 1944; Benigno Silvano Rolón (clase 1916, D. M. 68, M. 1.497.990), 1° de Abril de 1944; Enrique Tejada (clase 1923, D. M. 22, M. 5.276.783), 1° de Abril de 1944; Ricardo Tejada (clase 1918, D. M. 4, M. 439.874), 1° de Abril de 1944; Manuel Vicente Torandell (clase 1919, D. M. 1, M. 418.264), 1° de Abril de 1944; Luis Iannoni (clase 1913, D. M. 1, M. 121.946), 1° de Abril de 1944; Ramón Benjamín Balbino Vera (clase 1913, D. M. 28, M. 1.709.717), 3 de Abril de 1944; Manuel Luciano Morillo (clase 1924, D. M. 42, M. 3.462.149), 1° de Abril de 1944; Raúl Cristino Fernández (clase 1924, D. M. 66, M. 3.543.492), 1° de Abril de 1944; Orange Rosier García (clase 1914, D. M. 49, M. 3.139.797), 1° de Abril de 1944; Raúl Edgardo Alonso (clase 1921, D. M. 14, M. 710.507), 20 de Marzo de 1944; José Cao (clase 1921, Céd. de Identidad N° 1.149.388, expedida por la Policía de la Capital), 20 de Marzo de 1944; Diego Berry Rhis (clase 1924, D. M. 4, M. 4.453.896), 20 de Marzo de 1944; Eduardo Francisco Sofio (clase 1924, D. M. 1, M. 4.006.983), 20 de Marzo de 1944; Nélida María Ricci Vallejos, 1° de Abril de 1944; Anto-

nio Cárdenas (clase 1918, D. M. ...., M. 2.973.665), 1º de Abril de 1944; Munir Luis Juri (clase 1917, D. M. 32, M. 206.685), 21 de Marzo de 1944; Roberto Argentino Cerrudo (clase 1914, D. M. 32, M. 2.029.841), 21 de Marzo de 1944; Alfredo Roque Capara (clase 1923, D. M. 27, M. 1.638.097), 21 de Marzo de 1944; Manuel Pérez (clase 1911, D. M. 32, M. 2.034.729), 21 de Marzo de 1944; Pedro Oscar Fita (Céd. de Ident. Nº 21.342, expedida por la Policía de Paraná), 21 de Marzo de 1944; Alfredo Eduardo Obispo (clase 1922, D. M. 30, M. 1.903.460), 21 de Marzo de 1944; Ismael Embert Alí (clase 1916, D. M. 30, M. 1.886.709), 21 de Marzo de 1944; Apolinario Torres Ramírez (clase 1924, D. M. 30, M. 5.766.040), 21 de Marzo de 1944; Ricardo José María Figueroa (clase 1922, D. M. 31. M. 1.982.427), 21 de Marzo de 1944; Oscar Ramón Carraud (clase 1925, D. M. 31, M. 5.837.170), 21 de Marzo de 1944; Jorge Diego Gilberto Campaña (clase 1925, D. M. 31, M. 5.837.032), 21 de Marzo de 1944; Carlos María Venturino (clase 1924, D. M. ...., M. 1.988.824), 21 de Marzo de 1944; Luis A. Petraglia (clase 1925, D. M. ...., M. 5.836.676), 21 de Marzo de 1944; Jorge Héctor Velázquez (clase 1925, D. M. ...., M. 5.835.919), 21 de Marzo de 1944; Carlos Alberto Medus (clase 1924, D. M. 31, M. 1.987.642), 21 de Marzo de 1944; Francisco José Solimano (clase 1924, D. M. 31, M. 5.835.412), 21 de Marzo de 1944; Carlos María Vigo (clase 1923, D. M. 31, M. 1.987.299), 21 de Marzo de 1944; Horacio Juan Rafael Rodríguez (clase 1923, D. M. 32, M. 2.085.821), 21 de Marzo de 1944; Manuel Remo Roa Zamboni, 21 de Marzo de 1944; Eduardo Ireneo Di Orio (clase 1925, D. M. 32, M. 2.089.641), 21 de Marzo de 1944; Luis María Martínez (clase 1920, D. M. 29, M. 1.792.096), 5 de Abril de 1944; Amalia Martín de Ballesteros (Céd. de Ident. Nº 5.347, expedida por la Policía de San Juan), 21 de Marzo de 1944; David Luis González (clase 1915, D. M. 33, M. 2.187.861), 29 de Marzo de 1944; Graciela Savasta de Santa Ana, 18 de Marzo de 1944; Rafael Rodríguez (clase 1911, D. M. 3, M. 360.403), 29 de Marzo de 1944.

Ayudante 1º: a José Luis Barbeira Savans (clase 1918, D. M. 26, M. 7.307.489), 18 de Marzo de 1944; Héctor Angel Aino (clase 1918, D. M. 24, M. 2.974.828), 18 de Marzo de 1944; Rafael Aquino (clase 1915, D. M. 39, M. 2.530.194), 16 de Marzo de 1944; Agustín Electo Matos (clase 1924, D. M. 30, M. 5.766.570), 31 de Marzo de 1944; Mariano De Luca (Céd. de Ident. Nº 5.942, expedida por la Policía de Chubut), 29 de Marzo de 1944; Elina Mingrone Vda. de Rinaldi (Céd. de Ident. Nº 2.472.487, expedida por la Policía de la Capital), 1º de Abril de 1944; Ramón Antonio Mendoza (clase 1907, D. M. 60. M. 3.760.700), 21 de Marzo de 1944; Segundo Lizardo Tula (clase 1912, D. M. 57, M. 360.750), 21 de Marzo de 1944.

Ayudante 4º: a Pedro Angel Calvete (clase 1925, D. M. 4, M. 4.460.472), 1º de Abril de 1944; Víctor José Fantini (Céd. de Ident. Nº 2.587.078, expedida por la Policía de la Capital), 1º de Abril de 1944; Juan Pedrini (clase 1918, D. M. 68, M. 3.228.771), 1º de Abril de 1944; Rubens Salinas (clase 1921, D. M. 15, M. 1.995.485), 3 de Abril de 1944; Belisario Ignacio Lagos (clase 1914, D. M. 25, M. 1.509.612), 1º de Abril de 1944; Juan Mateo Lozano (clase 1922, D. M. 1, M. 1.678.526), 1º de Abril de 1944; Hilda Schabehorn (Céd. de Ident. Nº 42.934, expedida por la Policía de Córdoba), 1º de Abril de 1944; Rolando Manuel Unzaga (clase 1911, D. M. 61, M. 3.820.919), 1º de Abril de 1944; Enrique José Robles (clase 1919, D. M. 2, M. 421.415), 21 de Marzo de 1944; Zoilo Alberto Leiva (clase 1922, D. M. 63, M. 3.959.228), 21 de Marzo de 1944; Arnaldo Neris Martínez (clase 1925, D. M. 47, M. 3.014.422), 21 de Marzo de 1944; Roberto Moreno (clase 1922, D. M. 68, M. 3.242.366), 21 de Marzo de 1944; Juan Bautista Ge (clase 1922, D. M. 37, M. 3.011.284) 18 de Marzo de 1944; Salvador Fernando Alvarez (clase 1911, D. M. 38, M. 1.634.574), 18 de Marzo de 1944; Arminda Lucía Ríos Sosa, 18 de Marzo de 1944; Delfín Vicente Acuña (clase 1923), 18 de Marzo de 1944; Rafael Benito González (clase 1910, D. M. 24, M. 1.4[illegible]542), 18 de Marzo de 1944; Juan Carlos Nicola (clase 1920, D. M. 24, M. 3.018.439), 1º de Marzo de 1944; Francisco González (Céd. de Ident. Nº 38.613), 18 de Marzo de 1944; Angel Marchena (clase 1922, D. M. 1, M. 1.677.956), 4 de Abril de 1944; Floreal Argentino Agüero (clase 1912, D. M. 3, M. 368.205), 4 de Abril de 1944; Héctor Alberti (clase 1922, D. M. 1, Matrícula 1.679.004), 4 de Abril de 1944; Pedro Arancibia (clase 1922, D. M. 15, M. 3.691.508), 4 de Abril de 1944; Julio Alberto Errico (clase 1921, D. M. 4, M. 1.802.327), 4 de Abril de 1944; Pedro Pascual Janes (clase 1922, D. M. 2, M. 1.733.843), 4 de Abril de 1944; Oscar Antonio Lucchetta (clase 1922, D. M. 4, M. 1.807.092), 4 de Abril de 1944; Francisco Tola (clase 1922, D. M. 1, M. 1.670.390), 4 de Abril de 1944; Aristóbulo del Valle Sagania (clase 1922, D. M. 68, M. 3.240.724), 4 de Abril de 1944; Victorio Luis Cali (clase 1917, D. M. 1, M. 406.503), 4 de Abril de 1944; Vicente Pomidoro (clase 1922), D. M. 3, M. 1.741.716), 4 de Abril de 1944; Román Francisco Ochoa (clase 1922, D. M. 2, M. 1.672.797), 4 de Abril de 1944; Víctor Memoli (clase 1922, D. M. 2, M. 1.805.797), 4 de Abril de 1944; Juan Carlos Melinao (clase 1922, D. M. 1, M. 1.677.275), 4 de Abril de 1944; Hugo Ioviero (clase 1917, D. M. 3, Matrícula 386.224), 4 de Abril de 1944; Manuel González (clase 1922, D. M. 1, M. 1.679.156), 4 de Abril de 1944; Enrique Adolfo García (clase 1922, D. M. 1, M. 1.675.499), 4 de Abril de 1944; Héctor Cuello (clase 1921, D. M. 3, M. 401.265), 4 de Abril de 1944; Rafael Santos Correa (clase 1922, D. M. 15, M. 1.998.653), 4 de Abril de 1944; Juan José Castro (clase 1922, D. M. 1, Matrícula 1.676.025), 4 de Abril de 1944; Antonio Cardozo (clase 1922, D. M. 36, M. 2.399.466), 4 de Abril de 1944; Ricardo Luis Baulo (clase 1922, D. M. 1, M. 1.675.041), 4 de Abril de 1944; Manuel Do Campa (clase 1922, D. M. 2, M. 1.736.620), 4 de Abril de 1944; Alejandro Emilio Ramírez (clase 1922, D. M. 1, M. 1.668.618), 10 de Abril de 1944; Eduardo César (clase 1922, D. M. 1, M. 1.678.750), 10 de Abril de 1944; Oscar Alberto Cajide (clase 1921, D. M. 3, M. 399.873), 10 de Abril de 1944; Felipe Stanganelli (clase 1922, D. M. 1, M. 1.671.827), 10 de Abril de 1944; Aníbal César Montiel (clase 1922, D. M. 40, M. 2.590.732), 13 de Marzo de 1944; Armando Jorge Pérez (clase 1917, D. M. 45, M. 2.841.818), 13 de Marzo de 1944; Leopoldo Alániz (clase 1919, D. M. 46, M. 2.957.441), 13 de Marzo de 1944; Carmelo Biggio (clase 1916, D. M. 18, M. 1.030.037), 13 de Marzo de 1944; Gregorio Centena (clase 1916, D. M. 32, M. 2.063.318), 13 de Marzo de 1944; Luis Angel Ramírez (clase 1919) 13 de Marzo de 1944; Eduardo Ponciano Sánz (clase 1922, D. M. 27, M. 1.656.752), 13 de Marzo de 1944; Agustín Palacios (clase 1924, D. M. 15, M. 4.758.238), 25 de Marzo de 1944; Julio Ignacio Cárdenas (clase 1922), 10 de Abril de 1944; Félix Andrés González (clase 1919. D. M. 40, M. 2.587.085), 29 de Marzo de 1944; Heriberto Modesto Hermida (clase 1924, D. M. 40, M. 3.361.571), 29 de Marzo de 1944; Angel Luciano Bonifato (clase 1925, D. M. 40, M. 7.460.514), 29 de Marzo de 1944; Homero Conrado Gregorio Dachary (clase 1917, D. M. 40, M. 2.584.891), 29 de Marzo de 1944; José Luis Novak (clase 1924, D. M. 40, M. 3.361.679), 29 de Marzo de 1944; Augusto Armando Premuda (clase 1925, D. M. 40, M. 7.460.439), 29 de Marzo de 1944; Víctor Manuel Antoci (clase 1917, D. M. 65, M. 1.575.644), 29 de Marzo de 1944; Sergio Carlos Garván (clase 1922, D. M. 33, M. 3.689.652), 29 de Marzo de 194; Santiago Edmundo Arzuaga (clase 1925, D. M. 27, Matrícula 5.626.324), 29 de Marzo de 1944; Roberto Adriano Rodríguez (clase 1908, D. M. 32, M. 2.068.798), 13 de Marzo de 1944; Hugo Santiago Emilio Pedro Tasinato (clase 1924, D. M. 25, M. 155.623), 29 de Marzo de 1944; José María Ruíz (clase 1922, Céd. de Ident. Nº 256.089 expedida por la Policía de Buenos Aires), 29 de Marzo de 1944; Enrique Luis Ereño (clase 1922, D. M. 39, M. 3.562.692), 29 de Marzo de 1944; Fausto Gregorio Senoseain (clase 1916, D. M. 24, Matrícula 1.484.261), 29 de Marzo de 1944; Eliseo Fidelibus (clase 1919, D. M. 34, M. 2.978.884), 29 de Marzo de 1944; Roberto Oscar Carmona (clase 1913, D. M. 47, M. 3.001.503), 29 de Marzo de 1944; Juan Angel Cosso (clase 1920, D. M. 2[illegible], M. [illegible]), 29 de Marzo de 1944; Héctor Corciani Sosa (clase 1916, D. M. 40, M. 2.583.853), 29 de Marzo de 1944; Víctor Manuel Borquez (clase 1909, D. M. .. M. 3.656.19[illegible]), 29 de Marzo de 1944; Carlos Omar Domínguez (clase 1923, D. M. .. M. 2.965.658), 29 de Marzo de 1944; Líndor Ernesto Figueroa (clase 1922, D. M. 53, M. 3.423.854), 29 de Marzo de 1944;

Ayudante 6.º: a Roberto Anselmo Bal (clase 1925, Distrito Militar 35, M. 6.156.806), 18 de Marzo de 1944; Juan Carlos Narbaitz (clase 1925, D. M. 14, M. 717.353), 18 de Marzo de 1944; César Jorge Narsico (clase 1922, D. M. 16, M. 871.034), 18 de Marzo de 1944; Felipe Moisés D'Emanuele (clase 1913, Céd. de Identidad N.º 21.268, expedida por la Policía de Rosario), 18 de Marzo de 1944; Carlos José Juan Posch (clase 1920, D. M. 19, M. 1.144.428), 18 de Marzo de 1944; Alberto Galli (clase 1925, D. M. 19, M. 5.107.895), 18 de Marzo de 1944; Aldino Celestino Calzi (clase 1921, D. M. 36, M. 2.396.462), 18 de Marzo de 1944; Ernesto Rosario González (clase 1917, D. M. 59, M. 3.725.319), 18 de Marzo de 1944; Pascual Rignola (clase 1925, D. M. 68, M. 3.250.833), 18 de Marzo de 1944; Roberto Stuarts (clase 1926, D. M. 24, M. 5.421.486), 18 de Marzo de 1944; Humberto César Baffi (clase 1923, D. M. 24, M. 3.032.375), 18 de Marzo de 1944; Laura Cáceres (Céd. de Ident. número 169.389, expedida por la Policía de Rosario), 18 de Marzo de 1944; Rubén Alejandro Lizando (clase 1918, D. M. 34, M. 2.264.137), 29 de Marzo de 1944; Orfilio Norberto Ambrosioni (clase 1920, D. M. 37, M. 2.446.517), 29 de Marzo de 1944; Jorge Eduardo Attia (clase 1922, D. M. 33, M. 3.683.504), 29 de Marzo de 1944; Roque Alberto Fiorito (clase 1921, D. M. 29, M. 1.795.756), 29 de Marzo de 1944; Ernesto Devoto (clase 1917, D. M. 30, M. 1.889.946), 29 de Marzo de 1944; Eloy Hipólito Baños (clase 1926, D. M. 33, M. 5.963.671), 29 de Marzo de 1944; Felipe Poza (clase 1925, D. M. 33, Matrícula 5.957.851), 29 de Marzo de 1944; José Ferreyra (clase 1922, D. M. 33, M. 3.693.139), 29 de Marzo de 1944; Emilio Ismael Veliz (clase 1920, D. M. 33, M. 3.682.098), 29 de Marzo de 1944; Juan Evaristo Carrizo (clase 1926, D. M. 54, M. 3.455.617), 29 de Marzo de 1944; Luis Alberto Acosta (clase 1922, D. M. 53, M. 3.423.864), 29 de Marzo de 1944; Alberto Adolfo Campestre (clase 1925), 29 de Marzo de 1944; Domingo Amoroso Canale (clase 1925, D. M. 30, M. 5.767.778), 13 de Marzo de 1944; Mario Humberto Ochoa (clase 1919, D. M. 49, Matrícula 3.148.161), 13 de Marzo de 1944; Francisco Parisi (clase 1915, D. M. 47, Matrícula 3.604.057), 13 de Marzo de 1944; Manuel Santiago Ledesma (clase 1921, D. M. 57, M. 3.631.710), 29 de Marzo de 1944; José Antonio Caligaris (clase 1924, D. M. 33, M. 3.743.578), 29 de Marzo de 1944; Miguel Teodoro Brandalise (clase 1923, D. M. 33, M. 3.743.183), 29 de Marzo de 1944; Rodolfo Valentín Morales (clase 1926, Céd. de Ident. N.º 250.151, expedida por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; José Gambino (clase 1921, D. M. 33, M. 3.683.743), 29 de Marzo de 1944; Rubén Oscar Franco (clase 1925, D. M. 33, M. 5.958.743), 29 de Marzo de 1944; Arístides Fermín Armida (clase 1925, D. M. 33, M. 5.963.491), 29 de Marzo de 1944; Timoteo Fermesio Silva (clase 1925, D. M. 40, M. 7.461.552), 29 de Marzo de 1944; Alejandro Ramón Núñes (clase 1920, D. M. 47, matrícula 3.008.533), 29 de Marzo de 1944; Juan Angel Cantale (clase 1919, D. M. 13, Matrícula 654.256), 29 de Marzo de 1944; Juan Jerriberto D'Eletto (clase 1924, D. M. 13, M. 4.650.036), 29 de Marzo de 1944; Julio José Martínez (clase 1920, D. M. 13, M. 654.976), 29 de Marzo de 1944; Alfredo Héctor Gandino (clase 1922, D. M. 13, M. 658.647), 29 de Marzo de 1944; Santiago Mario Palacios (clase 1925, D. M. 13, M. 4.655.517), 29 de Marzo de 1944; Edgard Edmundo Lima (clase 1915, Distrito Militar 34, Matrícula 2.255.504), 29 de Marzo de 1944 Fernando López (clase 1926, Céd. de Ident. N.º 83.004, expedida por la Policía de Tucumán), 31 de Marzo de 1944; Juan Adolfo López (clase 1920, D. M. 35, M. 2.301.808), 31 de Marzo de 1944; Juan Conversano (clase 1926, Céd. de Ident. N.º 2.316.619, expedida por la Policía de la Capital), 21 de Marzo de 1944; Luis Héctor Coronel (clase 1925, D. M. 3, M. 4.324.771), 1 de Abril de 1944; Norberto Dante Curia (Céd. de Ident. N.º 2.510.556, expedida por la Policía de la Capital), 1 de Abril de 1944; Hugo Abel Fernández (Céd. de Ident. N.º 2.782.957, expedida por la Policía de la Capital), 1 de Abril de 1944; Ricardo Domingo Berro (Céd. de Ident. N.º 2.789.637, expedida por la Policía de la Capital), 1 de Abril de 1944; José Salomón Castillo (clase 1922, D. M. 63, M. 3.952.573), 21 de Marzo de 1944; Carlos Malicho (menor), 21 de Marzo de 1944; Ayudante 7.º: a Leopoldo Elbio García (Céd. de Ident. N.º 2.769.710, expedida por la Policía de la Capital), 27 de Marzo de 1944; Ambrosio Sala (Céd. de Ident. N.º 2.883.730, expedida por la Policía de la Capital), 27 de Marzo de 1944; Osvaldo Raúl Yorio (Céd. de Ident. N.º 2.864.297, expedida por la Policía de la Capital), 27 de Marzo de 1944; Ernesto Daga (Céd. de Ident. número 2.643.810, expedida por la Policía de la Capital), 27 de Marzo de 1944; Héctor Ignacio Casal (Céd. de Ident. número 2.693.556, expedida por la Policía de la Capital), 1.º de Abril de 1944; Pedro José Evangelista (Céd. de Ident. número 20.791, expedida por la Policía de La Pampa), 3 de Abril de 1944; Renée Ignacio Rodríguez (menor), 3 de Abril de 1944; Rubén Oscar Paiz (menor), 21 de Marzo de 1944; Carlos Humberto Barrientos (menor), 21 de Marzo de 1944; Juan Ignacio Romero (menor), 21 de Marzo de 1944; Laurence Domingo Flores (menor), 21 de Marzo de 1944; Mario Modesto Bordón (menor), 21 de Marzo de 1944; José Luis Traverso (menor), 21 de Marzo de 1944; Alfonso Ausberto Sabino Roccaforte (Céd. de Ident. número 242.586, expedida por la Policía de Rosario). 9 de Marzo de 1944; Juan Carlos Borghi (Céd. de Ident. número 22[illegible].153, expedida por la Policía de Rosario), 9 de Marzo de 1944; Jorge Raúl Oscar Avendaño (menor), 9 de Marzo de 1944; Rodolfo Juan Giussani (Céd. de Ident. N.º 2.326, expedida por la Policía de Sastre), 9 de Marzo de 1944; Adelgui Viale (Céd. de Ident. N.º 110.954, expedida por la Policía de Santa Fe), 9 de Marzo de 1944; Ventura Romalado Galván (Céd. de Ident. N.º 496.849, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), 9 de Marzo de 1944; Marcelino Morón (Céd. de Ident. N.º 466.366, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), 9 de Marzo de 1944; Elvio Eduardo Oresca (Céd. de Ident. N.º 33.311, expedida por la Policía de Córdoba), 9 de Marzo de 1944; Otto Sigifredo Guzzetti (menor), 9 de Marzo de 1944; Helvio Omar Policarpio Páez (Céd. de Ident. N.º 96.555, expedida por la Policía de Córdoba), 9 de Marzo de 1944; Armando Antonio Bisio (Céd. de Ident. N.º 369.895, expedida por la Policía de La Plata), 9 de Marzo de 1944; Marcos Oscar Ferreyra (Céd. de Ident. N.º 2.361), 18 de Marzo de 1944; Horacio José Ramírez (menor), 18 de Marzo de 1944; Luis Alvarez (menor), 18 de Marzo de 1944; Alberto Angel Manzillo (menor), 18 de Marzo de 1944; Néstor Mario Montoya (Céd. de Ident. número 30.954, expedida por la Policía de Santiago del Estero), 18 de Marzo de 1944; Luis Alberto Gaete (menor), 18 de Marzo de 1944; Roberto Zurano (Cédula de Identidad N.º 2.790.353, expedida por la Policía de la Capital), 18 de Marzo de 1944; Eduardo Rubén Bremer (menor), 18 de Marzo de 1944; Raúl Emilio Lescano (Céd. de Ident. Nº 299.522, expedida por la Policía de Rosario), 18 de Marzo de 1944; Carlos Aldo Tisera (Céd. de Ident. Nº 293.614, expedida por la Policía de Rosario), 18 de Marzo de 1944; Juan Armando Ventura (Céd. de Ident. Nº 2755, expedida por la Policía de Santa Fe), 18 de Marzo de 1944; Enrique Adolfo Faig (menor), 16 de Marzo de 1944; Víctor Carlos Gandola (menor), 16 de Marzo de 1944; Fidel Bernabé Bravo (menor), 18 de Marzo de 1944; Franklin Giro Bustos (menor), 18 de Marzo de 1944; Héctor Beltrán (menor), 18 de Marzo de 1944; Osvaldo Pedro Franceschetti (Céd. de Ident. Nº 451.561, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), 18 de Marzo de 1944; Jorge Atilio Gómez (Céd. de Identidad Nº 211.671, expedida por la Policía de Rosario), 9 de Marzo de 1944; Roberto Guillermo Dauson (Céd. de Ident. Nº 240.943, expedida por la Policía de Rosario), 9 de Marzo de 1944; Luis Calixto Manuel Ontiveros (Céd. de Ident. Nº 230.739, expedida por la Policía de Rosario), 9 de Marzo de 1944; Hipólito Perezzini (Céd. de Ident. Nº 219.542, expedida por la Policía de Rosario), 9 de Marzo de 1944;

Fernando de Teresa (Céd. de Ident. número 218.646, expedida por la Policía de Rosario), 9 de Marzo de 1944; Juan Ignacio Perez (menor), 9 de Marzo de 1944; José Constante Melo (clase 1925, D. M. 24, M. 5.417.859), 9 de Marzo de 1944; Manuel Mosquera (Céd. de Ident. numero 43.856, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), 5 de Abril de 1944; Riolfo Moya (Céd. de Ident. Nº 431.813, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires), 6 de Abril de 1944; Andrés Mariano Modenes (Céd. de Ident. Nº 7286, expedida por la Policía de Río Negro), 29 de Marzo de 1944; Ramón Jorge Tissera (menor), 29 de Marzo de 1944; César Pedro Gersósimo (Céd. de Ident. N, 2.522.445, expedida por la Policía de la Capital), 29 de Marzo de 1944; Miguel Virgilio Tissera (Céd. de Ident. Nº 82.283, exp. por la Policía de Córdoba), 29 de Marzo de 1944; Rogelio Varela (Céd. de Ident. número 81.661, exp. por la Policía de Córdoba), 29 de Marzo de 1944; Ramón Bustos (Céd. de Ident, Nº 61.326, exp. por la Policía de Córdoba), 29 de Marzo de 1944; José Pimentel (menor), 29 de Marzo de 1944; Nicolás Roque Franco (menor), 29 de Marzo de 1944; Mario Oscar Furlini (Céd. de Ident. Nº 241.461, expedida por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Angel Alberto Arancibia (Céd. de Ident. Nº 246.514, exp. por la Policía de Rosario, 29 de Marzo de 1944; Alberto Oscar Carlomagno (Céd. de Identidad Nº 270.555, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Carlos Antonio Sciascia (Céd. de Ident. Nº 283.438, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Juan José Hernández (Céd. de Ident. Nº 91.896, exp. por la Policía de Santa Fe), 13 de Marzo de 1944; Alberto Silverio Velázquez (Cédula de Ident. Nº 1862, exp. por la Policía de Reconquista), 13 de Marzo de 1944; Félix Angel Viggiano (Céd. de Identidad Nº 2829, exp. por la Policía de La Paz), 13 de Marzo de 1944; Máximo García (clase 1921, D. M. 31, M. 1.980.422), 13 de Marzo de 1944; Ricardo Pedro Romero (menor), 13 de Marzo de 1944; Walter Wáshington Zapata (Céd. de Identidad Nº 26.569, exp. por la Policía de San Juan), 13 de Marzo de 1944; Jesús Oscar Reta (menor), 13 de Marzo de 1944; Salvador Evaloy Chirino (Céd. de Identidad Nº 23.448, exp. por la Policía de San Juan), 13 de Marzo de 1944; Ramón José Díaz (Céd. de Ident. Nº 7.513, expedida por la Policía de La Rioja), 13 de Marzo de 1944; Juan Carlos Molina (Céd. de Ident. N.º 7.465, Exp. por la Policía de La Rioja), 13 de Marzo de 1944; Domingo Ipólito (clase 1925, D. M. 4, M. 4.457.349), 29 de Marzo de 1944; Osvaldo González (Céd. de Ident. número 2.654.572, exp. por la Policía de la Capital), 11 de Abril de 1944; Alfredo Oscar Coronado (Céd. de Ident. Nº 2.512.379, exp. por la Policía de la Capital), 11 de Abril de 1944; Juan Conrado Santiano (Céd. de Ident. Nº 2.750.183, exp. por la Policía de la Capital), 11 de Abril de 1944; Osvaldo Daniel Marcos (menor), 11 de Abril de 1944; Guillermo García (Cédula de Ident. Nº 2.755.818, exp. por la Policía de la Capital), 11 de Abril de 1944; Oscar Aníbal Calo (menor), 11 de Abril de 1944; Rubén Carlos del Pozo (menor), 21 de Marzo de 1944; Guillermo Enrique Morales (Céd. de Ident. número 30.833, exp. por la Policía de Santiago del Estero), 28 de Marzo de 1944; Walter José Terpoli (menor), 25 de Marzo de 1944; Raúl Euclides Piriz (menor), 29 de Marzo de 1944; Alfredo Telesforo Silvero (menor), 29 de Marzo de 1944; Juan Carlos Luzurraga (Céd. de Ident. número 241.747, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Delmiro Martín Weisbek (menor), 29 de Marzo de 1944; Daniel Antonio de los Santos Zalazar (Cédula de Ident. Nº 116.646, exp. por la Policía de Santa Fe), 13 de Marzo de 1944; Emilio José Celano(Céd. de Identidad Nº 4.211, exp. por la Policía de Esperanza), 13 de Marzo de 1944; Eneldo Juan Lespinard (Céd. de Ident. número 108.390, exp. por la Policía de Santa Fe), 13 de Marzo de 1944; Abél Cruz Becerra (Cédula de Identidad número 1.784, expedida por la Policía de San Justo, 13 de Marzo de 1944; Enzo José Roa (menor), 13 de Marzo de 1944; Pedro Marcelo Francisco San Martín (Céd. de Ident. N.º 102.335, exp. por la Policía de Santa Fe), 13 de Marzo de 1944; Vivaldo Arnulfo Román (Céd. de Ident. número 105.553, exp. por la Policía de Santa Fe), 13 de Marzo de 1944; César Andrés Antinori (menor), 13 de Marzo de 1944; Nilde Leiva (Céd. de Ident. N.º 5.361, exp. por la Policía de San Cristóbal), 13 de Marzo de 1944; Ramón Javier Racca (menor), 13 de Marzo de 1944; Eber Edgardo Humberto Rosce (Céd. de Ident. N.º 2.807, exp. por la Policía de Sastre), 13 de Marzo de 1944; Eduardo Sergio Nicolosi (menor), 29 de Marzo de 1944; José Osvaldo Pollano (menor), 29 de Marzo de 1944; Benito Osvaldo Goyena (Céd. de Ident. N.º 290.574, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Herbert Luis Astegiano (menor), 29 de Marzo de 1944; Ernesto Soto (menor), 29 de Marzo de 1944; Mario Inocencio Romero (Céd. de Ident. N.º 2.457.815, exp. por la Policía de la Capital), 29 de Marzo de 1944; Atilio Rogelio Luna (Céd. de Ident. N.º 244.726, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Oscar Enrique Lescano (Céd. de Ident. N.º 272.923, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Enrique Ramón Palmieri (Céd. de Ident. N.º 216.954, exp. por la Policía de Rosario), 29 de Marzo de 1944; Humberto Domingo Pennachietti (Céd. de Ident. N.º 7.849, exp. por la Policía de Santa Fe), 29 de Marzo de 1944; Amílcar Tacchini (Céd. de Ident. número 8.907.987, exp. por la Policía de la Capital), 29 de Marzo de 1944; José Bonjoch (Céd. de Ident. N.º 320.267, exp. por la Policía de la Prov. de Bs. Aires), 29 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Luis C. Perlinger.

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.902|44. — Expte. N.º 21.827-C-1944. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese a la categoría y con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Director de Telégrafos: al Oficial 1.º, Benito González Peña (clase 1895, D. M. 1, M. 54.368, Carnet Caja N.º 143.623), 30 de Marzo de 1944.

Auxiliar Mayor: al Auxiliar 1.º, Ernesto Justino Saavedra (clase 1898, D. M. 4, M. 482.358, Carnet Caja N.º 100.226), 17 de Marzo de 1944.

Auxiliar 1.º: al Auxiliar 7.º, Aristóbulo José Martínez (clase 1910, D. M. 3, Matrícula 357.406, Carnet Caja N.º 291.302), 23 de Marzo de 1944.

Auxiliar 3.º: a los Auxiliares 4.º, Pedro Gagliardo (clase 1909, D. M. 68, Matrícula 786.283, Carnet Caja N.º 106.209), 24 de Marzo de 1944; Jorge Luis León Peralta Ramos (clase 1915, D. M. 2, M. 263.687, Carnet Caja N.º 291.260), 24 de Marzo de 1944 y Roberto Emilio Marchesoni (clase 1894, D. M. 1, M. 3.389, Carnet Caja N.º 95.213), 23 de Marzo de 1944.

Auxiliar 5.º: a los Auxiliares 6.º, Faustino Fernández Alvarez (clase 1909, D. M. 26, M. 1.529.177, Carnet Caja número 136.471), y Antonio Linares (clase 1913, D. M. 26, M. 1.526.557, Carnet Caja N.º 291.060), 18 de Marzo de 1944.

Auxiliar 6.º: a los Auxiliares 7.º, Luis José Cuatti (clase 1911, D. M. 26, Matrícula 1.519.517, Carnet Caja número 235.355); Víctor José Fernández (clase 1915, D. M. 26, M. 1.529.920, Carnet Caja N.º 263.886); Carlos Cayetano Gómez (clase 1915, D. M. 68, M. 1.492.458, Carnet Caja N.º 303.983); Angel Pedro González (clase 1902, D. M. 26, M. 1.514.180, Carnet Caja N.º 234.139); Emiliano Alfredo García (clase 1903, D. M. 26, Matrícula 1.515.749, Carnet Caja número 168.754); Venancio Cruz Barrios (clase 1900, D. M. 49, M. 3.109.108, Carnet Caja N.º 112.951); Santiago Enrique Maglio (clase 1898, D. M. 3, M. 275.730, Carnet Caja N.º 97.818); Roberto Giovannoni (clase 1904, D. M. 15, M. 750.748, Carnet Caja N.º 202.278) y Carmen Cataldo (Céd. de Ident. N.º 1.355.836, expedida por la Policía de la Capital, Carnet Caja número 245.257), 18 de Marzo de 1944; María Esther Benavídez (Céd. de Ident. número 1.264.085, expedida por la Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 241.290), 24 de Marzo de 1944 y Fernando Isidoro Gómez (clase 1898, D. M. 68, M. 823.154, Carnet Caja N.º 105.901), 27 de Marzo de 1944.

Auxiliar 7.º: a los Auxiliares 8.º, Valeriano Pérez (clase 1914, D. M. 26, Matrícula 1.527.125, Carnet Caja número 241.873); Salvador Vicente (clase 1917, D. M. 25, M. 2.655.599, Carnet Caja número 326.030); Manuel Arca (clase 1919, D. M. 26, M. 1.531.346, Carnet Caja número 311.247); Francisco Ignacio Genaro (clase 1914, D. M. 26, M. 1.526.446, Carnet Caja N.º 175.622); Ramón Tomás Vilaboa (clase 1912, D. M. 26, Matrícula 1.517.586, Carnet Caja N.º 234.141); José María Flores (clase 1914, D. M. 26, M. 1.526.609, Carnet Caja N.º 174.819); Alejo Allende (clase 1899, D. M. 50 Matrícula 3.191.441, Carnet Caja número 236.995); Manuel Prudencio Rodas (clase 1913, D. M. 67, M. 2.597.509, Carnet Caja N.º 244.903); Raúl Fernández (clase 1920, D. M. 26, M. 2.908.604, Carnet Caja número 303.372); Michelino Lastoria (clase 1907, D. M. 26, M. 2.910.925, Carnet Caja N.º 114.838); Augusto Leiva (clase 1917, D. M. 26, M. 1.528.956, Carnet Caja N.º 291.589); Jorge González (clase 1921, D. M. 26, M. 2.908.618, Carnet Caja N.º 309.195); Angel Alvarez (clase 1920, D. M. 26, M. 2.908.608, Carnet Caja N.º 291.565); Domingo Rodolfo Vila (clase 1909, D. M. 15, M. 755.193, Carnet Caja N.º 342.403); César Filgueira (clase 1913, D. M. 26, M. 1.529.485, Carnet Caja N.º 303.417); Raúl Carlos Roffo (clase 1910, D. M. 2, M. 238.628, Carnet Caja N.º 237.934) y Horacio Diego López (clase 1911, D. M. 51, M. 3.309.584, Carnet Caja N.º 299.447), 18 de Marzo de 1944; José Federico Zabala (clase 1904, D. M. 33, M. 2.111.329, Carnet Caja número 177.097); 1.º de Abril de 1944; Bartolomé Pedro Repetto (clase 1906, D. M. 1, M. 346.471, Carnet Caja número 281.240), 23 de Marzo de 1944; Cándido Epifanio Capolupo (clase 1909, D. M. 3, M. 323.860, Carnet Caja N.º 235.860), 27 de Marzo de 1944; Emilio Loriente (clase 1906, D. M. 3, M. 295.361, Carnet Caja. N.º 282.134); Juan Andrés Valentino Aymale (clase 1914, D. M. 46, Matrícula 2.949.093, Carnet Caja N.º 240.435) y José Orlando Russo (clase 1912, D. M. 22, M. 1.284.021, Carnet Caja N.º 240.179), 27 de Marzo de 1944; Olegario Díez (clase 1915, D. M. 24, M. 1.476.326, Carnet Caja N.º 327.726), 23 de Marzo de 1944; Carlos Patricio Uribe (clase 1919, D. M. 2, M. 421.014, Carnet Caja N.º 303.455), 6 de Abril de 1944 y al Ayudante Principal, Ramón Andrés Sánchez (clase 1909, D. M. 24, M. 1.455.805, Carnet Caja número 332.099), 23 de Marzo de 1944.

Auxiliar 8.º: a los Ayudantes Principales, Antonio Verón (clase 1918, D. M. 26, M. 1.550.147, Carnet Caja N.º 311.743); Alberto Olguín (clase 1917, D. M. 26, M. 1.529.819, Carnet Caja N.º 328.780); Rodolfo Coronel (clase 1903, D. M. 26, M. 1.515.585, Carnet Caja N.º 130.384); Justo Menéndez (clase 1912, D. M. 15, M. 1.041.637) y Antonio Fernando Tourville (clase 1917, D. M. 26, M. 1.529.810, Carnet Caja N.º 367.920), 18 de Marzo de 1944; Marcelino Alvarez (clase 1921, D. M. 26, M. 2.909.646, Carnet Caja número 375.214); Belarmino Antonio Cimadevilla (clase 1918, D. M. 26, M. 2.907.286, Carnet Caja N.º 410.660); Oscar Sosa (clase 1923, D. M. 26, M. 2.910.959); César Osvaldo Bustos (clase 1917, D. M. 65, M. 1.575.443, Carnet Caja N.º 299.937); Ramón Lafuente (clase 1921, D. M. 26, M. 2.908.615, Carnet Caja N.º 324.910); Miguel Stanbuk (clase 1922, D. M. 26, M. 2.909.599, Carnet Caja N., 319.591); José Eduardo Elías (clase 1921, D. M. 26, M. 2.909.665, Carnet Caja N.º 324.859); Ricardo Julián Tourville (clase 1921, D. M. 26, M. 2.909.606, Carnet Caja número 326.264) y Juan Lay (clase 1922, D. M. 26, M. 2.909.671, Carnet Caja número 327.359), 18 de Marzo de 1944; José Roberto Blanco (clase 1920, D. M. 42, Matrícula 2.712.700, Carnet Caja número 304.778); y Juan Esteban Zavattaro (clase 1921, D. M. 21, M. 1.239.471, Carnet Caja N.º 324.850), 27 de Marzo de 1944 y Pedro Vergalito (clase 1914, D. M. 26, M. 1.522.100, Carnet Caja N.º 258.458), 29 de Marzo de 1944.

Ayudante Principal: a los Ayudantes 4.º Fernando Elías De Cecco (clase 1921, D. M. 43, M. 2.788.234, Carnet Caja número 321.606), 18 de Marzo de 1944; Miguel Altube (clase 1922, D. M. 25, M. 3.429.544, Carnet Caja N.º 352.730), 6 de Abril de 1944; Héctor María Perego (Céd. de Ident. N.º 2.535.722, expedida por la Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 410.710), 24 de Marzo de 1944; Fernando Horacio Damián Ceballos (clase 1925, D. M. 43, M. 2.799.568, Carnet Caja N.º 326.379), 23 de Marzo de 1944; Orlando Vicente Schettino (clase 1921, D. M. 23, M. 1.393.668, Carnet Caja número 318.360), 29 de Marzo de 1944; Eduardo Argentino López (clase 1926, D. M. 63, M. 3.909.119), 28 de Marzo de 1944; a los Ayudantes 6.º Odilón Antonio Silva (clase 1921, D. M. 27, M. 1.654.048, Carnet Caja N.º 316.636), y Angel Orlando Altamirano (Céd. de Ident. N.º 8.215, expedida por la Policía de Chubut, Carnet Caja N.º 351.223), 18 de Marzo de 1944; Inocencio Eduardo Quintana (Céd. de Ident. N.º 16.249, expedida por la Policía del Chaco, Carnet Caja N.º 361.429), 31 de Marzo de 1944 y a los Ayudantes 7.º Alfredo Ricardo Crespo (Céd. de Identidad N.º 10.067, expedida por la Policía de Río Gallegos), 18 de Marzo de 1944, y Julio García (clase 1922, D. M. 26, M. 2.910.400, Carnet Caja N.º 361.462, 28 de Marzo de 1944.

Ayudante 1.º: a los Ayudantes 4.º Arminda Yolanda Bianchi de Fellbedmer (Céd. de Ident. N.º 2.384.351, expedida por la Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 426.225), 21 de Marzo de 1944; Francisco Oscar Molina (clase 1922, D. M. 16, M. 870.955, Carnet Caja número 318.412), 29 de Marzo de 1944; Miguel Angel Lagoria (clase 1922, D. M. 54, Matrícula 3.453.432, Carnet Caja N.º 207.777), 13 de Marzo de 1944, y Miguel Sánchez (menor), 29 de Marzo de 1944.

Ayudante 4.º: a los Ayudantes 6.º José Emilio Gestal (clase 1925, D. M. 68, Matrícula 3.250.905, Carnet Caja número 370.860); Alejo Cárdenas (clase 1922, D. M. 25, M. 341.106, Carnet Caja número 341.597); Juan Manuel Amaya (clase 1924, D. M. 34. M. 6.087.721, Carnet Caja N.º 379.164), y José Rosa Vélez Rocha (clase 1921, D. M. 61, M. 3.800.435, Carnet Caja N.º 299.622), 18 de Marzo de 1944; Domingo Aleandri (clase 1922, D. M. 18, M. 2.516.249, Carnet Caja número 319.590), 6 de Abril de 1944; Regino Armando Ceniquel (clase 1924, D. M. 39, M. 7.403.226), 28 de Marzo de 1944; Roberto Bernardino Figueroa (Céd. de Identidad N.º 17.527, expedida por la Policía de San Juan, Carnet Caja N.º 172.662), 27 de Marzo de 1944; Dante Gerardo Donda (clase 1922. D. M. 46. Matrícula 2.963.291, Carnet Caja N.º 321.578); Alejandro Gabino Funes Luna (clase 1920, D. M. 42, M. 2.713.793, Carnet Caja número 319.657), y Orlando Gabriel Kucich (clase 1918, D. M. 66, M. 1.597.804, Carnet Caja N.º 299.593), 29 de Marzo de 1944, y Rubén Santiago Pianzola (Cédula de Identidad N.º 891, expedida por la Policía de Reconquista, Carnet Caja número 338.526), 13 de Marzo de 1944, y a los Ayudantes 7.º Pedro Leonel Fava (clase 1925, D. M. 23, M. 5.340.059, Carnet Caja N.º 356.592), 18 de Marzo de 1944; Oscar Manuel García (Céd. de Identidad N.º 6.173, expedida por la Policía de Rafaela, Carnet Caja N.º 383.719), 4 de Abril de 1944; Bernardo Argentino Martínez (Céd. de Ident. N.º 13.460, expedida por la Policía de Chubut, Carnet Caja N.º 427.874), 21 de Marzo de 1944; Ramón Hugo Alderete (clase 1924, D. M. 57, M. 3.672.805, Carnet Caja N.º 340.764), 28 de Marzo de 1944, e Isidro Antonio Fernández (clase 1925, D. M. 29, Matrícula 5.716.668, Carnet Caja número 388.587), 13 de Marzo de 1944.

Ayudante 6.º: a los Ayudantes 7.º Rubén Carlos Ambrossi (Céd. de Ident. número 421.085, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, Carnet Caja N.º 410.701), e Ignacio María Luchessi (Céd. de Ident. N.º 3.788, expedida por la Policía de Neuquén, Carnet Caja número 428.679), 18 de Marzo de 1944; Elíseo Gallaretto (Céd. de Ident. número 5.538, expedida por la Policía de San Lorenzo, Carnet Caja N.º 415.215), y Luis Mariano Saganias (Céd. de Identidad número 25.275, Carnet Caja N.º 410.703), 28 de Marzo de 1944; Eduardo Jorge Montero (Céd. de Ident. N.º 2.563.704, expedida por la Policía de la Capital, Carnet Caja N.º 390.476), 15 de Marzo de 1944, y Eduardo Celerino Garay (clase 1922, D. M. 33, M. 3.690.275, Carnet Caja N.º 389.353), 29 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Canje de Títulos de Debentures CHADOPYF 7 o|o, Serie A, B, C, D, E, F y G, por títulos nacionales de "Crédito Argentino Interno 3 1|2 o|o 1944|87".

Decreto N.° 6375|45. **Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945.**

CONSIDERANDO:

Que la falta de pago desde hace varios años de los servicios de los debentures emitidos por la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas S. A. Argentina, ha creado a los tenedores de estos valores una grave situación económica;

Que en estas condiciones se encuentra un número importante de tenedores, en su mayoría pequeños ahorristas, que no pueden resarcirse de sus inversiones en razón de que, en las actuales circunstancias, las obligaciones referidas carecen de un valor cierto de negociación;

Que aun cuando la emisión de las citadas obligaciones constituyó en su oportunidad una operación de financiación sin ingerencia alguna del Estado, la circulación de dichos valores en las condiciones anormales en que se encuentran actualmente hacen necesaria la intervención del Poder Público a fin de evitar perjuicios mayores a los numerosos tenedores;

Que frente a tal situación de hecho, la adquisición directa de esos papeles por el Gobierno Nacional permite a los debenturistas la recuperación de las sumas invertidas, dando al problema una solución de carácter definitivo con el espíritu de justa reparación que su naturaleza especial reclama;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante el período comprendido entre los días 2 al 16 de Abril de 1945, los tenedores de debentures CHADOPYF 7 %, series A, B, C, D, E, F y G, emitidos por la Compañía Hispano Argentina Obras Públicas y Finanzas S. A. (CHADOPYF), que los hayan adquirido con anterioridad al 4 de Junio de 1943, podrán canjearlos por títulos nacionales de "Crédito Argentino Interno 3 ½ % 1944-87", o percibir su importe en efectivo en las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 2.° — Los tenedores que acepten el canje recibirán por cada debenture de ciento cincuenta pesos valor nominal, con más todos los cupones de intereses vencidos e impagos que tuviera, ciento cincuenta pesos valor nominal en títulos de la emisión determinada en el artículo anterior con cupón adherido con vencimiento 15 de Julio de 1945 y v$n. 1,00 de dichos títulos en concepto de prima de canje.

Art. 3.° — Los tenedores que opten por percibir su importe en efectivo, recibirán el equivalente del producido neto de la negociación en Bolsa de v$n. 150 de títulos de Crédito Argentino Interno 3 ½ %, con cupón vencimiento al 15 de Julio de 1945, por cada obligación CHADOPYF, de igual valor nominal con todos los cupones de intereses vencidos agregados, sin prima de canje, sobre la base de la cotización de los títulos del 3 ½ % al cierre de las operaciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del día 16 de Abril próximo.

Art. 4.° — Los debenturistas que acepten el canje de sus obligaciones u opten por recibir su importe en efectivo en las condiciones establecidas, no deberán pagar suma alguna en concepto de gastos o comisiones de ninguna naturaleza. A su vez, aceptada que sea la operación propuesta por el Gobierno, desaparece de hecho todo motivo de reclamación ulterior por parte de los debenturistas.

Art. 5.° — Las solicitudes de canje o de pago en efectivo a que se refieren los artículos anteriores, deberán ser formulados directamente por los tenedores de debentures CHADOPYF 7 % y no se admitirán intermediarios. Con dichas solicitudes deberá acompañarse los valores respectivos y certificados en los que conste haberlos adquirido con anterioridad al 4 de Junio de 1943.

Art. 6.° — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente financiero del Gobierno Nacional, tomará las medidas necesarias para llevar a cabo las operaciones mencionadas, en las que podrán tomar parte los Bancos, instituciones financieras y los mercados de títulos del país.

Art. 7.° — A las entidades que intervengan en las referidas operaciones se les reconocerá una comisión del ½ % sobre el valor nominal de los debentures presentados al canje.

Art. 8.° — La entrega de los valores nacionales en canje de los debentures CHADOPYF 7 % o el pago en efectivo, en su caso, se efectuará a partir de los 30 días de cerrado el período establecido en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 9.° — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.° al 3.° de este decreto, el Ministerio de Hacienda de la Nación queda facultado a convenir, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, con los tenedores de los debentures CHADOPYF 7 % el canje por otros valores nacionales, en la proporción que corresponda, de acuerdo con sus respectivas cotizaciones.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — J. Pistarini. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Bancos. — Banco de Chacabuco. — Reducción del 15 o|o

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1945.
5.191|45. — 4.266. — Expte. N.° 5.07[illegible]|945. — Visto el pedido del Banco de Chacabuco para que se le permita aplicar el ajuste de sueldos de su personal, reducidas en un 15 o|o, las escalas de sueldos y promedios mínimos que fija el artículo 4.° de la Ley N.° 12.637, modificado por el Decreto N.° 29.830|944, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene un capital inferior a m$n. 1.000.000 y en los últimos ejercicios los dividendos repartidos son inferiores al 5 o|o;

Que por lo tanto el solicitante se encuentra en las condiciones previstas en los artículos 5.° de la Ley N.° 12.637 y 38 del decreto reglamentario;

Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina surge la conveniencia de acceder a lo solicitado para facilitar el desenvolvimiento económico de la entidad recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco de Chacabuco (Provincia de Buenos Aires), para reducir en un 15 o|o, hasta el 31 de Diciembre del corriente año los sueldos mínimos establecidos en el Decreto N.° 29.830 modificatorio de la Ley número 12.637 y del Decreto N.° 89.624.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire.

Exceptuando de las disposiciones del artículo 5.° del Decreto N.° 35.254|44 de fecha 28|12|1944, las designaciones de personal con carácter interino.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.
6.377|45. — 4.268. — Atento las disposiciones del artículo 5.° del Decreto N.° 35.254|44 de fecha 28 de Diciembre ppdo., sobre prohibición de efectuar ascensos y designaciones de personal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar que dichas disposiciones no son aplicables para los casos de designaciones con carácter interino, teniendo en cuenta las situaciones especiales que las motiva,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase de las disposiciones del artículo 5.° del Decreto N.° 35.254|44 de fecha 28 de Diciembre ppdo., las designaciones de personal con carácter interino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Control de Cambios. — Sumarios. — Philips Argentina S. A. — Sumario N.° 325.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.
6.914|45. — 4.269. — Expte. N.° 11.000|1940. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Philips Argentina S. A. pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios al haber solicitado y utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la citada oficina, con fecha 13 de Agosto de 1940, intimó el depósito en el Banco Central de la República Argentina de la suma de m$n. 26.759,86, importe que representa la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente;

Que el día 6 de Septiembe del mismo año, la firma sumariada dió cumplimiento al depósito exigido; y

CONSIDERANDO:

Que una parte de las infracciones documentadas (diferencia de cambios — m$n. 3.129) fueron cometidos con posterioridad al Decreto N.° 126.372 del 18 de Febrero de 1938, por el cual el Poder Ejecutivo calificó los hechos u omisiones pasibles de penalidad;

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160 y lo informado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La firma Philips Argentina S. A. deberá depositar, dentro del término de quince días a contar de la fecha de notificación, en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, "Cuenta Cambios", la suma de m$n. 350.— (trescientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Viedma (Río Negro). Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.376|44. — 1.280. — 2a. 8|944—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Viedma (Río Negro), Profesor de Escritura y Dibujo Lineal, una hora semanal (vacante por reajuste), al señor Carlos Aníbal Argañaraz (Cl. 1891, D. M. 2, M. 208.351), a quien se le restituye, así, la hora de cátedra que perdiera con motivo del reajuste efectuado en el Colegio Nacional de la citada ciudad.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio N° 1. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.377|44. — 1.281—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio N° 1 de la Capital Federal, cargo vacante por creación, al señor Jorge Alberto Correa Silva (Cl. 1908, D. M. 51, M. 3.293.437).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.378|44. — 1.282—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de Francés, seis horas semanales (4 horas en el Colegio Nacional Julio A. Roca, de la Capital Federal — vacantes por fallecimiento de E. Bellocq — y 2 horas en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, de la Capital Federal — vacantes por jubilación de Gregorio Fingerman —), a la Profesora confirmada en la materia, señora Alicia Casado de Vallazza (Céd. de Id. N° 585.105, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Traslado de una Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bragado (Bs. As.), a la similar de Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.381|44. — 1.283—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Que la Maestra de Grado en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires), señorita Amneris Elisabeth Berrondo (Céd. de Id. N° 20.741, Pol. de Concepción del Uruguay), pase a desempeñar un cargo análogo en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), vacante por jubilación de la señorita María del Carmen Vázquez, cesando en aquél.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio N° 6 de la Capital.— Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.384|44. — 1.284—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Contabilidad en la Escuela de Comercio N.° 6 de la

Capital Federal, vacantes, al Perito Mercantil con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señor Carlos Justo Bardi (Cl. 1908, D. M. 1, M. 44.446).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. As.). — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.386|44. — 1.285—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de Dibujo (2-1), en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires), vacantes, a la Profesora Nacional en la especialidad, señora Dora Pereyra Baker de López (Céd. de Id. Nº 712.649, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital.— Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.388|44. — 1.286—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Mecanografía en la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, cargo vacante por creación, a la señorita Haydée Julieta Marconi (Céd. de Id. Nº 1.319.485, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.389|44. — 1.287—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Matemáticas en el Liceo de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, vacantes por creación de una división de 1er. año, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Julia Elena Rodríguez Gómez (Céd. de Id. Nº 1.929.044, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.391|44. — 1.288—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cuatro semanales de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro (2-2), vacantes, al Perito Mercantil señor Abelardo López (Cl. 1913, D. M. 19, M. 1.120.398).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio Nº 4. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.393|44. — 1.289—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, cargo vacante por traslado de la señorita E. R. Carbia, a la señorita María Rosa, Mujica (Céd. de Id. Nº 8.963, Policía de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.395|44. — 1.290. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º —Nómbrase Profesor de seis horas semanales de cátedra (3 horas —2 de éllas en el Colegio Nacional Mariano Moreno, vacantes y la restante en el Colegio Nacional Manuel Belgrano, vacante— y 3 horas Canto en la Sección Comercial Nocturna anexa al Colegio Nacional Mariano Moreno, vacantes), todos ellos establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, al Profesor Nacional de Música, señor Enrique Kern (Cl. 1901, D. M. .., M. 210.465).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Traslados.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.396. — 1.291 — 2ª 17 y 2ª 243|944.

-- Vistos estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Profesor señor Mario Enrique Quiroga (Cl. 1889, D. M. 4, M. 422.455) pase a dictar en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, dos horas semanales de Geografía (vacantes) cesando en las cuatro horas de Castellano que, por reajuste, le fueran adjudicadas en el mismo establecimiento.

Art. 2.º — Efectúase en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires) las modificaciones y aclaraciones que a continuación se detallan: Julián Iza, que dictaba en esa Escuela once horas de Ciencias y Letras y a quien le fueran asignadas doce horas de Matemáticas (Decreto Nº 7.247 de 28|3|944) cesará en esta labor y dictará, en cambio, diez horas de Matemáticas y una hora de Escritura y Dibujo Lineal (ésta en sustitución de María S. M. del V. de Espetxe); Teresa Volanti, que dictaba siete horas semanales de Estética y a quien le fueran adjudicadas 6 horas de Escritura y Dibujo Lineal y una hora de Labor (ésta en el Departamento de aplicación), cesará en esta labor y dictará, en cambio, siete horas de Escritura y Dibujo Lineal (una de estas horas en sustitución de la señora María S. M. del V. de Espetxe); y María S. M. del V. de Espetxe, a quien le fueran asignadas (por reajuste), —entre otras tareas—, dos horas de Escritura y Dibujo Lineal, cesará en estas dos horas, pasando a dictar —en cambio— dos horas de Economía Doméstica y Trabajo Manual (vacantes por fallecimiento de M. A. Reboratti.

Art. 3.º — Hágase saber a quienes corresponda —con respecto al Decreto número 3.214 de 12|2|914 (reajuste de la Escuela Normal y Colegio Nacional anexo de San Pedro —Buenos Aires), que la tarea que el señor Pedro Nolasco Ferreyra tenía como titular en el Colegio Nacional mencionado, señalada como de diez horas de Ciencias y Letras, era en realidad de once horas semanales, pasando a revistar con las horas señaladas en el precitado decreto.

Art. 4.º — Impútase al Inciso 481, Partida 10 anexo "E" del presupuesto vigente, las dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal que, por Decreto Nº 9.174 de 13|4|944, le fueran adjudicadas al Profesor señor Eduardo Ceballos Reyes, en la Escuela Normal de La Rioja.

Art. 5.º — El presente decreto debe considerarse efectuado con antigüedad al 1º de Marzo de 1944.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal Nº 1 de La Plata. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.399|44. — 1.293. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Buenos Aires) en sustitución de la señora Margarita Perazo de Martínez, cuya renuncia se acepta, a la Maestra Normal señorita Nelly Margarita Martínez Perazo, (Céd. de Id. Nº 203.036, Policía de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.400|44. — 1.294. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Francés en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, vacantes en el turno de la tarde, al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señor Mario César A. Pugliese, (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.675.278).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.401|44. — 1.295. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 4.º (Escribiente) en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital Federal (vacante por renuncia de J. A. Urcola), a la señorita María Elena Monzón de Hellmuth (Céd. Id. Nº 297.183, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional y Liceo anexo de Santiago del Estero. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.402|44. — 1.296. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 5º (Auxiliar de Secretaría) en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Santiago del Estero, vacante por renuncia de A. M. Victoria, a la Maestra Normal señorita Zunilde Villegas Beltrán (Céd. de Identidad Nº 18.948, Policía de Santiago del Estero).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio de Rosario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.403|44. — 1.297. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de seis horas semanales de Matemáticas, en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación de una división de 1er. año, a la Profesora Normal en Ciencias, señora Consuelo Fontanellas de Lardizabal (Céd. de Id. Nº 74.329, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional Nº 1 de Rosario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.404|44. — 1.298. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional Nº 1 de Rosario (Santa Fe), vacantes por traslado de Luis M. Sobrino Aranda, a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Elida Rosa Cairiquiri, (Céd. de Id. Nº 118.607, Policía de Rosario).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires). — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
21.406|44. — 1.299. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Porfesora de Castellano, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) —vacantes por traslado de la señorita Rosalba Aliaga Sarmiento— a la Profesora Normal en Letras señorita Aurora Alicia Velázeo, (Céd. Id. Nº 2.003.654, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.408|44. — 1.300—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital Federal, vacantes por cesantía de E. F. Rondanina, al Profesor Normal en Ciencias, señor Leonardo Riccillo (Clase 1923, D. M. 1.674.43).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes (Liceo Anexo). — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.410|44. — 1.301.—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesora de dos horas semanales de Geografía en el Liceo anexo a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, vacantes, a la Maestra Normal confirmada en la materia, señora María Luisa Pinto Villar de Piatti (Céd. de Id. número 10.290 Pol. de Corrientes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios Establecimientos Traslados

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.411|44. — 1.302—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que la Doctora en Química, señora María Ernestina Pereyra de Selva (Céd. de Id. número 804.187 Pol. de Capital Federal) pase a desempeñar en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), diez horas semanales de Matemáticas 6 horas vacantes por creación de división de 1er. año y 4 horas vacante por traslado de renuncia de Luis Sobrino Aranda, cesando en cinco horas semanales de Matemáticas y dos de Química de que es titular en la Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires) y en tres horas de esta última materia que dicta con carácter interino, art. 11 en el Colegio Nacional de la misma Ciudad.

Art. 2º Que el Doctor en Química, señor Raúl Julio Selva (Cl. 1907 D. M. 2, M. 155.125) pase a desempeñar en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) cinco horas semanales de Merceología, vacantes, cesando en tres horas de Química y dos de Mineralogía y Geología de que es titular en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires) y en dos horas semanales de Química que dicta (con carácter interino, art. 11), en la Escuela de Comercio de la misma Ciudad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.413|44. — 1.303—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor de tres horas semanales de Geografía en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), vacantes, al abogado con más de 5 años de antigüedad en la enseñanza de la materia, señor Raúl F. Quiroga (Cl. 1898 D. M. 33 Matrícula Nº 2.457.728).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento. — Capital.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.414|44. — 1.304—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase profesora de seis horas semanales de Francés en el Instituto del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, vacantes por jubilación de Ivonne González Biron de Maissa, a la Profesora Normal con especialidad en la materia, señorita María Teresa Maiorana (Céd. Id. Nº 1.757.248, Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional y Liceo de Córdoba. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.
—21.415|44. — 1.305—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Historia, ocho horas semanales (4-4) en

el Colegio Nacional y Liceo de Córdoba (vacantes por renuncia de José Ignacio Cornejo y Ernesto Roque Gavier), a la Profesora Normal en Ciencias y en Letras, señorita Clara Rosa Rita Te rrera (Céd. de Id. N.º 58.307 - Pol. Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

—21.417|44. — 1.306—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de cinco horas semanales de Escritura y dibujo lineal (3 horas en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires) vacantes dos de ellas por renuncia de Amanda R. de Mora y la restante por Reajuste; y 2 horas en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires) vacantes por traslado de la señora M. A. S. de Gilardón, a la Perito Mercantil, señorita Carmén V. Cassara Basualdo (Céd. de Id. N.º 425.375, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramientos.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.484|44. — 233 y 234|44. — 1.307. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer dos cátedras en el Colegio Secundario de Señoritas, dependiente de la misma, atento las informaciones producidas y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Secundario de Señoritas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, a las siguientes profesoras: de Matemáticas (Cosmografía y Trigonometría), una cátedra, seis horas semanales, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Física, señorita Yolanda Bonnat (Céd. de Id. N.º 134.629 - Pol. Provincia de Buenos Aires) y de Historia, cuatro horas semanales, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía, señorita Palmira A. Bollo (Céd. de Id. número 615. 933 - Pol. Prov. Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.485|44. — U. 155. — 1.308 — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra de "Medicina Operatoria", en la Facultad de Medicina Veterinaria, dependiente de la misma, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor titular de "Medicina Operatoria", una cátedra, en la Facultad de Medicina Veterinaria, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor en Medicina Veterinaria, Dn. José N. Goñi (Cl. 1891 - D. M. 19 - M. 1.074.821).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Varios establecimientos. — Rectificando nombramiento y nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

—21.486|44. — 1.309—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por Decreto N.º 11.233 de 2|5|944, en favor de la señorita Juana Genoveva Bertolini (Céd. Ind. N.º 2.164.363, Pol. Cap. Fed.), para la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), es para el empleo de Ayudante 4.º —Item 1— (vacante por creación) y no para el cargo de Ayudante de gabinete, como en el referido decreto se mencionara.

Art. 2.º — Nómbrase Hermana (Item Clero) en el Patronato Nacional de Ciegos dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a Sor Filomena Domiciana Samaniego Allende, quien sustituye a Sor Dorinda Pazo, cuya renuncia se acepta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela de Comercio de Rosario. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21.488|44. — 1.311. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que la designación efectuada por decreto de 2 de Mayo último, a nombre de Silvio Galleano, como Ayudante 4.º, (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, debe considerarse extendida a favor de Silvio Sebastián Galleano, como lo comprueba con su Libreta de Enrolamiento (Cl. 1926 - D. M. 33, - Matrícula 5.963.780).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

21489|944. — 1312. — Visto lo solicitado y atento lo informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el Vicerrector del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires), señor Juan José Marín (Cl. 1892, D. M. 16, M. 835.473) en el cargo de Rector, vacante desde el 1.º de Setiembre de 1943 hasta el 4 de Abril del año en curso y desde el 5 hasta el 18 del mismo en reemplazo del señor Luis Martínez Urrutia que no había tomado posesión debiendo ser remunerado únicamente en la diferencia de sueldos, con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente por tratarse de un ejercicio económico vencido, los relativos al año 1943, los que correspondía imputarse al Inciso 123 del Presupuesto de ese año y, con afectación al Inciso 130 los correspondientes al año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Gualeguay (E. Ríos). — Nombramiento —

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

— 21.490|44. — 1.313. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Auxiliar Escribiente) en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos), vacante por fallecimiento de la señora M. E. P. de Reynoso, a la señorita Josefina L. Díaz Brunetti, (Céd. Id. N.º 5.771, Pol. de Gualeguay (Entre Ríos).

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Escuela Normal de Bell Ville. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

— 21.491|44. — 1.314. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba) (cargo vacante por renuncia de la señora E. V. G. de Villegas) a la maestra Normal señorita Noemí Débora Ponte Varela (Céd. Id. N.º 64.509 Pol. de Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Secretaría de Industria y Comercio

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Escuela de Comercio de Rosario. — Nombramiento.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1944.

—21.755|44. — 1.316—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Inglés, dos horas semanales en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), vacantes por creación, a la profesora confirmada en la materia, señorita Luisa C. Murray (Céd. Id. N.° 46490 - Pol. Rosario - Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Dirección de Administración

Colegio Nac. de San Luis. — Aprob. licitación pública No. 53, para adquirir bancos escolares y otros implementos necesarios en ese colegio. — Importe $ 6.040 m|n.

Buenos Aires 10 de Agosto de 1944.

21.468|44. — 168. — Exp. D. 7863|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 53, segundo llamado efectuado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 8 de Mayo ppdo., con el fin de resolver la adquisición de bancos escolares, ficheros de acero, bancos para jardín, 1 juego de útiles de escritorio y 1 reloj con destino al Colegio Nacional "Crisóstomo C. Lafinur" de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigor y autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 17 de Marzo último;

Que las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las firmas que presentaron las cotizaciones más convenientes;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 53, segundo llamado efectuado el día 8 de Mayo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de bancos escolares, ficheros de acero, bancos para jardín, 1 juego de útiles de escritorio y 1 reloj con destino al Colegio Nacional "Crisóstomo C. Lafinur", de San Luis, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se consigna a continuación:

a Grandes Talleres Muebles Gurruchaga, S. R. L.

		m$n.
50	bancos escolares unipersonales N.° 0, con patas de hierro fundido, de cedro paraguayo, sano y seco, según modelo "Penitenciaría Nacional", cada uno $ 49.80	2.490.—
6	bancos de jardín, tipo plaza de 1.80 mts. de largo, construídos con asiento y respaldo curvados en forma de S abierta, formados con 18 listones de cedro salteño de 31 x 25 mm. — Las patas serán de hierro fundido del tipo corriente a las que irán bulonados todos los listones a fin de evitar la flección, en su parte central y trasera se colocará una planchuela de hierro de 25 x 4.75 mm., a la que también se bulonarán los listones citados. Se terminarán con el masillado necesario y tres manos de pintura al óleo del color verde común, cada uno, $ 114	684.—
	Plazo de entrega: 100 días hábiles fecha orden	3.174.—

a D' Alvia Hijos

1	casillero metálico para guardar expedientes con paredes dobles, dobles cantos redondos y 30 casillas en su interior para expedientes. — Medidas externas de los armarios: 1.44 mts. de frente x 2.31 de alto y 0.43 de profundidad. Medidas interiores de casillas: 0.26 mts. de frente x 0.30 de alto x 0.37 de profundidad. — Cierre a cortina con varillas articuladas de 20 mm. de ancho, cerradura Yale o similar a resorte, manijas curvas de bronce pulido. — Las chapas a empicarse serán de la más alta calidad, doble planchadas y doble decapadas, en los perfiles N.° 18 para los costados y paredes interiores llevando entre éstos costillas de refuerzos. — Los estantes que formarán las casillas en el perfil Nos 18 y 20, para las divisiones verticales, con canutos y varillas en su interior. Zócalo de planchuela de 75 x 9 mm. de espesor y moldura de 40 x 6 mm. — Se adosarán a los pisos refuerzos en forma de U de chapa, perfil N.° 16. — Terminado en tono verde oliva con una mano de imprimación, enduído, apomazado y 3 manos de pintura a la piroxilina por el sistema Duco, en	1.472.—
1	armario metálico con 5 estantes graduables a cremallera en su interior. — Medidas externas del armario: 1.44 mts. de frente x 2.31 de alto x 0.43 de profundidad. — Cierre a cortina con varillas articuladas de 20 mm. de ancho, cerradura Yale o similar a resorte, manijas curvas de bronce pulido. Las chapas a emplearse serán de la más alta calidad, doble planchadas y doble decapadas, en los perfiles N.° 18 para los costados y paredes interiores, llevando entre éstos costillas de refuerzos. — Los estantes en el perfil N.° 18, reforzados. Zócalo de planchuela de 75 x 9 mm. de espesor y moldura de 40 x 6 mm. — Se adosarán a los pisos refuerzos en forma de U de chapa, perfil N.° 16. — Terminados en tono verde oliva con una mano de imprimación, enduído, apomazado y tres manos de pintura a la piroxilina por el sistema Duco, en . .	1.394.—
	Plazo de entrega: 90 días fecha orden	2.866.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de seis mil cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.040 m|n. c|l.) con cargo al Inciso 481 — Partida 30 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de bases y condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Direc. Gral. de Correos y Telégrafos. — Imputando suma por servicios postales y telegráficos.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.476|44. — Expte. C. 13.647|1944. — Atento las actuaciones producidas precedentemente —fs. 1|19—, en las que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones gestiona el descargo de la suma de $ 26.073,35 m|nal., importe de los servicios postales y telegráficos prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; teniendo en cuenta las informaciones y documentación que se acompaña, en las que se constata que dichos servicios han sido prestados de conformidad con las disposiciones vigentes, y, de acuerdo con lo expresado por la Contaduría General de la Nación en su Memorándum N.° 433-R-1944 (Exp. 141.967), que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al rubro "Correos y Telégrafos, Servicios Oficiales (Acuerdo: 22 de Mayo de 1925). Años 1943 y 1944", la cantidad de veintiséis mil setenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 26.073,35 m|n.), importe de los servicios postales y telegráficos prestados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y sus dependencias, por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, conforme los siguientes expedientes de sus registros, que corren agregados precedentemente:

	m$n.
Expte.: 6103-D. A. -1944. — Teleg. por Diciembre y complemento Octubre y Noviembre de 1943	20.324.53
Exp.: 3104-D. A. 1944. Franqueo. Diciembre 1943 . .	43.59
Exp. 3105.-D. A.-1944. — Franqueo. Enero 1944 . . .	5.705.23
Total	26.073.35

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la precitada Contaduría General, para su ulterior tramitación.

FARRELL. — Alberto Baldrich.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a todas las Reparticiones públicas de Tierra del Fuego, a extraer leña en el Territorio de Tierra del Fuego

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

7.265|45. — Visto este expediente (N.° 948-1945), del que resulta:

Que por Decreto N.° 133.180 de fecha 15 de Octubre de 1942, se autorizó a la Cárcel de Ushuaia para explotar el bosque existente en el Cañadón del Toro, Territorio de Tierra del Fuego;

Que la Gobernación Marítima de aquel Territorio y el Departamento de Justicia e Instrucción Pública solicitan que se dé permiso a todas las reparticiones públicas de Tierra del Fuego, para extraer de aquel Cañadón, leña muerta con destino a calefacción; y

CONSIDERANDO:

Que como el pedido de referencia contempla las necesidades relacionadas con la provisión de combustible indispensable para los fines solicitados y el régimen forestal autoriza la concesión de permisos a las referidas reparticiones en las condiciones previstas por el Decreto de 11 de Mayo de 1938, ningún inconveniente existe en acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección Forestal y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 133.180 de fecha 15 de Octubre de 1942, en el sentido de que las reparticiones públicas del Territorio de Tierra del Fuego, pueden extraer leña muerta con destino a calefacción, proveniente del bosque fiscal existente en el paraje denominado "Cañadón del Toro" en las condiciones previstas en el Decreto de 11 de Mayo de 1938 y 11 de Febrero de 1943, que determinan el pago del 12 % del aforo vigente y $ 0,05 m|n. por derecho de inspección, respectivamente, además, el 5 % sobre el valor del aforo por concepto de tasa para reforestación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nocional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Disposiciones para exportación de semilla fiscalizada de trigo

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

7.266|45. — Visto este expediente N.° 184.228|45 en el que la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes dependiente de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, solicita se establezca obligatoriamente para este año, requisito del permiso previo para la exportación de semilla fiscalizada de trigo; atento el informe producido por el Tribunal de Fiscalización de Semillas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar existencia disponible de las variedades aconsejadas por el Ministerio de Agricultura, para satisfacer las demandas de las próximas siembras, concordante con medidas ya adoptadas por el mismo Departamento;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Toda exportación de semilla fiscalizada de trigo, durante el año en curso, se hará con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.° — Los interesados solicitarán, previa y obligatoriamente al Ministerio de Agricultura, certificado que autorice dicha exportación.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura establecerá el procedimiento a que se ajustará la tramitación de los certificados a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° — Los certificados de exportación serán extendidos por la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes dependiente de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Dirección de Cereales, Lino y Forrajes para su conocimiento y demas efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones Judiciales.

7.342|45. — Visto este expediente (N.° 161.210|944), en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de cuarenta pesos (pesos 40.— m|n.) moneda nacional, que el señor Enrique Rudechmit debe abonar en concepto de fallas de 52 láminas de barreras "Barbesino" usadas, 105 clavos y 20 grampas, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los informes y dictámenes producidos corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Enrique Rudechmit el pago de la suma de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, importe de la deuda de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Prohibiendo en los territorios nacionales la caza de la especie Lama Guanicoe (Guanaco o Chulengo).

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7.422|45. — Visto el presente expediente (N.º 37.815|1937), en el que la Dirección General de Ganadería, por intermedio de la Dirección de Zootecnia, se ha expedido sobre el problema de la conservación de la especie Lama Guanicoe, conforme con lo dispuesto por el Superior Decreto N.º 2.570, de fecha 4 de Febrero de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas restrictivas de caza de guanacos y guanaquitos (chulengos), que contemplen los intereses generales y que sean de fácil aplicación en las dilatadas regiones de los territorios nacionales, australes del país;

Que es interés nacional, velar por la conservación de las especies indígenas nobles de la fauna y máxime si, como en este caso, sus pieles representan un interesante renglón en la economía de la Nación;

Que las actividades de esta caza, coadyuvan en el problema económico-social de los más modestos pobladores de la Patagonia;

Que la convivencia de guanacos trae aparejado un serio problema para los intereses de la explotación de los lanares en dicha zona, y pone en peligro la existencia de aquellos animales, por la incesante caza de que son objeto;

Que las anteriores disposiciones sobre la materia, en nada han contribuído a la solución integral del problema;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prohíbese en los territorios nacionales la caza de la especie Lama Guanicoe, ya sea el animal adulto (guanaco), o la cría (chulengo), desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Octubre de cada año.

Art. 2.º — Permítese la caza de guanacos adultos machos y de chulengos, durante los meses de Noviembre y Diciembre de cada año.

Art. 3.º — Todo interesado en la caza de estos animales deberá munirse del correspondiente permiso de caza que expedirá directamente la Dirección de Zootecnia, del Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — La cantidad de pieles que puede obtener cada cazador como máximo, y el número de permisos a otorgarse, serán fijados anualmente por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo a las conveniencias o necesidades de cada año, dejándose establecido, además, que los permisos serán limitados en su número y estipulados en el reglamento correspondiente a cada año.

Art. 5.º — Los permisionarios podrán efectuar la caza dentro de las tierras fiscales no arrendadas y en las propiedades privadas, con anuencia del dueño; queda prohibida la caza en los Parques Nacionales, en toda época.

Art. 6.º — Al enajenar los cazadores las pieles o cueros, deberán entregar al comprador, los cupones del permiso de caza, los cuales servirán desde este momento, como certificados de libre tránsito, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Ministerio de Agricultura.

Art. 7.º — La Dirección General de Ganadería, por intermedio de la Dirección de Zootecnia, controlará el tránsito y comercio de las pieles de la especie citada, debiendo los interesados presentar a esta última Repartición, los comprobantes (certificados policial o del Juzgado de Paz), que justifiquen la procedencia, cuando no fuera de territorios nacionales.

Art. 8.º — Las pieles y cueros que los interesados comprueben haber obtenido en época de caza permitida, anteriores al presente decreto, podrán transitar y ser comercializadas siempre que sus poseedores las declaren ante la Dirección de Zootecnia hasta el 1.º de Agosto del corriente año. No se acreditarán las declaraciones posteriores a esa fecha.

Art. 9.º — La Dirección General de Ganadería podrá autorizar la caza de ejemplares vivos cuando se trate de fines científicos, o para la formación de planteles para criadores, con fines peliferos u otros, plenamente justificados.

Art. 10. — Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán penadas por el Ministerio de Agricultura, con el comiso de las pieles y, según el caso, multa de m$n. 20 a 5.000.

Art. 11. — Deróganse los Decretos Nros. 145.658|1943; 148.978|1943; y 2.570|1944, de fechas 26 de Marzo y 7 de Mayo de 1943 y 4 de Febrero de 1944.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior, Guerra y Marina.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Ministerio de Obras Publicas

Destínase la suma de $ 100.000.000 m|n., para la construcción urgente de edificios escolares en el interior de la República.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

—2.472|45. — 2.121. — Expte. 1.028|945.—

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado la impostergable necesidad de dotar al interior del país de edificios adecuados para que pueda impartirse dignamente la enseñanza primaria para lo cual será preciso desarrollar de inmediato un plan de construcciones de ese carácter;

Que, sin embargo, no es posible financiar dichas obras con los créditos incluídos en el Plan de Trabajos Públicos, como hubiera correspondido, por hallarse íntegramente afectado el monto máximo autorizado;

Que, en virtud de esa circunstancia, es necesario, dada la magnitud de las obras a realizarse y a fin de hacer frente a los gastos aludidos, destinar otros créditos que no han sido aún totalmente utilizados;

Que en esas condiciones se encuentran los créditos para adquisición de armamentos para el Ejército y la Armada votados por Leyes Nros. 12.672 y 12.690;

Que, sin bien es cierto que las necesidades de la defensa nacional son impostergables, no es menos exacto que el problema de la edificación escolar requiere urgente solución, dotando de edificios modernos a las escuelas fiscales, que actualmente funcionan en locales deficientes cuando no ruinosos, lo que constituye un serio peligro para la salud de la niñez;

Que es deber primordial del Estado asegurar el cumplimiento de los fines esenciales de la enseñanza, porque de su eficiencia depende el porvenir de la República y todo sacrificio que se realice para cimentarla sólidamente, será compensado por los incalculables beneficios que obtendrá el país, con la formación espiritual y física de ciudadanos útiles, capaces y dignos,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase la suma de pesos 100.000.000 m|n., para la construcción urgente de edificios escolares en el interior del país.

Art. 2.º — El gasto a que se refiere el artículo anterior se cubrirá, por partes iguales, con los créditos no utilizados hasta la fecha, votados por Leyes de Armamentos Nros. 12.672 y 12.690.

Art. 3.º — El Ministerio de Obras Públicas tomará las providencias necesarias para licitar y hacer construir en el más breve plazo las obras proyectadas, de acuerdo con los planes que preparará en colaboración con el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Todas las oficinas que deban intervenir en el control, liquidación y pago de los certificados de obras relacionados con las construcciones a que se refiere este decreto, darán en todos los casos el trámite de urgente, a fin de permitir que la Tesorería General de la Nación pueda efectuar los pagos con la debida celeridad. A tal efecto, se aplicarán en especial las siguientes reglas:

a) Las órdenes de pago deberán remitirse al Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor de 20 días a la fecha de pago;

b) Deberá expresarse en el texto del decreto respectivo, la fecha última hasta la cual puede efectuarse el pago de cada parcial, a los efectos de no incurrir en el pago de intereses y de no perder los derechos a los descuentos convenidos.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos.

Contaduría General de la Nación. — Ref.|observación O. P. 443|944. — Factura Unión Bulonera Argentina.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.

4.666|45. — 2.122. — Expte. Nº 70.901-1944. — Visto este expediente, por el que la Contaduría General de la Nación observa el parcial Nº 5 de la Orden de Pago Nº 443|944, mediante el cual se manda abonar la suma de $ 11.193,00 m|n. a la firma "La Unión Bulonera Argentina" por suministro de bulones a la Dirección General de Navegación y Puertos; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto en el parcial Nº 5 de la Orden de Pago Nº 443|1944 (fojas 47).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Dirección General de Arquitectura. — Construcciones. — S|estimación elementos necesarios para andamios: Resultado licitación pública. — Importe $ 64.240.00 m|n. — Imputación D. G. A., Plantel y Equipo.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.887|45. — 2.123. — Expte. Nº 46.191-1945. — Vistas las presentes actuaciones, en las que se da cuenta del resultado de la licitación pública realizada conforme a la autorización acordada por la S. R. del 13 de Julio último (fojas 26) para la adquisición de materiales y elementos para andamios con destino al Plantel y Equipo de la Dirección General de Arquitectura.

Resultando: Que en dicho remate se obtuvieron las propuestas que se consignan en el acta labrada por el Escribano General de Gobierno (fojas 63);

Que la Comisión Especial de la mencionada Dirección General designada para tales fines, estudió las ofertas presentadas en el acto de referencia, llegando a la conclusión que es conveniente adjudicar los renglones (1 y 2) tablones y tirantes, a la firma Aserradero Diamante S. R. Ltda., por la suma de $ 56.500 m|n. y el renglón (Nº 3) tirantes, a la casa Zambano Bove y Cía. por $ 7.740 m|n.;

Que para la provisión de andamios tubulares, prevista en la licitación sólo se obtuvo una oferta, la de la firma Talleres Argentinos Electro Mecánicos T. A. E. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada que no corresponde considerar por no ajustarse a la documentación que sirvió de base para el remate;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 82 y 82 vta.) y por la Delegación Fiscalía de la Contaduría General de la Nación (fojas 82 vta.); y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma, conforme al siguiente detalle:

Aserradero Diamante Sociedad de Responsabilidad Limitada. Renglones Nº 1 y 2 m|n. 56.500,00.

Zambano Bove y Cía. Renglón 3, pesos moneda nacional 7.740,00.

Art. 2.º — Apruébase, asimismo, el contrato corriente fojas 75|76 suscripto con la firma Aserradero Diamante S. R. L. el que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la ley, por ser su importe superior a $ 50.000 m|n.

Art. 3.º — El gasto total de sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 64.240,00 m|n.) se imputará a la cuenta "D. G. A. Plantel y Equipo".

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando licitación pública provisión e instalación máquinas para Talleres Gráficos del M. O. P.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.962|45. — 2.124. — Expte. Nº 15.796-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó, conforme a la autorización acordada por S. E. del 24 de Noviembre ppdo. (fojas 62), a fin de contratar la provisión e instalación de máquinas para los Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, llevado a cabo el 27 de Diciembre último, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación (fojas 125), se ha ajustado a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que, del examen de las propuestas presentadas al remate de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de efectuar las adjudicaciones no por ajuste alzado, como se había licitado, sino en forma fraccionada y por unidad, con lo que se obtendrá un beneficio de 1.505,00 m$n. en relación a la propuesta global más ventajosa (fojas 134 y vta.), además de brindarse, así la oportunidad de que dichos Talleres Gráficos cuenten con una máquina linotipo similar a la existente, lo que de la otra manera no sería posible;

Por tanto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 140) y la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 140 vta.); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata, y efectúanse las siguiente adjudicaciones:

Serra Hnos, S. R. Ltda. renglón 1, importe $ 19.800,00 m|n.

National Paper Type de la Argentina, Soc. Anónima, renglón 2, importe pesos 24.750,00 m|n.

Curt Berger y Cía., renglones 3, 4 y 5, importe $ 2.150,00 m|n.

Art. 2.º — El gasto total de cuarenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 46.700,00 m|n) a que ascienden las adquisiciones mencionadas, se imputará al inciso 1º, partida 12 del Plan de Trabajos Públicos para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprobando licitación pública por la suma de 13.530.— m|n.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.964|45. — 2.125. — Expte. Nº 45.472-1944. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por la

Superior Resolución del 19 de Diciembre último (fs. 46), para la provisión de papeles técnicos y telas heliográficas que se requieren para las necesidades de la Repartición, durante el primer semestre del año en curso;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de efectuar las siguientes adjudicaciones: a La Foto Argentina Otasso Hermanos por $ 3.840.— m|n. para la provisión de los renglones Nros. 1 y 2 (papel Ferroprusiato); a A. M. Casasco y Compañía, por $ 7.990.— m|n. para los renglones Nros. 3, 4, 7 y 8 (papeles y telas heliográficas); a La Plata Ozalid Sociedad de Responsabilidad Limitada por $ 6.750.— m|n. para los renglones números 5 y 6 (papeles Heliográficos);

Que conforme a lo establecido en el pliego de condiciones se recabó y obtuvo de las firmas presuntas adjudicatarias, las notas de fs. 65 - 67, por las cuales se comprometen a reservar el material hasta tanto el P. E. resuelva su adjudicación definitiva;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y con la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, y

Visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata, realizada por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y efectúanse las siguientes adjudicaciones:

A La Foto Argentina Otasso Hermanos, por tres mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 3.840 m|n.) para la provisión de los renglones Nº 1 y 2 (papel ferroprusiato);

A A. y M. Casasco y Compañía, por siete mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 7.990.— m|n.) para la provisión de los renglones Nros. 3, 4, 7 y 8 (papeles y telas heliográficos);

A La Plata Ozalid Sociedad de Responsabilidad Limitada, por seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.750.— m|n.) para la provisión de los renglones Nros. 5 y 6 (papeles heliográficos).

Art. 2º — El gasto total de diez y ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 18.580.— m|n.) se atenderá en la forma que se detalla a fs. 63.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Contabilidad. — Se aprueba licitación privada N.º 4.134 por importe de $ 6.390,76 m|n. Imputación: Presupuesto vigente. R|diversos materiales destinados a la confección de libros, planillas, fichas, etc.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.984|45. — 2.126. — Expte. Nº 10.086-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva el resultado de la licitación privada Nº 4.134 que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1944 (fs. 6) para la adquisición de diversos materiales destinados a la confección de libros, planillas, fichas, etc., indispensables para el normal desenvolvimiento de la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo;

Teniendo en cuenta:

Que las propuestas cuya aceptación se propicia a base de los precios más convenientes se ajustan a las disposiciones vigentes;

Que analizadas las ofertas, la Repartición licitante de acuerdo con lo aconsejado por Talleres Gráficos, propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fs. 64; y

De acuerdo con lo informado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 65 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 4.134 y adjudícase el suministro de los artículos de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Curt Berger Ltda., renglones 1, 3, 7, 10 y 12, m$n. 4.378,70;

V. Winstone e Hijo Ltda. S. A., renglones 8, 9, 11, 13 y 14, m$n. 90,10;

Aretz y Cía., renglones 2 y 6, m$n. 1.240,80;

Iturrat S. A. C., renglón 4, m$n. 85.—;

National Paper & Type Co., renglón 5, m$n. 596,16.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil trescientos noventa pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 6.390,76 m|n.) a que asciende la presente licitación, a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

1-9-1-4	(13,49 %)	m$n.	862,11
1-9-6-1	(22,47 %)	»	1.436.—
1-9-2-2	(13,49 %)	»	862,11
1-9-4-7	(16,85 %)	»	1.076,85
1-9-5-1	(33,70 %)	»	2.153,69

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Contaduría General de la Nación. — Observac. parcial N.º 1 Orden de Pago número 595|44 por $ 10.742.— m|n. a favor de Pablo Máspero e hijos S. R. L.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

4.988|45. — 2.127. — Expte. Nº 39.081-1944. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación (fs. 7) formula observación al parcial Nº 1 de la Orden de Pago Nº 595, del ejercicio de 1944, por el que se dispone abonar a la firma Pablo Máspero e Hijos S. R. L., la suma de $ 10.742.— m|n. en concepto de la provisión de bulones efectuada a la Dirección General de Navegación y Puertos, con destino a la construcción de embarcaciones para el transporte fluvial; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el parcial N.º 1 de la Orden de Pago Nº 595, del ejercicio de 1944.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Exonerando al Auxiliar 6º, Marcelo Torres Agüero, por irregularidades y disponiendo intervención judicial.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1945.

6.966|45. — 2.135. — Expte. número 34.095|1945. — Visto el sumario practicado con motivo de la denuncia formulada por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, a raíz de haberse negado el Auxiliar 6º, don Marcelo Torres Agüero, a entregar las llaves del armario metálico donde se guardaban los antecedentes y documentos del servicio de administración de propiedades afectadas a la construcción del Policlínico Nacional "José de San Martín", actitud que determinó la necesidad de proceder a una amplia investigación, especialmente en virtud de haberse comprobado, prima facie, la retención indebida, por parte de aquél, de fondos fiscales provenientes del cobro de alquileres de los inmuebles aludidos; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales, compulsas de carácter contable y demás constancias allegadas, resultan plenamente comprobados los cobros indebidos y las retenciones ilícitas de caudales públicos por el referido Auxiliar 6º, don Marcelo Torres Agüero;

Que de la liquidación efectuada por la repartición del ramo, el monto de lo sustraído por el mencionado Auxiliar 6º asciende a la cantidad de $ 49.615 m|n., correspondiendo de esa suma $ 16.852 m|n., al valor de los alquileres cobrados e indebidamente retenidos por él, en el lapso que la administración de dichas propiedades estuvo a cargo de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por SS. DD. Nros. 5.905 y 9.327 de 20 de Agosto y 20 de Septiembre de 1943, respectivamente, sobre terminación de las funciones de la Comisión instituída por Ley Nº 11.333, art. 6º; y $ 32.763 m|n., al importe de recibos registrados como percibidos por el mismo en carácter de recaudador de la citada Comisión, sin haber ingresado debidamente sus importes;

Que no se ha llegado a establecer la existencia de copartícipes y corresponsables administrativamente en las maniobras perpetradas por dicho empleado, si bien procede esperar que se pronuncie en definitiva al respecto el Poder Judicial como corresponde, con sujeción a lo determinado en la última parte del art. 39 del Estatuto del Personal Civil, tanto más, cuanto que — cualquiera haya sido el resultado de la acción penal instaurada inicialmente ante el señor Juez Federal, Dr. Horacio Fox, Secretaría del Dr. Hernán Juárez Peñalva — en virtud de las nuevas comprobaciones efectuadas con posterioridad, es dable presumir que resulte justificada la ampliación o reapertura del proceso; y

Que, en cuanto al mencionado Torres Agüero, es de rigor disponer su exoneración, en vista de la gravedad de la falta cometida y de los perjuicios irrogados al patrimonio del Estado, sin que constituya óbice valedero al efecto la negativa del sumariado a prestar declaración, ya que no puede la falta de audiencia previa configurar una violación al principio consagrado por el art. 18 de la Constitución Nacional, cuando ella es, como ocurre en el presente caso, imputable al propio interesado, y queda al mismo, además, oportunidad de intentar su defensa en la forma y por los medios que la ley, la doctrina y las prácticas judiciales y administrativas prescriben al efecto;

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 46 (última parte) del Estatuto del Personal Civil, lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y lo propuesto por el titular de la cartera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Auxiliar 6º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, don Marcelo Torres Agüero, debiendo remitirse las actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que se sirva disponer la intervención del Procurador Fiscal respectivo, a los efectos de obtener, tanto el resarcimiento del daño patrimonial resultante, cuanto la aplicación de las sanciones que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, remítase copia del dictamen de la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas al de Justicia e Instrucción Pública, a los fines que estime pertinentes y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos expresados en el artículo anterior.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Designando en el cargo de Auxiliar Principal, al ingeniero D. Sebastián Vázquez.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1945.

7.039|45. — 2.136. — Expte. número 2.495|1945. — Teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento, en la categoría de Auxiliar Principal, con imputación al anexo I, inciso 4º, ítem 1 del presupuesto vigente, y para prestar servicios en la División Paraná Medio, al ingeniero Sebastián Vázquez (Cl. 1916, D. M. 32, Mat. 2.063.937).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Designación y promoción de personal técnico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1945.

7.040|45. — 2.137. — Expte. número 63.844|1945. — Teniendo en cuenta las necesidades de los servicios técnicos expuestos; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, en la categoría de Auxiliar Principal, a los ingenieros civiles don Eluser Oscar Glasserman (Cl. 1921, D. M. 2, Mat. 1.729.782); don Jorge Ferreyra Centeno (Cl. 1920, D. M. 43, Mat. 2.783.795); don Harón Weller (Cl. 1918, D. M. 43, Mat. 2.781.540); don Jorge Luis Frías (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 415.924) y don Carlos Luis Krieger (Cl. 1919, D. M. 4, Mat. 440.481); en calidad de Auxiliar 4º, al agrimensor nacional don Nicolás Hure (Cl. 1911, D. M. 33, Mat. 2.170.075) y como Auxiliar 6º, al técnico constructor naval don Aníbal Ismael D'Elía (Cl. 1922, D. M. 1, Mat. 1.670.347).

Art. 2º — Asciéndese en la expresada repartición, a la categoría de Auxiliar Principal, con imputación al inciso 3º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Auxiliar 2º, ingeniero civil don Roberto Mariano Moreno (Cl. 1916, D. M. 4, Mat. 428.714).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Reclamo pago cuentas suplementarias por fletes. — Denegando.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.103|45. — 2.138. — Expte. número 125.077|1944. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 6) y la División Asesoría Letrada (fs. 8) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pago de las sumas de tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.493,53 m|n.) y cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 464,43 m|n.), que reclama la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, relativas a los descuentos que a su juicio le han sido indebidamente practicados al abonársele con la rebaja del 50 o|o las cuentas Nros. 212|136 y 215|68, por fletes con cargo a la Dirección General de Navegación y Puertos, dado que la mencionada rebaja es procedente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º del S. D. de fecha 4 de Noviembre de 1918 (cargas aforadas a otras tarifas, 50 o|o de rebaja).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la interesada, fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Comisión del Policlínico Nacional. — Facultad de Ciencias Médicas. — Depósitos en galerías del 2º piso. — Modificación mayor gasto $ 498,57 m|n.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.105|45. — 2.139. — Expte. número 40.415|1945. — Visto que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que la ex Comisión de la Ley Nº 11.333, art. 6º, encomendó a la Empresa Siemens Bauunion y G.E.O.P.E., contratista de la construcción del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Médicas, la realización de modificaciones de detalle en la galería del 2º piso, de la Escuela de Medicina, las cuales representan un mayor gasto de $ 498,57 m|n. sobre el monto del contrato respectivo;

Por tanto y de acuerdo con las informaciones producidas y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de que se ha hecho referencia, que representan un mayor gasto de cuatrocientos noventa y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 498,57 m|n.) sobre el monto del contrato celebrado con la empresa Siemens Bauunion y G.E.O.P.E., para la cons-

trucción del edificio de que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Dicho mayor gasto se atenderá con el crédito que autoriza el art. 6º, Ley Nº 11.333.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de Contabilidad, vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

FF. CC. del Estado. — Presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.107|45. — 2.140. — Expte. número 103.776-1945 y agregado sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expte. Nº 103.776-1945: Memoria descriptiva (fs. 29) y plano Nº T. O. 1.523 (fs. 31), documentos relativos a la instalación para reaprovisionamiento de petróleo a las locomotoras en la estación Humahuaca, cuyo costo ha sido incluído en el inventario valorizado autorizado por S. D. Nº 136.889, de fecha 27 de Noviembre de 1942.

Expte. Nº 104.950-1945: Liquidación final de tres mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 3.274 m|n.) (fs. 27), que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital: dos mil novecientos cuarenta y siete pesos con un centavo moneda nacional ($ 2.947,01 m|n.) y Débito a cuenta Explotación: trescientos veintiséis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 326.99 m|n.), relativa a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación Lules, obra autorizada por S. D. Nº 123.823 (fs. 20), de fecha 27 de Junio de 1942.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

F. C. Sud. — Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Abastecimiento. División de Substancias Alimenticias, Bebidas y Vestuarios — Sugiere modificaciones reglamentación de transporte de frutas. — Aprobación.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.108|45. — 2.141. — Expediente número 104.277|1945. — Vistas estas actuaciones en las que, con motivo de la presentación de la empresa del Ferrocarril del Sud ante la Secretaría de Industria y Comercio (fs. 4|6), se han estudiado medidas para asegurar el rápido transporte y consiguiente comercialización, en tiempo, de la actual cosecha de frutas del Valle del Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 19) aconseja acceder al pedido finalmente formulado por dicha empresa (fs. 17), que se basa en el compromiso, que a su vez contrajeron voluntariamente los respectivos comerciantes de esta plaza, consistente en descargar en ocho (8) horas la fruta que se concentre en la estación Casa Amarilla y con lo que se aseguraría el inmediato retorno de los vagones;

Que no estando concretados los detalles necesarios para fijar en términos precisos el régimen de emergencia a establecer y duración del mismo, corresponde facultar a la mencionada Dirección General a dictar la reglamentación necesaria para estructurarlo equitativamente; y

Atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mientras esté en vigor el régimen opcional facultado por el Decreto N.º 33.020|44, la fruta de la presente cosecha procedente del Valle del Río Negro que se despache a la Capital Federal, con transporte convenido a tarifas con mínimos determinados por vagón, deberá destinarse a la estación Casa Amarilla, excepto la consignada al Mercado Nacional de Frutas y la que se envíe a puerto para su exportación.

Art. 2.º — Facúltase a la Dirección General de Ferrocarriles para establecer el término de duración del régimen de emergencia dispuesto por el artículo anterior y para reducir hasta a ocho (8) horas el plazo de descarga que determina el Art. 310 del Reglamento General de la Ley N.º 2.873, con ejecución a la reglamentación que la misma dictará.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

FF. CC. del Estado presentación de documentos relativos a diversas obras. — Aprobación.

Buenos Aires, 3 de Abrril de 1945.

7.110|45. — 2.143. — Expte. N.º 125.588|1944 y agregado sin acumular. — Visto lo solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección General de Ferrocarriles y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, correspondiente a las obras que a continuación se indican, cuyos presupuesto quedarán sujetos a las rectificaciones que arroje la liquidación final, al procederse a su estudio.

Expte. N.º 125.588|1944 — (F. C. C. N. A.). — Memoria descriptiva (fs. 2) presupuesto (fs. 3|5) por la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 44.544,26) y plano número 44.966 (fs. 8) documentos relativos a la instalación de alumbrado en la playa y distribución de fuerza motriz en la estación Tucumán.

Expte. N.º 126.694|1944. — (Línea de Patagones al Lago Nahuel Huapi). — Memoria descriptiva (fs. 2) presupuesto (fs. 4|5) por la suma de seis mil novecientos setenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 6.972,47 m|n.) y plano N.º 13.697 (fs. 10) documentos relativos al balizamiento de las antenas de la estación radio eléctrica, en San Antonio Oeste — Río Negro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Maderas labradas p|parquets: su clasificación (F. C. C. N. A.). — Autorización

Buenos Aires, Abril 3 de 1945.

7.109|45.—2.142.—Expte. N.º 124.189.44.—Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (fs. 1) propone incorporar en el clasificador de cargas de los libros números 1 y 3 del Ferrocarril Cental Norte Argentino, el rubro "Maderas labradas para parquets", a los efectos de contemplar el tráfico de dicho producto;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles aconseja (fojas 3 vta.|4), la aprobación del agregado del rubro mencionado precedentemente; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la citada Administración General, a incorporar al clasificador de cargas de los libros números 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino el rubro "Maderas labradas para parquets", con la clasificación siguiente:

LIBRO N.º 1. — F. C. C. N. A.:

TARIFAS ORDINARIAS BASICAS Y REDUCIDAS

RUBRO	Mínimos		
	Por consignación		Por vagón
	100 kg. Clase	1.000 kg. Clase	50 % c|máx. Clase
Maderas labradas para parquets	6	7	8

LIBRO N.º 3. — F. C. C. N. A.:

CLASIFICADOR ESPECIAL DE CARGAS

RUBRO	Mínimos por consignación		
	100 kg. Clase	1.000 kg. Clase	6.000 kg. Clase
Maderas labradas para parquets	6	7	8

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

F. C. S. — Presentación documentos ref. pavimentación calles y venta terrenos. Aprobación.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.111|45. — 2.144. — Expte. N.º 127.513|1943. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación la memoria descripta (fs. 2), planilla de costo final de $ 2.904,31 m|n., (fs. 3) y plano N.º 43 G. 6.414|G. (fs. 17), relativos a la pavimentación llevada a cabo en la calle 3 entre calle 4 y Avenida General José F. Uriburu, al sudoeste de la estación Empalme San Vicente, que afecta a un terreno de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente se ha comprobado que la Empresa de que se trata dispuso la venta de una fracción de terreno dividido en diez (10) lotes, ubicada en la estación Empalme San Vicente, sin requerir previamente la autorización respectiva;

Que a fs. 8 la recurrente manifiesta que hasta la fecha solamente ha vendido cinco (5) lotes de los diez (10) ya citados;

Que por tal motivo la Dirección General de Ferrocarriles, por Disposición de fecha 19 de Junio de 1944, que corre a fs. 11, aplicó a la mencionada Empresa una multa de $ 500 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la expresada Dirección General (fs. 18) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la memoria descriptiva (fs. 2), planilla de costo final por dos mil novecientos cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.904,31 m|n.) que deberán imputarse a cuenta Capital y plano N.º 43 G. 6.414|G. (fs. 17), presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos a la obra a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Apruébase la venta ya realizada de los lotes Nros. 1 al 5 inclusive, así como el crédito a su cuenta Capital del importe obtenido.

Art. 3.º — Autorízase a la citada Empresa para que venda en subasta pública los cinco (5) lotes restantes, cuyo producido líquido deberá acreditar a su cuenta Capital.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Thyssen-Lametal S. A. I. y M. sol. caducidad decretos ref. modificaciones instalaciones Pto. Rosario y autorizac. p. levantar las de su propiedad, cediendo algunas al Estado. — Aprobación.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.112|45. — 2.145. — Expte. N.º 62.189|1945. — Visto que la Sociedad Anónima Industrial y Mercantil Thyssen-Lametal, en razón de haber terminado sus actividades comerciales en la zona de Puerto Rosario, solicita a fs. 1 se dejen sin efecto las SS. DD. de fechas 10 de Agosto de 1925 y 9 de Noviembre de 1926, por los que se la autorizó a ejecutar diversas modificaciones en las instalaciones fiscales del citado puerto, y se le permita retirar las de su propiedad que menciona, ofreciendo dejar algunas en beneficio del Estado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 8) y la Secretaría de Industria Comercio (fs. 9 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Araentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto los SS. DD. de fechas 10 de Agosto de 1925 y 9 de Noviembre de 1926 y autorízase a la Sociedad Anónima Industrial y Mercantil Thyssen-Lametal a retirar, previo cumplimiento de los requisitos aduaneros pertinentes, los elementos de su propiedad indicados a fs. 1, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La sociedad peticionante deberá restituir todas las obras e instalaciones a su estado primitivo, excepto las indicadas en el artículo 2.º.

b) Fíjase en la suma de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), de acuerdo con el arancel establecido por S. D. N.º 2.924 del 20 de Julio de 1943, el importe de los derechos en concepto de inspección de obras, que ha abonado la recurrente según constancias de fs. 2.

Art. 2.º — Acéptase el ofrecimiento formulado por la sociedad de que se trata, en el sentido de ceder gratuitamente al Estado las siguientes instalaciones:

a) En el galpón "Ce": Seis (6) puertas corredizas, construídas en hierro perfilado y chapas canaletas de 4,80 x 5,50 cada una.

b) En la plazoleta L: Un (1) W. C. construído en mampostería y chapa canaleta, con su correspondiente servicio cloacal y agua corriente, y una (1) pileta de mampostería con servicio de agua corriente, ubicados en la parte Este de la plazoleta expresada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Ref. venta tierra a D. Pablo Schumann quinta 43 del pueblo San Martín de Los Andes (Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.113|45. — 2.146. — Expte. N.º 1.815|945. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, por Resolución de 24 de Julio de 1931 (fs. 5) concedió en venta a don Pablo Schumann la quinta 48 del pueblo San Martín de Los Andes, en el Territorio del Neuquén, tierra ésta que posteriormente pasó a jurisdicción administrativa de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión, sin que el señor Schumann cumpliera con sus obligaciones, no obstante los distintos plazos que a tal efecto se le acordara (fs. 15, 32), corresponde dejar sin efecto dicha adjudicación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 72) lo manifestado por el Consejo de Defensa Nacional (fs. 79), la Dirección de Parques Nacionales y Turismo (fs. 81) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la concesión en venta que por Resolución de la Dirección de Tierras de fecha 24 de Julio de 1931, se acordara a don Pablo Schumann por la quinta 48 del pueblo San Martín de Los Andes, en el Territorio del Neuquén, con pérdida de las mejoras introducidas y sumas abonadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Parques Nacionales a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba. — Prov. y colocación estanterías, sillones y mesa madera. — Ampliación plazo contractual. — Contratista: J. G. Blank.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.114|45. — 2.147. — Expte. N.º 41.830|1942. — Vistas estas actuaciones por las que el S. D. N.º 123.060 del 23 de Junio de 1942 (fs. 132) aprobó el contrato por valor de $ 18.740,03 m|n., celebrado con la empresa Jaime G. Blank, para la provisión y colocación de estanterías, sillones y mesa de madera en la biblioteca general y salón de conferencias del edificio destinado a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba;

Teniendo en cuenta que después de impartida la orden de ejecución de los trabajos, la nombrada empresa los inició y llevó a cabo, dándoles término el 6 de Septiembre de 1943 o sea con una demora de 261 días sobre el plazo contractual;

Que para justificar su pedido de prórroga el contratista aduce las razones que se detallan a fs. 233, las que han sido estudiadas por la Dirección General de Arquitectura, la que llega a la conclusión de que no es imputable al contratista la demora de 202 días y debe aplicarse la multa correspondiente a los 59 días restantes, con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º del contrato respectivo (fs. 125);

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y por la División de Asuntos Legales; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Justifícanse doscientos dos días (202) de los doscientos sesenta y un días (261) de mora en que ha incurrido la firma Jaime G. Blank para el suministro e instalación de estanterías, sillones y mesa de madera de que se ha hecho referencia, y aplícasele una multa de mil setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.770 m|n.) por los cincuenta y nueve (59) días de atraso, que no se justifican, cuyo importe deberá ingresar a la cuenta "Rentas Generales — Varios del Ministerio" (Art. 30, Ley N.º 11.672).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Disponiendo que la Oficina de Asuntos Fiscales dé intervención al Agente Fiscal que corresponda para obtener el pago de la suma de $ 1.318,62 m|n. que adeuda la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.115|45. — 2.148. — Expte. N.º 68.323|44. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas para obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., el pago de la suma de $ 1.318,62 m|n. (fs. 7), importe de las averías ocasionadas a la boya luminosa blanca del km. 1.125 del Río Alto Paraná, el día 18 de Julio del año ppdo., por el vapor "Ciudad de Asunsión", del cual es armadora la referida Compañía;

Teniendo en cuenta que de las conclusiones del sumario instruído por la Prefectura General Marítima se desprende la responsabilidad de la citada embarcación en el hecho ocurrido; y

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al señor Agente Fiscal que corresponda a fin de iniciar la demanda contra la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., para obtener el pago de la suma de un mil trescientos diez y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.318,62 m|n.), por el concepto de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Disponiendo que la Oficina de Asuntos Fiscales dé intervención al Agente Fiscal que corresponda para obtener el pago de la suma de $ 2.586,68 m|n. que adeuda la Cía. Argentina de Navegación Dodero S. A.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945

7.116|45. — 2.149. — Expte. N.º 66.817|1944. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas a fin de obtener de la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. el pago de la suma de $ 2.586,68 m|n., importe de las averías ocasionadas el día 17 de Junio de 1944 a la boya luminosa blanca del km. 1.022 del Río Paraná, por el convoy formado por el remolcador "Superior" y las chatas "Centaura", "Azalea" y "Arlapla IV" embarcaciones de la que es armadora la expresada Campañía; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas (fs. 26), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Ministerio (fs. 27) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal Federal que corresponda para que en nombre y representación del Fisco demande el pago de la suma de dos mil quinientos ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.586,68 m|n.), que adeuda la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. en concepto de las averías ocasionadas a la boya luminosa blanca del km. 1.022 del Río Paraná por el convoy formado por el remolcador "Superior" y las chatas "Centaura", "Azalea" y "Arlapla IV", hecho ocurrido el día 17 de Junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, debiendo oportunamente devolver las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Donación terreno a la Pcia. de S. Juan. — Dejando sin efecto.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.117|45. — 2.150. — Expte. número 103.192-1945. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado informa a fs. 1, que el terreno cedido con carácter precario y ad referéndum del H. Congreso de la Nación por S. D. Nº 47.352|39 (fs. 10) a la Provincia de San Juan, con destino a la construcción de una Escuela Rural, no ha sido utilizado para ello, por cuanto el citado establecimiento fué emplazado en un solar donado por el señor Alí Caffei, por lo que solicita la derogación del mencionado decreto;

Teniendo en cuenta que dicho ad referéndum no fué tratado y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la donación de que se trata dispuesta por S. D. Nº 47.352|39, de fecha 16 de Noviembre del mismo año (fs. 10).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la dependencia de origen, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

F. C. O. de Bs. As. Ltda. — Reclamo pago de $ 235,86 m|n. provenientes de rebajas aplicadas. — No haciendo lugar.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.118|45. — 2.151. — Expte. número 118.444-1944. — Visto que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda. solicita (fs. 1) el pago de la suma de doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 235,86 m|n.), por descuentos practicados en las cuentas Nros. 27.125, 26.099, 26.100, 26.103, 26.245, 26.249, 26.247, 26.408, 26.253, 26.411, 26.579 y 26.744, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Abril de 1943, según planilla de fs. 2;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 3), los expresados descuentos fueron motivados por errores en la aplicación de tarifas por parte de la empresa recurrente y porque ésta no practicó la reducción del 50 o|o correspondiente a los fletes, pasajes y despachos telegráficos por cuenta del Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto por los SS. DD. de fecha 10|V|1920 y Nº 113.680 del 18 de Marzo de 1942;

Atento a que se trata de un caso análogo a los resueltos con anterioridad, no haciendo lugar a reclamaciones idénticas formuladas por la citada empresa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 4 vta. y 5) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pago de la suma que, por el concepto expresado, reclama la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la interesada; fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Denegando pedido empresa F. C. Bs. As. al Pacífico, solicitando reembolso suma $ 49,88 m|n.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1945.

7.121|45. — 2.152. — Expte. número 60.353-1945. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (fs. 1), en la que formula cuenta suplementaria con cargo a la Dirección General de Navegación y Puertos, por la cantidad de $ 49.88 m|n., en virtud de la rebaja del 50 o|o introducida en la cuenta Nº 217|12 de fecha 30 de Abril de 1944, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso 2º del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918; y

CONSIDERANDO:

Que el aforo aplicado a la cuenta número 217|12 de fecha 30 de Abril de 1944, es el de la tarifa N.C. 5 y no las básicas reducidas a que se refiere el Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Que aun cuando la tarifa N.C. 5, coincida en el precio con las básicas reducidas, no significa que sea una de ellas;

Que la tarifa N.C. 5, aplicada en el caso de la referencia, está comprendida dentro de la especificación del artículo 4º, inciso 2º del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Por lo expuesto y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fs. 4), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 7) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el que solicita el reembolso de la cantidad de ($ 49,88 m|n.) cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Navegación y Puertos y a la recurrente y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Arquitectura. — Contaduría General observa parcial N.º 4, orden de pago 572|944, a favor de Thyssen Lametal S. A. I. y M. por $ 25.447.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.246|45. — Expte. N.º 40.595|943. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación formula observación al parcial N.º 4 de la Orden de Pago N.º 572, del ejercicio de 1944, por el que se dispone abonar a la firma Thyssen Lametal S. A. Industrial y Mercantil la cantidad de $ 25.447 m|n., por la provisión de radiadores destinados al edificio fiscal ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el parcial N.º 4, de la Orden de Pago N.º 572, del ejercicio de 1944 (fs. 123).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Autorización con carácter general p| adquirir por licitación o directamente hasta cualquier importe, materiales destinados a las obras que tienen asignados fondos en la partida 3º-17 del Plan de Trabajos Públicos de 1945 (Ley Nº 12.815 — "A 3º-2-20").

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

7.362|45. — 2.154. — Expte. número 62.651-1945. — Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Navegación y Puertos solicita una autorización general para licitar o adquirir directamente, sin limitación de importe, los materiales necesarios para las obras de "Sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un canal balneario en la zona comprendida entre el Río de la Plata y las vías de los Ferrocarriles del Estado, entre las calles Dorrego y Arroyo Vega — Obras, accesos, instalaciones y habilitación", que cuentan con proyecto y presupuesto aprobados por Decreto Nº 32.322 del 19 de Noviembre de 1944 y para las cuales se ha previsto una asignación de $ 4.000.000 m|n. en la partida 3º-17 del Plan de Trabajos Públicos de 1945 (Ley Nº 12.815 — "A-3º 2-20"); y

Teniendo en cuenta:

Que es indispensable asegurar la provisión de los materiales necesarios, salvando los inconvenientes que representan en el momento actual, la falta de cotizaciones y la situación anormal de la plaza, según se advierte en el resultado de las licitaciones que se efectúan por el procedimiento reglamentario, a fin de evitar posibles interrupciones en la marcha y desarrollo de las obras referidas, por la no provisión oportuna de los mismos;

Que las demoras que pudieran derivarse por dicha causa con respecto a los plazos previstos por los estudios técnicos, obligaría a incurrir en mayores gastos por la improductividad de las importantes sumas a invertirse y la carencia de empleo útil y continuado de los planteles y mano de obra, determinando en definitiva el encarecimiento de sus costos económicos;

Que es de urgencia activar la ejecución de las obras públicas mencionadas, destinadas a urbanizar una importante zona del municipio, cuya pronta terminación se traducirá en beneficios para la población;

Que la autorización solicitada puede considerarse encuadrada en los casos de excepción que prevén las disposiciones de la Ley Nº 428 de Contabilidad, en su artículo 33, apartado 3º;

De acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que con carácter general adquiera por licitación o por compra directa, sin limitación de importe y con arreglo a la asignación prevista en la partida 3º-17 del Plan de Trabajos Públicos para el año 1945 (Ley Nº 12.815 — "A-3º-2-20") los materiales necesarios para su utilización en las obras de "Sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un canal balneario en la zona comprendida entre el Río de la Plata y las vías de los Ferrocarriles del Estado, entre las calles Dorrego y Arroyo Vega — Obras, accesos, instalaciones y habilitación".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Perón.

Ferrocarriles del Estado. — Inclúyese en Plan de Trabajos Públicos vigente asignación $ 2.490.000 m|n. para construcción y ampliación depósitos de agua en estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

7.363|45. — 2.155. — Expte. N.º 11.819|944. — Visto este expediente en el cual la Administración General de los Ferrocarriles del Estado expresa que no ha previsto en el Plan de Trabajos Públicos vigente suma alguna para la construcción y ampliación de depósitos de agua en estaciones ferroviarias de la zona mesopotámica;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 18.272|44 de fecha 15 de Julio ppdo., se creó un crédito de $ 2.500.000 m|n. para tales obras, el que fué incorporado a la planilla "A", Inciso 8.º, ítem 25, partida 1 de la Ley N.º 12.815 T. O., autorizándose, al propio tiempo, una inversión por igual importe en el Plan de Trabajos Públicos de 1944, que posteriormente fué reducida a pesos 10.000 m|n;

Que esos trabajos tienen por objeto completar los autorizados por la Ley número 12.738 relativos a mejoras a introducir en la red ferroviaria ya citada y es de imprescindible necesidad su ejecución inmediata para obtener el máximo rendimiento de la misma;

Que por tal causa es menester incorporar al Plan de Trabajos Públicos para 1945 la asignación necesaria para realizarlos;

Que a fojas 17, la citada Administración General manifiesta que no le es posible realizar esta obra con la asignación fijada para la misma en el mencionado Plan, por cuanto el total de $ 28.000.000 m|n. se halla totalmente comprometido para al atención de trabajos urgentes e impostergables;

Que, por consiguiente se hace necesario aumentar momentáneamente el importe total fijado para el Plan de Trabajos Públicos en vigor, en la cantidad de $ 2.490.000 m|n., lo cual puede realizarse, como caso de excepción, siempre que el Ministerio de Obras Públicas tome las providencias del caso para reducir esta cantidad en el primer reajuste general a efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.º 52.175 del 29 de Noviembre de 1934; y

Atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpórase al Plan de Trabajos Públicos vigente, como partida 12.ª) del inciso 8.º, un crédito de dos millones cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 2.490.000 m|n.) con la leyenda: "Para la construcción y ampliación de depósitos de agua en las estaciones ferroviarias de la zona mesopotámica (Ferrocarriles del Estado). de depósitos para locomotoras, desvíos bretes e instalaciones complementarias", (origen A.8.º.25.1.Ley N.º 12.815 T. O.), aumentándose en ese importe el total del citado Plan.

Art. 2.º — El Ministerio de Obras Públicas procederá a reducir en la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (2.490.000 m|n.), el monto total autorizado para el Plan de Trabajos Públicos vigente, en oportunidad de realizar el primer reajuste general dispuesto por Decreto número 52.175 de fecha 29 de Noviembre de 1934.

Art. 3.º — Amplíase la facultad conferida al Ministerio de Obras Públicas por el artículo 5.º del Decreto N.º 420|45 hasta el monto total que se fija para el Plan de Trabajos Públicos de 1945.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación realizará las operaciones de libro pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Departamento de Hacienda para el cumplimiento del artículo 4.º, fecho, vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Designando al señor Procurador Fiscal Federal para la representación de la Nación, por otorgamiento de jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.487|45. — 135. — Expte. Nº 4.701 - M - 1945. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva estas actuaciones, originadas por el oficio que remite el señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, por el cual da traslado de la demanda promovida contra la Nación, por don Nicolás Guglielmelli, a fin de que se le otorgue jubilación extraordinaria y subsidiariamente nulidad de decreto denegatorio, reclamando, asimismo, mensualidades no abonadas y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para asumir la representación de la Nación en la demanda que se tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Belisario Gache Pirán, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, promovida por don Nicolás Guglielmelli, por otorgamiento de jubilación extraordinaria y subsidiariamente nulidad del decreto denegatorio y reclamo de mensualidades atrasadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, a los efectos pertinentes.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Prórroga por dos años a los permisos para residir en el extranjero, a beneficiarios de la Ley N.º 10.650.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.887|45. — 136. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650), eleva las solicitudes de prórroga de permisos para residir en el extranjero que anteceden, atento a lo dispuesto en los Arts. 35 de la Ley Nº 10.650 y 45 del Decreto - Ley Nº 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Prorróganse, por el término de dos años, los permisos para residir en el extranjero acordados a los siguientes beneficiarios de la Ley Nº 10.650: doña Mary Buchanan Shaw de Trery, pensionista Nº 14.684 (Expte. Nº 56.067 - T - 1944); doña Luisa Jones de Brewster, pensionista Nº 15.717 (Expte. Nº 56.280 - B - 1944); doña Josefa Castro Souto de Freyre, pensionista Nº 25.477 (Expte. número 58.682 - F - 1944); doña Dolores Muso de Tosetti, pensionista N.º 7.808 (Exp. N.º 58.628 T 1944); don Francisco Cook, jubilado Nro. 38.219 (Expediente Nº 55.897 - C - 1944); don George Edgar Aloysis Johnson, jubilado número 21.217 (Expte. Nº 46.434 - J - 1944); don Alfredo Jorge Cornisch, jubilado número 17.793 (Expte. Nº 46.030 - C - 1944); don Juan Medori, jubilado Nº 5.614 (Expediente Nº 53.754 - M - 1944); don William Thompson Brough, jubilado Nº 28.356 (Expediente Nº 54.407 - B - 1944); don Eric Hudson, jubilado Nº 30.451 (Expte. número 54.800 - H - 1944); don Juan Eduardo Woolf, jubilado Nº 16.512 (Expte. número 54.851 - W - 1944) y don James Warden Stubbs, jubilado N.º 26.318 (Exp.número 54.638 - S - 1944).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 10.650), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Prórroga por dos años a los permisos para residir en el extranjero, a beneficiarios de la Ley 10.650.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.888|45. — 137. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 10.650) eleva las solicitudes de prórroga de permisos para residir en el extranjero que anteceden, atento a lo dispuesto en los arts. 35 de la Ley 10.650 y 45 del Decreto-Ley 29.176, de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorróganse, por el término de dos años, los permisos para residir en el extranjero acordados a los siguientes beneficiarios de la Ley 10.650: don Heriberto Enrique Fowen Dobbs, jubilado N.º 34.008 (Exp. N.º 36.044—D—944); don Gordon Lorimer, jubilado N.º 42.350 (Exp. N.º 59.507—L—944) y doña Emilia María Luisa Dawsley de Armstrong, pensionista N.º 17.852 (Exp. N.º 59.497—A—944).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley 10.650), para su conocimiento y demás efectos.

FARREL. — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Se aprueba resolución del ex Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, sobre restitución de aportes, a los afiliados cesantes por huelgas, o reducción del personal.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

6.889|45. — 138. — Exp. 19.014-C-944. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución del ex Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios (hoy Sección Ley 10.850 del Instituto Nacional de Previsión Social) de fecha 29 de Julio de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de que se trata, el ex Directorio de la citada Caja dispuso con carácter general aceptar la restitución a su fondo, de los aportes retirados por el personal afiliado, que hubiera sido declarado cesante por reducción del mismo o por huelgas;

Que si bien dicho personal no estaba expresamente comprendido entre el que, de acuerdo al Art. 24 de la Ley N.º 10650, podía reintegrar sus aportes a la Caja, estaba autorizado, en cambio, a solicitar su devolución, primando en este caso el principio de que la separación del servicio no obedecía a un acto voluntario del empleado o a mal desempeño de los deberes a su cargo, sino que le era impuesta por el empleador;

Que en tal situación, el derecho a restituir los aportes a la Caja, que la ley consagra para una parte del personal declarado cesante, debía hacerse extensiva, por analogía, a todo el que se encontrara encuadrado en el principio antes expuesto, ya que lo contrario, significaría establecer un distingo reñido con la equidad, en base a una omisión legal y no a un precepto prohibitivo;

Que la exigencia legal del pago al contado y de una sola vez, tiene su fundamento en la capitalización de los fondos del Instituto, pero haría impracticable en muchos casos el reconocimiento de ese derecho, por tratarse de sectores económicamente débiles;

Que en cambio, se concilian perfectamente los intereses de las partes, permitiéndose el pago fraccionado, cuando éste lleva aparejado el consiguiente recargo de intereses, compensatorio de la renta teórica que produciría a la Caja aquella suma;

Que actualmente han desaparecido las anomalías señaladas al establecerse en el Decreto N.º 14.534|44 el derecho amplio al reintegro de aportes, en la forma establecida en el Art. 43 (reformado) de la Ley 10.650;

Que por lo expuesto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución del ex Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios (hoy Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social) de fecha 29 de Julio de 1930, acta N.º 558, por la que se autorizó la restitución de los aportes a los afiliados cesantes por huelgas o reducción del personal, debiendo estarse a la forma de pago que en cada caso particular haya sido aceptada.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — Juan Perón. — Juan Pistarini.

Secretaría de Industria y Comercio

Imponiendo multa, por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.616|45. — Visto el presente Expediente (Nº 179.220|44 y su agregado), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Antonio Carletti, y Pecuch y Hno. (falta de inscripción y planillas de movimiento de materiales de hierro); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los arts. 9º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas: Antonio Carletti (Expte. número 179.220|944), de la ciudad de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe); y Pecuch y Hno. (Expte. Nº 277.868|943), de la localidad de Bernal (Prov. de Buenos Aires), debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas, por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.599|45. — Visto el presente Expediente (N.° 320.142|945 y sus agregados), en los que las firmas Felipe Magua (alza de precio en la venta de azúcar granulada); Jaime Alberto Pellegrín (negativa de venta de nafta); Sebastián Pedemonte (alza de precio en la venta de nafta); Esteban Bojanich (alza de precios en la venta de escobas de cinco hilos); Ramón Escudero Pérez (alza de precio en la venta de azúcar); Salim F. Dahbar (alza de precio en la venta de alfalfa); Clara M. de Castillo (alza de precio en la venta de hígado); Manuel Ricardo Moyano (falta de lista oficial de precios máximos); Andrés Osvaldo Pernice (alza de precio en la venta de manteca); Miguel Lázaro Nobell (alza de precios en la venta de papas); Joaquín Puijdomenech (alza de precio en la venta de azúcar); Amado Seba (negativa de venta y acaparamiento de alcohol de quemar) y Clemente Fuente (alza de precio en la venta de azúcar), atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.° 320.142|45. — Felipe Magua, de la localidad de La Cruz, Departamento de San Martín (Prov. de Corrientes).

Expte. N.° 178.922|44. — Jaime Alberto Pellegrín, de la localidad de Villa Constitución (Prov. de Santa Fe).

Expte. N.° 238.160|44. — Sebastián Pedemonte, domiciliado en la calle 27 de Febrero 826 (Ciudad de Rosario).

Expte. N.° 238.260|44. — Esteban Bojanich, domiciliado en la calle Santa Rosa 900 (de la Ciudad de Córdoba).

Expte. N.° 238.534|44. — Ramón Escudero Pérez, domiciliado en la calle Alfonso XIII esq. Alcalá (de la Ciudad de Córdoba).

Expte. N.° 37.011|44. — Salim F. Dahbar, de la localidad de Villa Mazán, Departamento Arauco (Ciudad de La Rioja).

Expte. Nº 320.143|45. — Clara M. de Castillo, domiciliada en la calle Julio 890 (de la Ciudad de Corrientes).

Expte. N.° 238.139|44. — Manuel Ricardo Moyano, domiciliado en la calle Pelagio B. Luna y 25 de Mayo (Ciudad de La Rioja).

Expte. N.° 237.954|44. — Andrés Osvaldo Pernice, domiciliado en la calle Lacar 3843, (Capital Federal).

Expte. N.° 238.034|44. — Miguel Lázaro Nobell, domiciliado en la Avenida O'mo 151 (Ciudad de Córdoba).

Expte. N.° 238.055|44. — Joaquín Puijdomenech, domiciliado en las calles Buenos Aires y Justo José de Urquiza (Ciudad de La Rioja).

Expte. N.° 320.493|45. — Amado Seba, domiciliado en la calle Julio y Tucumán (Ciudad de Corrientes).

Expte. N.° 320.342|45. — Clemente Fuentes, domiciliado en la localidad de Mina Clavero (Ciudad de Córdoba); debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas por infracciones a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945

6.664|45. — Visto el presente Expediente (N.° 320.140.1945 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Keledjian Hnos. (facturación indebida de las mercaderías); M. Chebenkdjian e Hijo (facturación indebida de las mercaderías y por falta de rótulo indicador de su calidad y precio); Ramón de Lorenzini (alza de precio de escobas comunes de cuatro hilos); Gregorio Domichovsky (al no efectuar el descuento que establece el Decreto N.° 20.263|44); León Podgaetzky (alza de precio en la venta de manteca); Francisco Pombo (alza de precio en la venta de vacío de novillo); Caló & Semino (alza de precio en la venta de peras); Ohan Chatsadouvian (al no efectuar el descuento que exige el Decreto N.° 20.263 y facturación indebida de las mercaderías) y Francisco Struhl (al no efectuar la declaración jurada de existencia de caño de hierro para las instalaciones eléctricas); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. N.° 320.140|45, Keledjian Hnos.; Expte. N.° 238.542|44, M. Chebenkdjian e Hijo; Expte. N.° 1.751|44, Ramón de Lorenzini; Expte. N.° 4.464|44, Gregorio Domichovsky; Expte. número 178.566|44, León Pokgaetzky; Sumario N.° 11.004|44, Francisco Pombo; Sumario N.° 10.649|44, Caló & Semino; Expte. N.° 238.468|44, Ohan Chatsadouvian; Expte. N.° 37.490|44, Francisco Struhl; debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas, a diversas firmas por infracciones a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.605|45. — Visto el presente Expediente (Nº 5.493|44 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivo, cometidas por las firmas: Sara Carmona; Antreassian e Hijos; Leonidas E. Rivolta; Elías Serlin e Hijo; A. Galilea & Cía. (falta de facturación de la mercadería de acuerdo al Decreto Nº 21.704); Amado Yuma; S. A. Angel Cassanello Ltda.; Sánchez Hnos. (falta de lista oficial de precios máximos); Mariano Hnos. (lista oficial de precios máximos atrasada); Alberto Guillem (falta lista oficial de precios y de facturación de la mercadería); Genaro López y Alberto Antonio Pacenza (falta de lista oficial de precios máximos y de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expediente Nº 5.493|44, Sara Carmona de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Expte. Nº 237.020|44, Antressian e Hijos de la Capital Federal.

Expte. Nº 238.140|44, Leonidas E. Rivolta de la ciudad de La Rioja.

Expte. Nº 238.244|44, Elías Serlín e Hijo de la Capital Federal.

Expte. Nº 238.375|44, A. Galilea & Cía. de la Capital Federal.

Expte. Nº 2.579|44, Amado Yuma de la localidad de Berisso (Buenos Aires).

Expte. Nº 238.293|44, S. A. Angel Cassanello Ltda., de la ciudad de Rosario (Santa Fé).

Expte. Nº 237.985|44. — Sánchez Hnos. de la ciudad de La Rioja.

Expte. Nº 8.663|44, Mariano Hnos. de la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

Expte. Nº 238|45. — Alberto Guillem de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Sumario Nº 9.455|44, Genaro López de la Capital Federal.

Sumario Nº 11.291|44, Alberto Antonio Pacenza de la Capital Federal.

debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría y Comercio notificar a las firmas interesadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6606|45. — Visto el presente Expediente (Nº 45.253|1944) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio venta de hierro) cometida por la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. y de la multa que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por el Decreto Nº 15.534|44; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que el Art. 9º de la Ley 12.591 establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el Art. 12 determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello, atento a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Cumplido el trámite dispuesto en el artículo anterior y a los efectos determinados en los Arts. 9º y 12 "in fine" de la Ley Nº 12.591 pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas, a diversas firmas, por infracciones a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.609|45. — Visto el presente Expediente (Nº 238.129|1944 y su agregado) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Masud Hnos. (alza de precios de artículos de primera necesidad y falta de lista oficial de precios máximos); Nalid Barud y María Dorila Bueno de Camacho (alza de precio de venta de pan); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11.° de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multas por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma Masud Hnos. (Expediente Nº 238.129|44), domiciliada en la localidad de Chilecito, de la Ciudad de La Rioja, y en doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a las firmas Nallid Barud; y María Dorila Bueno de Camacho (Expediente N.° 237.074|44), domiciliadas en la localidad de Colonia Puerto Victoria, Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras al pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada

---

Determinando el aumento de precio de venta en Azúcares en $ 0,06 el kilogramo

ACLARACION

Buenos Aires, 12 de Enero de 1945.

Decreto-Ley N.° 678|45.

El presente Decreto-Ley fué publicado en la edición del Boletín Oficial de fecha 16 de Enero de 1945. Por error de imprenta, se publicó nuevamente el Art. 12 del mismo, en la edición del 5 de Febrero de 1945.

Aclárase ahora, que habiéndose omitido en la Planilla Anexa del Decreto-Ley N.° 678|45 (publicado como queda dicho el día 16 de Enero de 1945) la Nota y Aclaración que figuraban al pie de dicha "Planilla Anexa", se transcriben éstas a continuación.

NOTA: Los sueldos superiores a los fijados en esta planilla no podrán ser rebajados.

ACLARACION: Estos salarios regirán en todo el país a partir del 1.° de Enero del corriente año.

Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Depatamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníque e, publíquese, etc. FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa. por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.610|45. — Visto el presente Expediente (Nº 277.265|43) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de hierro), cometida por la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., y de la multa que por violación a dichas dispociones se le impusiera por el Decreto Nº 15.554|44 atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multa a sus infractores, y que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 establece que en caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el Art. 12 determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello, atento a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda, con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto en el artículo anterior y a los efectos determinados en los Arts. 9º y 12 "in fine" de la Ley Nº 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc. FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas por infracciones a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.611|45. — Visto el presente Expediente (N.º 37.032|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Carlos Chiavassa; Tomás Andrés Giménez; Gabriel Giuliano; Enrique Maggi; Pérez y Daniel; Agapito Albert y Serafín Zazu (alza precio venta artículos de primera necesidad); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591, a las firmas de la Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N.º 37.032|44 — Carlos Chiavassa.

Expte. N.º 320.394|45 — Tomás Andrés Giménez.

Expte. N.º 320.718|45 — Gabriel Giuliano.

Expte. N.º 320.399|45 — Enrique Maggi.

Expte. N.º 320.744|45 — Pérez y Daniel.

Expte. N.º 320.744|45 — Agapito Albert.

Expte. N.º 320.397|45 — Serafín Zazu.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas, por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.612|45. — Visto el presente Expediente (N.º 277.508|943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Mirag Sociedad Anónima, Vicente Juan Máximo Bonfante y Alberto Bellomo (alza de precio en la venta de chapa negra); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detalla:

Diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, a la firma Mirag Sociedad Anónima.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a Vicente Juan Máximo Bonfante.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a Alberto Bellomo.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a los infractores el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas, por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.613|45. — Visto el presente Expediente (N.º 320.717|45 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Tonsa S. A. Comercial e Industrial (falta de descuento en las mercaderías); Emilio Cameron; Humberto Marchiori y Cía. (alza precio escobas); Domingo Talamo; Alberto Accietto (alza precio venta papas), y Antonio Accietto (falta de facturación de las mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—.

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N.º 320.717|45 — Tonsa S. A. Comercial e Industrial.

Expte. N.º 320.395|45 — Emilio Cameron.

Expte. N.º 320.395|45 — Humberto Marchiori y Cía.

Expte. N.º 236.299|44 — Alberto Acciettto.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, a la firma Antonio Acciettto (Expte. N.º 236.299|44), con domicilio en la ciudad de Córdoba; debiendo la Dirección General de Administración de Secretaría de Industria y Comercio, notificar a la interesada.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.614|45. — Visto el presente expediente (Nº 4.535-1944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Carmelo Ficalia (alza de precio de pan); José Leonardi (alza de precio en la venta de alcohol de quemar); Vicente Cantelli (alza de precio de pan); Francisco Bosco (alza de precio en la venta de papas); Alejandro Stalizán (alza de precio en la venta de pescado); Manuel Sánchez (alza de precios en la venta de artículos de almacén y kerosene); Adolfo Carnovali (alza de precio en la venta de kerosene); Pascual Lombardini (alza de precio de venta de harina mediante carteles indicadores); Manuel Martínez (alza de precio de venta de kerosene); Fioravante Di Zillo (alza de precio de venta en azúcar y arroz); Elsa B. de Andrada (alza de precio en la venta de maíz entero y azúcar granulada) y Salvador Vicentini (alza de precio de venta de azúcar Pilé); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 12.591, lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el Art. 26º del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Exp. 4.535|44 — Carmelo Ficalía, domiciliado en la localidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Exp. 5.194|44 — José Leonardi, domiciliado en la ciudad de La Plata.

Exp. 5.195|44 — Vicente Cantelli, domiciliado en la localidad de Quilmes (Provincia de Buenos Aires).

Exp. 11.366|44 — Francisco Bosco, domiciliado en la Ciudad de La Plata.

Exp. 11.372|44 — Alejandro Stalizán, domiciliado en la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

Exp. 11.727|44 — Manuel Sánchez, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Exp. 37.037|44 — Adolfo Carnovali, domiciliado en la localidad de Chañar (Provincia de La Rioja).

Exp. 5.907|44 — Pascual Lombardini, domiciliado en la localidad de Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Exp. 5.896|44 — Manuel Martínez, domiciliado en la ciudad de Avellaneda (Prov. de Bs. Aires).

Exp. 5.897|44 — Fioravanti Di Zillo, domiciliado en la ciudad de La Plata.

Exp. 37.017|44 — Elsa B. de Andrada, domiciliada en la localidad de Talamuyuna (Provincia de La Rioja).

Exp. 255.313|44 — Salvador Vicentini, domiciliado en la ciudad de Córdoba.

Debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquse, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa, por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.617|45. — Visto este Expediente (número 170.659|944), por el que se da cuenta de la infracción al Decreto Nº 11.607 de fecha 15 de Octubre de 1945, cometida por el señor Braulio Bayón, al obsequiar a los compradores de lana para tejer con un "Libro de tejidos"; y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado plenamente probada la infracción cometida;

Que el art. 3º del Decreto Nº 11.607 ha establecido que los infractores al mismo serán pasibles de las sanciones dispuestas por la Ley Nº 12.591;

Que dicha ley ha facultado al Poder Ejecutivo para aplicar multa a los infractores;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, al señor Braulio Bayón, propietario del negocio de mercería situado en la calle Rivadavia 8671, de esta Capital, por violación al art. 1º del Decreto Nº 11.607 (art. 3º del Decreto Nº 11.607 y 9º y 13 de la Ley Nº 12.591).

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección de Administración intime al infractor el pago de la multa impuesta, en el término de cinco días, haciéndosele saber que, de no verificarse el pago, se procederá al cobro por la vía de apremio, a cuyo efecto se remitirán estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa, por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.618|45. — Visto el presente Expediente (Nº 45.149-1944), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Ricardo Emilio Barbero, y Neumann Hnos. (falta de cumplimiento del Decreto Nº 116.855, infringiendo las normas de racionamiento de caucho); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a la firma Ricardo Emilio Barbero, con domicilio en la calle Güemes 2040, de la localidad de Florida (Pcia. de Buenos Aires) y de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma Neumann Hnos., domiciliada en la calle Corrientes 480, de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Cumplido, vuelva a la Dirección de Abastecimiento — División Caucho, Productos Químicos y Afines — a los efectos indicados en el dictamen de fs. 40.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.619|45. — Visto el presente Expediente N.º 577|945 (N.º 9.364|944 M. A.), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 y decretos reglamentarios que regulan el comercio y distribución de envases textiles y sus materias primas, cometidas por las firmas "U. de Espeleta e Hijos", "Alvarez y Arrese", ambas de la localidad de Henderson y la firma "Pedro D. Duhalde y Cía.", de la localidad de Pehuajó, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que, con las diligencias practicadas se ha comprobado que la firma "Pedro D. Duhalde y Cía.", vendió en remate público por cuenta y orden de la firma "U. de Espeleta e Hijos", la cantidad de 1.410 bolsas vacías usadas, las cuales no habían sido declaradas a la Comisión local de Bolsas, efectuándose dicha venta a precios superiores a los establecidos por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, con respecto a la firma "Alvarez y Arrese", no ha quedado suficientemente probado en autos su intervención en la infracción cometida;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa en la cantidad que en cada uno de los casos se determina a los siguientes infractores a la Ley N.º 12.591 y sus decretos reglamentarios:

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma "U. de Espeleta e Hijos" (art. 6.º y 9.º, Ley N.º 12.591 y art. 2.º, Decreto N.º 117.859 y art. 2.º, Decreto N.º 123.536 y art. 2.º, Decreto N.º 4.661|943).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma "Pedro D. Duhalde y Cía." (art. 9.º, Ley N.º 12.591, art. 1.º, Decreto N.º 123.536 y art. 2.º, Decreto N.º 4.661|943).

Art. 2.º — Sobreséese provisoriamente a la firma "Alvarez y Arrese".

Art. 3.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección General de Administración, se intime a las firmas infractoras, el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas a diversas firmas por infracciones a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.620|45. — Visto el presente Expediente (N.º 4.520|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Ramón Lorenzo; Miguel Estévez; Décimo Pavoleri; Antonio García Ramos; Angel Icardi; Manuel López Alvarez; Agustín Gusmerotti; Juana Elena Novas de Lucini; Ernesto Zagaglia; y José Lanier (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Prov. de Buenos Aires que a continuación se detallan:

Expte. N.º 4.520|44, Ramón Lorenzo; Expte. N.º 4.534|44, Miguel Estévez; Expte. N.º 5.895|44, Décimo Pavoleri; Expte. N.º 11.917|44, Antonio García Ramos; Expte. N.º 11.929|44, Angel Icardi; Expte. N.º 11.930|44, Manuel López Alvarez; Expte. N.º 11.937|44, Agustín Gusmerotti; Expte. N.º 12.144|44, Juana E. Novas de Lucini; Expte. N.º 12.145|44, Ernesto Zagaglia; Expte. N.º 1.081|45, José Lanier; debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa por infracción a la Ley N. 12.591

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.621|45. — Visto este Expediente (número 175.955|944 M. A. por el que se da cuenta de la infracción al Decreto número 11.607 de fecha 13 de Octubre de 1943 cometida por el señor Benito Magdalena, propietario del extinguido negocio "Radio Colonial" al obsequiar a los compradores de receptores de radios con un velador, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado plenamente probada la infracción cometida;

Que el art. 3.º del Decreto N.º 11.607 hace pasible a los infractores al mismo en las sanciones establecidas por la Ley N.º 12.591;

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la mencionada ley, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional al señor Benito Magdalena, domiciliado en la calle Coronel Díaz N.º 1829 de esta Capital, por infracción a lo dispuesto por el art. 1.º del Decreto N.º 11.607 (art. 3.º, Decreto N.º 11.607 y art. 9.º y 10, Ley N.º 12.591), la cual deberá serle aplicada en forma condicional (art. 4.º y 26 Código Penal).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración notifique al interesado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa a diversas firmas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.622|45. — Visto el presente expediente (N.º 4.521|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591, (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Juan Alemano; David Pontalti; Angélica L. de Segura; Pablo Adolfo Bernasconi; José María Verea; Elisa López de Giner; Camilo Ernesto Ré; Luis Marino; Feliciana Moreno; Perfecto Fernández y Francisco Calabrese (falta de lista oficial de precios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 11.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el Art. 26.º del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expte. N.º 4.521|44. — Juan Alemano. — Expte. N.º 4.533|44. — David Pontalti. — Expte. N.º 4.536|44. — Angélica L. de Segura. — Expte. N.º 5.898|44. — Pablo Adolfo Bernasconi. — Expte. N.º 11.367|44. — José María Verea. — Expte. número 11.737|44. — Elisa López de Giner. — Expte. N.º 11.912|44. — Camilo Ernesto Ré. — Expte. N.º 12.152|44. Luis Marino. — Expte. N.º 12.153|44. Feliciana Moreno. — Exp. N.º 175|45. — Perfecto Fernández. — Expte. número 1.068|45. — Francisco Calabrese, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.645|45. — Visto el presente expediente (N.º 37.027|44 y su agregado), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas "Sociedad Argentina Industrial Hierros y Aceros, S. A. I. D. H. Y. A."; y León Doller (falta de declaración jurada de existencia de metales no ferrosos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el Art. 11.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el Art. 26.º del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas "Sociedad Argentina Industrial Hierros y Aceros, S. A. I. D. H. Y. A." (Expte. N.º 37.027|44); León Doller (Expte. N.º 37.028|44); domiciliados en la Capital Federal; debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Ampliando por 90 días el plazo establecido en el artículo 2.º del Decreto N.º 33.020 que establece un régimen de la comercialización de la fruta, con carácter transitorio

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

6.759|45. — Vistos los estudios realizados por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 33.020, dictado el 6 de Diciembre de 1944, establece un régimen de comercialización de la fruta con carácter transitorio, y por el término de noventa días;

Que el plazo establecido está próximo a cumplirse y la solución definitiva que contemple debidamente el abastecimiento a precios razonables del producto, consultando también los múltiples intereses vinculados a su comercialización, requiere un estudio que no ha podido ajustarse al término establecido;

Que, por otra parte, habiendo transcurrido la época de la fruta de estación, esa ampliación de plazo, sin causar mayores dificultades, propenderá a que se obtengan resultados más completos y satisfactorios;

Que la comercialización de las hortalizas requiere, también, se estructure un régimen definitivo que contemple sus múltiples problemas;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase por noventa (90) días el plazo establecido en el artículo 2.º del Decreto N.º 33.020, del 6 de Diciembre de 1944, y se mantienen en vigencia las disposiciones del mencionado decreto, en lo que no esté especialmente modificado por el presente.

Art. 2.º — La Comisión de funcionarios a que se refiere el artículo 12 del precitado decreto, será presidida en lo sucesivo por el presidente del Consejo Nacional de Racionamiento y tendrá la siguiente composición y funciones: además del Interventor de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas y de

los representantes de la Secretaría de Trabajo y Previsión y de la Dirección de Abastecimiento, se integrará con un delegado de cada una de las siguientes reparticiones: Dirección General de Ferrocarriles; Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y Dirección de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de Buenos Aires. La mencionada Comisión deberá elevar dentro del plazo de la prórroga a que se refiere el artículo 1.º del presente decreto, un proyecto de régimen definitivo que regirá la comercialización y abastecimiento de la fruta y propondrá, asimismo, si lo estimara conveniente y a los organismos que corresponda, la fijación de precios para el mencionado producto. En su misión podrá asesorarse por la Comisión Consultiva que el Secretario de Industria y Comercio designe al efecto y en la cual estarán representados los gremios que se mencionan en el citado artículo 12 del Decreto N.º 33.020.

Art. 3.º — La Comisión de funcionarios que se menciona en el artículo anterior, tendrá también a su cargo el estudio de los factores que inciden en el abastecimiento y precio de la fruta y que no se refieren al producto en sí. Al propio tiempo proyectará un régimen para la comercialización de hortalizas frescas y secas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Amaro Avalos. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — César Ameghino. —Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Julio C. Checchi.

Se declaran comprendidas dentro de los términos de la Ley 12.591, las máquinas de escribir.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1945.

7.228|45. — Visto el expediente N.º 75.164|44, informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad conocer las existencias de máquinas de escribir usadas o reconstruídas, ya que la evidente escasez de máquinas nuevas aconseja arbitrar los medios para una mejor distribución de las mismas;

Que el precio de venta de las mismas ha alcanzado carácter prohibitivo, en relación a su valor de costo y estado de rendimiento actual, considerada la depreciación por el uso;

Que en tal sentido deben tomarse medidas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de los órganos dependientes del Estado, sin afectar las exigencias e intereses privados;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse comprendidas dentro de los términos de la Ley número 12.591, las máquinas de escribir.

Art. 2.º — Los que vendan máquinas de escribir nuevas, usadas o reconstruídas deberán presentar ante el Consejo Nacional de Racionamiento de la Secretaría de Industria y Comercio una declaración jurada de las existencias de las mismas dentro de los diez (10) primeros días a partir de la fecha del presente decreto, con indicación de: marca, tipo, modelo y cantidad de espacios.

Art. 3.º — Prohíbese la venta o transferencia de máquinas de escribir nuevas, usadas o reconstruídas, sin la autorización previa del Consejo Nacional de Racionamiento.

Art. 4.º — Fíjanse para la venta de máquinas de escribir usadas o reconstruídas los precios máximos determinados en la planilla anexa, que se aprueba como parte integrante de este decreto.

Art. 5.º — Las dependencias oficiales remitirán, dentro de los quince (15) días de la fecha de este decreto, los pedidos de máquinas de escribir nuevas, usadas o reconstruídas que consideren indispensables para el normal desenvolvimiento de sus oficinas, al Consejo Nacional de Racionamiento.

Art. 6º — Toda persona que retire, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o instituciones oficiales con funciones afines, máquinas de escribir con fines de comercializarlas, deberán dar cumplimiento a lo determinado por los artículos 1.º y 2.º del presente decreto.

Art. 7.º — El Consejo Nacional de Racionamiento queda facultado para establecer excepciones cuando se compruebe que el costo de las máquinas de escribir usadas o reconstruídas sea superior al fijado como precio máximo.

Art. 8.º — Declárase disuelta la Comisión Honoraria para el Racionamiento de Máquinas de Escribir, creada por Resolución N.º 12, del Ministerio de Agricultura del 14 de Enero de 1943, dándoseles las gracias, a los componentes de la misma, por los servicios prestados.

Art. 9.º — El cumplimiento de lo establecido por el presente decreto, será reprimido con aplicación de las sanciones que prescribe la Ley N.º 12.591.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

CONSEJO NACIONAL DE RACIONAMIENTO

Lista de precios máximos a que podrán ser vendidas las máquinas de escribir usadas o reconstruídas

Marcas	Espacios de 80|100	m$n.	Espacios de 101|120	m$n.	Espacios de 121|160	m$n.	Espacios de 161|180	m$n.	Espacios de 181|200	m$n.	Espacios de 201|235	m$n.	Espacios de 236|260	m$n.	Espacios de 261|320	m$n.
Burroughs	100	485	117	500	—	—	165	560	—	—	205	680	—	—	—	—
Halda	93	320	120	365	—	—	—	—	—	—	203	475	240	550	—	—
Olivetti	90	354	120	389	160	435	—	—	200	473	—	—	250	496	—	—
Olivetti Portátil de Lujo		255	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Olivetti Portátil Normal	—	199	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Smith L. C.	90	580	115	630	135	670	165	795	185	850	—	—	245	885	—	—
Remington Standard	100	560	120	590	140	635	180	715	—	—	230	870	260	915	310	1.010
Remington Moiseless	92	635	112	660	132	695	172	795	195	940	235	1.035	255	1.140	—	—
Remington Portátil	82	365	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Remington Portátil	95	265	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Underwood	90	665	110	695	130	730	170	790	190	835	—	—	250	895	—	—
Royal	90	595	110	635	130	675	170	825	190	930	—	—	250	1.035	310	1.250
Woodstock	95	570	115	610	128	645	168	750	—	—	208	845	—	—	—	—

NOTA: Se tomó como base para fijar los precios, los que regían para la venta de las mismas como nuevas, al mes de Agosto de 1939. — Las máquinas de escribir usadas o reconstruídas cuyas marcas o modelos no figuran en esta lista, no podrán venderse a precios superiores a los fijados para su venta como nuevas al mes de Agosto de 1939. Las máquinas de escribir importadas después de Agosto de 1939, no podrán venderse, como usadas o reconstruídas, a precios mayores que los cotizados para su venta como nuevas, en la época de su importación.

Las máquinas de escribir usadas o reconstruídas serán vendidas, según su estado, a los precios que podrán fijarle los comerciantes, los que en ningún caso podrán ser superiores a los que se determinan por esta lista.

Modificando artículo 2.º del Decreto N.º 70.039, del 31 de Octubre de 1935, sobre formación de ternas de las cooperativas de productores agrarios y molineros

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7.298|45. — Visto el Decreto N.º 70.039, de 31 de Octubre de 1935, por el que se fijan normas para la formación de las ternas que las cooperativas, asociaciones de productores agrarios y molineros deberán presentar a los efectos de la elección de los representantes de dichas entidades, que de acuerdo con la Ley N.º 12.253 integrarán la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y,

CONSIDERANDO:

Que con respecto al gremio de molineros el artículo 2.º del citado decreto establece la forma en que las Cámaras Gremial de Molineros de Buenos Aires y Gremial de Molineros del Norte (Rosario), elegirán la terna de candidatos;

Que con posterioridad a la fecha del decreto mencionado se ha constituído una nueva entidad de molineros denominada Cámara de Molineros de la Unión

Industrial Argentina, a la que se hallan adheridos un número considerable de industriales de dicho ramo;

Que existiendo, en consecuencia, tres instituciones que agrupan al gremio de molineros en condiciones semejantes, corresponde que cada una de las mismas se encuentre representada en la referida terna;

Que en tal virtud procede la modificación del artículo 2.° del Decreto número 70.039;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 70.039, de 31 de Octubre de 1935, en la siguiente forma:

"Art. 2.° — La Cámara Gremial de Molineros de Buenos Aires, la "Cámara Gremial de Molineros del Norte (Rosario) y la Cámara de "Molineros de la Unión Industrial Argentina, en la fecha que fijará "la Secretaría de Industria y Comercio y a su requerimiento, elegirán "cada una un representante de las mismas y elevarán su nombre a "dicho Departamento a los efectos de la formación por orden alfabé- "tico de la terna de candidatos".

Art. 2.° — El presente decreto deberá ser refrendado por los Ministros de Agricultura e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Se fijan precios máximos para el pan

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

7.399|45. — Vistas las presentes actuaciones (Expte. N.° 321.470-45), y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario uniformar los precios de venta del pan a que se refiere el Decreto N.° 29.669, de fecha 8 de Noviembre de 1944, para que los mismos puedan regir en todo el territorio de la República con las modificaciones que la comprobación de los costos reales aconsejan, a fin de que los beneficios de la Ley N.° 12.591 lleguen a todos los habitantes del país;

Que el decreto mencionado, al establecer nuevas condiciones para el trabajo de los obreros panaderos, mejorando la condición social de los mismos, significa a la vez un aumento en los precios de costo del pan, que debe ser contemplado para que el mismo incida en el menor grado posible en la economía de las clases menos pudientes, con el fin de no influir en los actuales costos de la vida;

Que, por otra parte, los precios máximos que se fijan corresponden a las calidades del pan de clase superior, cuya única diferencia consiste en la cantidad de piezas que forman el kilogramo, permitiendo así que este producto de primera necesidad llegue a los consumidores a precios realmente convenientes;

Por ello, atento a las disposiciones de la Ley N.° 12.591, y a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, fíjanse los siguientes precios máximos que regirán en todo el país para la venta de pan en "mostrador":

1 pieza de 1 kilogramo .... m$n. 0,25
2 y 3 piezas en 1 kilogramo .... " 0,30

Art. 2.° — Se considerará infracción a lo dispuesto en el artículo anterior la falta de existencia de estos tipos de pan para atender las ventas normales del artículo.

Los vendedores de pan estarán obligados hasta las doce (12) horas a entregar en reemplazo de los tipos establecidos, cuando no los tuvieran en venta, otros tipos de pan a los precios máximos indicados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Los infractores a los precios máximos y demás disposiciones del presente decreto, serán penados con las sanciones que determina la Ley N.° 12.591.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Control de Cambios. — Exportación. Aforos para la entrega de cambio al tipo oficial. Abril de 1945.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

128. — 2.021. — Visto la inormado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185, del 11 de Marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjanse para el mes de Abril próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse la venta al exterior

		En m$n. por 100 kg. bto.
Trigo		14.—
Maíz		8.15
Lino		28.80
Alpiste		23.80
Algodón		100.95
Avena	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "Avena amarilla sobre vagón dársena", cosecha 1944-45, menos m$n. 1.13	—
Centeno	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "Centeno sobre vagón dársena", cosecha 1944-45	—
Cebada	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "Cebada forrajera sobre vagón dársena", más m$n. 0.13	—
Afrecho, afrechillo. rebacillo y semitín	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Molineros para "Afrechillo exportación, entrega fechas", más m$n. 3.66	—

	En m$n. por kilo neto
Manteca	1.75

Producto por el cual deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse el embarque

Extracto de quebracho:

	En m$n. por ton. bruta
Soluble en agua fría	356.—
Soluble en agua caliente, primera	322.—
Soluble en agua caliente, segunda	314.—

Art. 2.° — Para las operaciones de avena, centeno, cebada, afrechillo, afrecho, rebacillo y semitín, debe tomarse la cotización del día hábil anterior al de la venta.

Art. 3.° — Las operaciones de productos para los cuales rigen aforos de venta, deben comunicarse a la Dirección General de Aduanas o al Banco Central de la República Argentina, según corresponda, a más tardar hasta las 10 horas del día hábil siguiente al que fueron concertadas.

Art. 4.° — No se aplicarán los aforos para las exportaciones a España, Perú, países limítrofes y para las operaciones que corresponde efectuar en libras esterlinas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Ameghino.

Ministerio de Agricultura

Sucesión de José Vecchio. — Habilitación sanitaria para faenar ovinos

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

1.401|45. — Visto el presente Expediente (N.° 60.042|943), en que la Sucesión de José Vecchio, solicita se transfiera a su favor el servicio de inspección sanitaria acordada al señor José Vecchio para faenar en el Matadero Municipal de San Justo, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires), hasta veintinueve (29) animales bovinos diarios, por Resolución N.° 10.613, de 22 de Diciembre de 1943, como asimismo el depósito en garantía que este último efectuó; el traslado de dicho servicio, al Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires), a contar del 14 de Septiembre de 1944; y la suspensión de la habilitación desde el 6 de Octubre de 1944.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Transfiérese a nombre de la Sucesión de José Vecchio, la habilitación acordada al señor José Vecchio para faenar hasta veintinueve (29) animales bovinos diarios, en el Matadero Municipal de San Justo, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires), como asimismo el depósito en garantía efectuado oportunamente.

2.° — Apruébase el traslado de dicho servicio de inspección sanitaria, desde el 14 de Septiembre de 1944, al Matadero Municipal de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

3.° — Suspéndese por el término de tres (3) meses, a contar del 6 de Octubre de 1944, el servicio de inspección sanitaria citado en el apartado anterior.

4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aumentando las asignaciones por inspección sanitaria a diversas compañías.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

1.402|45. — Visto el presente Expediente (N.° 240.108|945), en el que la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Decreto N.° 13.617, de 12 de Noviembre de 1943, solicita se aumente la asignación que en concepto de inspección sanitaria abonan en la actualidad diversos establecimientos industrializadores de productos de la pesca.

Atento con lo informado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Auméntase, a partir del 1.° del mes siguiente al de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Decreto número 13.617, de 12 de Noviembre de 1943, las asignaciones que en concepto de inspección sanitaria, abonan los establecimientos que a continuación se indican: de $ 50 a $ 150 al N.° 519 de la firma "Dulmar" Industrias Pesqueras S. R. Ltda.; de $ 50 a $ 150 al N.° 439 de L. I. P. A. La Industrial Pesquera Argentina S. R. Ltda.; de $ 100 a $ 120 al N.° 450 de Macchiavello y Cía.; de $ 50 a $ 120 al N.° 452 de De Rosa, Cogliandro y Cía.; de $ 50 a $ 120 al N° 504 de E. I. S. A. Especialidades Ictiológicas S. A.; de $ 50 a $ 120 al N.° 512 de Baltar y Cía.; de $ 50 a $ 100 al N.° 410 de Alberto Yacoma; de $ 50 a $ 100 al N.° 413 de Lapido y Fogliati; de $ 50 a $ 100 al N.° 417 de Pisani y Cía.; de $ 50 a $ 100 al N.° 426 de Manufactura Argentina de Pescados "Zulmar" S. R. Ltda.; de $ 50 a $ 100 al N.° 442 de Yacoma, Pulgar y Cía.; de $ 50 a $ 100 al N.° 447 de Compañía Productos Mar Azul S. R. Ltda.; de $ 50 a $ 100 al N.° 464 de Antonio Irurzún y Angel Barañano: de $ 50 a $ 100 al N.° 472 de Fandiño y Piro; de $ 50 a $ 100 al N.° 483 de Blanco y Cía.; de $ 50 a $ 100 al N.° 506 de Manufactura Argentina de Pescados "Zulmar" S. R. Ltda.; de $ 50 a $ 100 al N.° 510 de "Vitargenta" Berger y Cía.; de $ 30 a $ 50 al N.° 408 de Vitamar S. R. Ltda.; de $ 30 a $ 50 al N.° 411 de Gonzalo Ros; de $ 30 a $ 50 al N.° 422 de Francisco Sinagra; de $ 30 a $ 50 al N.° 429 de Salvador Nocella; de $ 30 a $ 50 al N.° 435 de Venerando Greco; de $ 30 a $ 50 al N.° 440 de Natalio Pencisi; de $ 30 a $ 50 al N.° 454 de Laboratorios Wáshington S. A. Comercial e Industrial; de $ 30 a $ 50 al N.° 459 de Casal y Cía.; de $ 30 a $ 50 al N.° 484 de Alfio D'Ambra; de $ 30 a $ 50 al N.° 508 de Oscar Hueso y Cía.; de $ 30 a $ 50 al N.° 513 de De Rosa, Cogliandro y Cía.; de $ 30 a $ 50 al N.° 538 de José M. Bascuas García; de $ 30 a $ 50 al N.° 539 de Staterakos Hermanos; de $ 30 a $ 50 al N.° 541 de Esteban C. Pudino; de $ 30 a $ 50 al N.° 534 de Valentín Antonio D'Alesio, dejándose constancia que a este último establecimiento, en virtud de los términos del artículo 11 del decreto mencionado; le corresponde doble asignación de la fijada, debiendo abonar en consecuencia la suma de $ 100 m|n.

2.° — Los propietarios de los establecimientos citados en el apartado anterior, deberán ingresar en la Tesorería de la Dirección de Administración, el importe equivalente para completar tres meses de las nuevas asignaciones que se les fijan, de conformidad con lo determinado por el artículo 27 del referido decreto.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Rebajando asignaciones por inspección sanitaria en productos de pesca

Buenos Aires, 5 de Abril de 1945.

1.403|45. — Visto el presente Expediente (N.° 240.107|945), en que la Dirección General de Ganadería de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Decreto N.° 13.617, de 12 de Noviembre de 1943, solicita se rebaje la asignación que en concepto de inspección sanitaria abonan en la actualidad diversos establecimientos industrializadores de productos de la pesca.

Atento lo informado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Rebájase, a partir del 1.° del mes siguiente al de la fecha de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 26 del Decreto número 13.617 de 12 de Noviembre de 1943, las asignaciones que en concepto de inspección sanitaria, abonan los establecimientos que a continuación se indican: de $ 200 a $ 150 al N.° 402 de la firma Benvenuto S. A. C. e I.; de $ 120 a $ 100 al N.° 403 de M. Pulgar y Cía.; de $ 120 a $ 100 al N.° 405 de Mares del Sur S. R. Ltda.; de $ 50 a $ 30 al N.° 409 de Laboratorios Andrómaco S. A. I. C. e Inmobiliaria; de $ 50 a $ 30 al N.° 416 de J. Carbone y J. Pellegrino; de $ 50 a $ 30 al N.° 436 de Rosario Santagatti; de $ 50 a $ 30 al N.° 460 de Juan Taboada; de $ 50 a $ 30 al N.° 473 de Ernesto F. Luchessi; de $ 50 a $ 30 al N.° 490 de Cía. Pesquera Sud Atlántica; de $ 50 a $ 30 al N.° 502 de Enrique Dunselmann Fort y Cía.; de $ 50 a $ 30 al N.° 521 de José María López; de $ 50 a $ 30 al N.° 523 de Carlos Hugle Miranda; de $ 50 a $ 30 al N.° 531 de Antonio Di Lorenzo; de $ 50 a $ 30 al N.° 540 de R. Moroni y Cía.; de $ 120 a $ 100 al N.° 431 de Miguel Miranda; de $ 50 a $ 30 al N.° 446 de Compañía Argentina de Conservas S. A., dejándose establecido que a estos dos últimos establecimientos, en virtud de los términos del Art. 11 del decreto mencionado, les corresponde doble asignación de la fijada debiendo abonar en consecuencia $ 200 y 60 m|n., respectivamente.

2.° — Autorízase a la Dirección de Administración a devolver a las firmas citadas en el apartado anterior, los excedentes de los depósitos en garantía, reajustándolos a las nuevas asignaciones que se fijan.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Rosario (Santa Fe). — Hospital de Alienados. — Reparos generales, blanqueo y pintura. — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

290|44. — Expediente 40.030-1943. — Visto este expediente en el que Arquitectura somete a la aprobación los adjuntos documentos que ha preparado, consistentes en memoria descriptiva y presupuesto, este último valor de pesos 60.343.— m|n., incluído los porcentajes pertinentes, relativos a obras de reparos generales, blanqueo y pintura a ejecutarse en el edificio ocupado por el Hospital de Alienados de Rosario, Provincia de Santa Fe; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto valor de sesenta mil trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 60.343.— m|n.), de que se ha hecho referencia y autorizar a Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por el sistema administrativo, de acuerdo a las disposiciones en vigor y con cargo al crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 1, en la medida que lo permita, y los que se incluyen en los Planes sucesivos, debiendo en su oportunidad, rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Publíquese, comuníquese, tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Arquitectura, a sus efectos.

PISTARINI

Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos. — Presupuesto y documentación para licitar oportunamente la instalación complementaria del correo neumático, Elevador Terminal de Puerto Quequén. — Importe: moneda nacional 57.349.35. — Imputación: Item 1, partida 2, Plan de Obras corriente año. — Se aprueba.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944.

292|44. — Expediente 5.748-1944. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, eleva adjuntos el proyecto y presupuesto, importe este último de m$n. 57.349.35, bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, etc., relativos a la instalación de circuitos complementarios del servicio del correo neumático del Elevador Terminal de Puerto Quequén, solicitando aprobación de esos documentos y autorización para licitar públicamente la realización de los trabajos una vez que se contraten las obras complementarias de construcciones de dicho elevador; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos mencionados son indispensables para la mayor eficiencia de los servicios que debe prestar el elevador citado y conviene licitar públicamente su adjudicación ya que no podría exigírsele al contratista de las obras principales que los realice como adicionales a los precios de contrato, por ser distintos los circuitos complementarios a ejecutarse de los contratados, conforme lo ilustra el plano N.° 2.793 corriente a Fs. 52, y por no ser, además, de aplicación en el caso los precios contractuales;

Que, por otra parte, abona ese procedimiento el hecho de que es preferible facilitar la competencia de precios, en cuadrándose en las prescripciones de la Ley de Obras Públicas, a convenir directamente con una empresa contratista a precios del momento, difíciles de establecer con justeza en razón de que se carece de los necesarios términos de comprobación para instalaciones de las características especiales que reúnen las de que se trata;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación Fs. 58;

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

1.°) — Aprobar el proyecto y presupuesto importe de cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 57.349.35 m|n.) y la documentación agregada que servirá de base para licitar los trabajos de que se trata, introduciendo a la misma las modificaciones que indica la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos en la parte final de su informe corriente a Fs. 57 y autorizar a la de Construcción de Elevadores de Granos para que lleve a cabo la licitación pública de los mismos dentro de la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 49.869.— m|n.), a que asciende el importe neto de obras a realizar.

2.°) — Dejar establecido que dicha Repartición efectuará ese acto cuando se contraten las obras complementarias de construcciones de dicho elevador cuya licitación se efectuó recientemente, encontrándose a estudio para su aprobación.

3.°) — El gasto total que origina la ejecución de la obra se imputará al Item 1, Partida 2, del Plan de Obras para el corriente año, aprobado por el D. número 8.007|44.

4.°) — Vuelva, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a la de Construcción de Elevadores de Granos, a sus efectos, debiendo publicarse la presente en el Boletín del Ministerio.

PISTARINI

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Aumento de tarifas, para bolsas de papel, del cemento Portland

Buenos Aires, 6 de Abril de 1945.

5.141|45. — Visto que por Resolución N.° 4.209|45, dictada con fecha 20 de Marzo ppdo., se autorizaba con carácter provisional un aumento de pesos 0,45 por bolsa de papel de 50 kilogramos de cemento Portland, sobre los precios determinados en los artículos 1.°, 2.° y 3.° del Decreto N.° 32.635, de fecha 4 de Diciembre ppdo., y

Atento a que la fecha de la mencionada resolución, no está de acuerdo con la de la información dada a los diarios de esta Capital y del Interior,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° — Aclarar que la Resolución número 4.209|45, debe llevar fecha 14 de Marzo de 1945, a todos sus efectos.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CHECCHI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Nombramientos:

Por Decreto N.° 31117|44 de fecha 20 de Noviembre de 1944, se nombra Profesores no permanentes, en los Institutos que se indica a continuación y en las materias, cursos, asignación mensual y por el período de tiempo que en cada caso se expresa al siguiente personal, con imputación al Anexo F. Inciso 2.°, Item 1, Partida 6:

Apellido y Nombre	Materia	Curso	Horas semanales	Asignación mensual	Nombramientos: Desde	Nombramientos: Hasta
Escuela de Aviación Militar..						
Ing. Yagsich Juan (C. 1886, M. 2.749.004, D. M. 43, O|E. Córdoba)	Meteorología Argentina	IV	4	200.—	1°-III-44	31-VIII|44
Ing. Cassone Dante Claudio (C. 1918, M. 2.894.638, D. M. 45, O|E. Oliva)	Trigonometería y Cosmografía	II	6	270.—	1°-III-44	31-XII-44
Ing. Lars on Juan Carlos (C. 1917, M. 0.432.668, D. M. 4, O|E. Sección 1a.)	Análisis Matemáticos	II	6	270.—	1°-III-44	31-XII-44
Ing. Tosello Silvio Antonio (C. 1916, M. 2.439.962, D. M. 37, O|E. Ataliva - S. F.)	Mecánica Racional	II	6	270.—	1°-III-44	31-XII-44
Ing. Fontana Lorenzo Pedro (C. 1903, M. .0.586716, D. M. 1, O|E. Turín)	Aerodinámica	III	3	75.—	1.°-III-44	31-XII-44
Ing. Cardeilhac Enrique (C. 1914, M. 2.769.688, D. M. 4., O|E. Córdoba)	Dibujo Aeronáutico	II	3	75.—	1.°-IV-44	31-XII-44
Dr. Martínez Ferrer Jorge Vicente (C. 1920, M. 2.787.086, D. M. 43, O|E. Córdoba)	Mineralogía y Geología	II	3	150.—	1°-III-44	31-XII-44
Dr. Broglia Alberto Américo (C. 1908, M. 0.586.705, D. M. 1, O|E. Turín)	Instrumental	IV	4	100.—	1°-IV-44	17-VII-44
Dr. Avilés Eduardo León (C. 1906, M. 0.293.826, D. M. O|E. Sección 12a.	Fisiología e Higiene del Aviador	II	6	150.—	1.°-III-44	31-VIII-44
Oficial 9.° Epelde Arturo (C. 1902, M. 0.796.578, D. M. 68, O|E. El Palomar - Sev. Aer. Ej)	Motores	II, III y IV	8	200.—	1°-III-44	31-XII-44
Dr. Villada Achával Clemente José (C. 1897, M. 2.757.172, D. M. 43, O|E. Córdoba)	Etica Profesional	IV	2 hs. mensuales	150.—	1°-III-44	31-XII-44
Escuela de Pilotos Militares:						
Auxiliar Mayor, Tortonesi Elías Modesto (C. 1903, M. 0.787.451, D. M. 68, O|E. Caseros)	Tecnología Aeronáutica	I	1	25.—	15-III-44	31-XII-44

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para manganeso y carbón, con exclusión de azufre, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 84.362|45.

Allén, Enero 18 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología. Perú 566. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe ingeniero agrónomo Isaac Darquier, de nacionalidad argentino, se dirije al señor Director solicitando por la presente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas y constituídas por la fracción Sud-Este del Lote N.º 18, fracción B, Sección XXVI, del Territorio Nacional del Río Negro, propiedad del señor Héctor Castañeda, domiciliado en la calle Florida N.º 32 de la Capital Federal. Informe así mismo al señor Director, que el objeto de esta exploración es la búsqueda de mineral de manganeso y carbones. Con tal motivo y fijando domicilio en esta localidad, me complazco en saludar al Sr. Director con mi distinguida consideración. — (Fdo.) I. Darquier. Recibido en mi Oficina hoy veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos — acompaña poder. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Enero 26 de 1945. — Siga a informe de Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) José María Noceti, Encargado Despacho Minero — Señor Director. Elevo la presente solicitud de cateo para manganeso y carbón, con exclusión de azufre — Decreto del 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento General Roca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad del señor Héctor Castañeda, con domicilio en la calle Florida 32 —Capital Federal—. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado, orientado en dirección Norte-Sud, de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero homónimo del lote 18 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 5 de 1945. — (Fdo.) Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a Escribanía de Minas; fecho, tómese nota por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas. — (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1945. Registrado bajo el N.º 388, folio 36 del Registro de Cateos y Exploraciones (Libro II) del territorio nacional de Río Negro, a favor del Señor Isaac Darquier. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 abr.-N.º 0023-v.21 abr.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.241.904.973.58
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		2.737.463.750.01
Compradores a término de divisas		2.000.000.—
Bono de garantía		87.883.755.44
Valores nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		124.731.962.78
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	389.840.893.87	
Obligaciones - Ley 12.817	373.112.275.03	762.953.168.90
Moneda subsidiaria		1.773.555.79
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		3.235.368.24
Diversos		42.459.958.32
		5.004.406.524.06

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	16.861.605.21
Reserva especial por bonos consolidados	71.303.690.63
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	2.390.800.400.—
Corresponsales en el exterior - Divisas	98.990.561.73
Cuentas corrientes bancarias	1.360.747.942.74
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	56.230.690.11
Cuentas corrientes oficiales	637.994.141.68
Cuentas corrientes varias	145.053.414.20
Certificados de participación en valores nacionales	138.759.168.74
Divisas vendidas a término	2.000.000.—
Recursos	3.825.974.49
Diversos	55.328.934.53
	5.004.406.524.06

o|o de Garantía en oro y divisas con respecto A:

Billetes emitidos en circulación	16.230.—
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la Vista	8.424.—

(Ley 12.155 - Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. número 61.126 - Art. 30)

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina ha remitido por intermedio del Departamento de Cambio a las instituciones autorizadas para operar en cambio la Circular N.º 406, cuyo texto se da a conocer a continuación

Circular N.º 406

Buenos Aires, 7 de Abril de 1945.

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS A OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Nos es grato dirigirnos a Vds. con referencia a la nómina de firmas sometidas por el Gobierno Nacional a la fiscalización de que da cuenta nuestra Circular N.º 401 (D. de C.), de fecha 28 de Marzo ppdo.

De acuerdo con una comunicación recibida en la fecha, les hacemos saber que las autoridades nacionales han resuelto disponer la fiscalización de las firmas que figuran en el anexo. Esta lista debe agregarse, por lo tanto, a la nómina enviada con nuestra circular N.º 404 (D. de C.).

Llevamos a su conocimiento, asimismo, que el nombre de los interventores que a título ilustrativo incluímos en el anexo a nuestra Circular N.º 404 (D. de C.), corresponde a las personas que estaban designadas el día 3 del corriente.

Al rogarles su acuse de recibo, saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

	Empresa o firma	Domicilio	
A	Aachen y Munich, Cía. de Seguros contra Incendios.	Corrientes 330.	Tiene interventor designado.
	Agencia Noticiosa Domei.		
	Agencia Noticiosa Transocean.		
C	"Cadecín", Cía. Argentina, Comercial e Inmobiliaria S. A.	Moreno 970.	
	Carbonera Buenos Aires, S. R. L.	Corrientes 378.	
	Compañía Argentina de Warrants y Descuentos, S. A.	Bmé. Mitre 311.	
	Compañía Internacional de Teléfonos.	Maipú 241.	
	Compañía Telegráfico Telefónica del Plata.	Sarmiento 463.	
E	Estrada Nova y García Trío, Jesús.		
	El Fénix Sudamericano.	Bmé. Mitre 226.	
	Establecimiento Metalúrgico Morseletto S. A.	Helguera 1481.	
F	Ficopa, Consorcio Financiero y Comercial Sudamericano, S. A.	Belgrano 752.	Tiene interventor designado.
	Fincosa, S. A. Comercial, Industrial y Financiera Argentina.	San Martín 66.	
H	Hosman y Cía.	Corrientes 330.	Tiene interventor designado.
L	La Germano Argentina.	Maipú 262.	
	La Internacional, Compañía de Seguros.	Corrientes 330.	
	La Mannheim, S. A. de Seguros.	Corrientes 330.	Tiene interventor designado.
	La Protectora, Compañía de Seguros.	Corrientes 330.	
	La Querencia, S. A. Compañía Inmobiliaria y Financiera.	Bdo. de Irigoyen 330.	
M	Monopol, S. A. Química Industrial y Comercial.	Juan A. García 1330.	
O	Osram, Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas.	Luca 2251|63.	
S	Scholz, Ewald.		
T	Tungar, S. A. Minera.	Diagonal Norte 852.	
U	Unitas, S. A. Compañía Financiera Argentina.	Bdo. de Irigoyen 330.	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Marina

Quinta División - Habilitación Secretaría

La Comisión encargada por resolución del Ministerio de Marina para determinar el monto de los daños sufridos por los propietarios de las cargas de los buques "Río Tercero", "Uruguay" y "Victoria", hundidos o averiados por actos de guerra efectuados por barcos alemanes, cita a los interesados a presentarse con los documentos justificativos antes del 20 de Abril, en la sede de la Comisión, Reconquista 383, piso 5.º.

e.5 abr. v.19 abr.

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 11 de Abril de 1945

	m$n.
Por avisos	7.749.—
Por marcas	1.060.—
Por adicionales de marcas	124.—
Por suscripciones	184.90
Por venta de ejemplares	37.90
Por venta de folletos	—.—
Total	9.155.80

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de soga de cáñamo o manila, estaño, tuercas, caño de goma, etc., $ 20.563,10. — Las propuestas pueden ser presentadas el 19 de Abril, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.12 abr.N.º L-917-v.17 abr.

Licitación pública de los obras del camino de inmediato acceso a la estación General Espejo, (lado Norte), $ 18.401,75. Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 12 de Mayo en el Juzgado Federal de Mendoza.

e.12 abr.-N.º L-867-v.17 abr.

Licitación pública de las obras del camino de Bonpland a Paso de los Libres, $ 1.884.393,92.(Deben cotizarse precios unitarios). — Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 335, 3er. piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 12 de Mayo en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.12 abr.-N.º L-868-v.23 abr.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte.: 24.033-DC-1944.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina tipográfica y una máquina para coser con alambre, nuevas o usadas en buen estado. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras calle Charcas 1840, de 12 a 16.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 del corriente a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Abril 9 de 1945.

e.12 abr.-Nº L.909-v.23 abr.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del 12 de Abril en curso, para contratar la provisión de diversos artículos para el corriente año, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso., de 13 a 19 y sábados de 9 a 12 horas.

El acto de apretura de propuestas tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas en el lugar ya indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.12 abr.-N.º L.910-v.23 abr.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 20 de Abril próximo a las 17 horas, con objeto de contratar servicios para la impresión de diversas publicaciones del Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones Contratos, (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y horas indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. Alejandro G. Unsaín, Director General de Administración.

e.12 abr.-Nº L-920-v-20 abr.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de combustible necesario durante el año en curso al Hospital Regional del Norte «General Güemes» en Güemes (Salta).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed. todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas

Buenos Aires, Abril 12 de 1945. — El Director General de Administración.

e.12 abr.-Nº L-861-v23 abr.

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para el día 23 del corriente, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo necesarios durante el año en curso a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del establecimiento y en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: alimentos, combustibles, artículos de electricidad, ropería y vestuario, medicamentos, drogas, etc. — Bazar y menaje, útiles de escritorio, formularios, etc. — Muebles y sus reparaciones, conservación y reparación edificios, herramientas y material de talleres, gastos varios, revistas científicas y encuadernación, animales y útiles de labranza, forrajes y afines, semillas y plantas, lavado y desinfección. — Buenos Aires, Abril 12 de 1945. — El Director General de Administración.

e.12 abr.-N.º L-860-v.17 abr.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE DEFENSA ANTIAEREA DEL INTERIOR

Licitación Pública Nro. 2

Exp. Nro. 584|45

Llámase a Licitación Pública N.º 2, para el día 18 de Julio del año 1945, a las 12 horas, para la adquisición de materiales de bomberos con destino a la Ciudad de Buenos Aires, capitales de provincia y territorios, en las cantidades que el respectivo pliego determina.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10, dirigirse a este Comando — Azopardo y Al ina — piso 13 — División Administrativa días hábiles de 8 a 12,30 horas. — Raúl A. González, General de Brigada, Comandante de Defensa Antiaérea del Interior.

e.12 abr.-N.º L-916-v.28 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 3

El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA PRIETO DE CUDERO, sucesión tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.12 abr.-N.º 1344 s|p.p.-v.18 mayo.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRADE, sucesión tramita por Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1945. — Héctor Madariaga, secretario.

e.12 abr.-N.º 1345 s|p.p.-v.18 mayo.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN HAMFLIN, por ante la Secretaría del doctor Hugo C. Vivot. — Buenos Aires, Abril de 1945. — Hugo C. Vivot, secretario.

e.12 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.18 mayo.

N.º 5

El señor Juez en lo Civil doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GONZALEZ de ALFONSIN.

Buenos Aires, Abril 9 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.12 abr.-Nº 0237-v.18 abr.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO CARRACEDO. — Buenos Aires, 24 Marzo de 1945. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.12 abr.-N.º 1343 s|p.p.-v.18 mayo.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO ALFREDO ROMANO, procesado por el delito de falsificación Instrum. Público y estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 9 de Abril de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.12 abr.-N.º 1349 s|p.p.-v.18 mayo.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA BENTAVERRI de BARROCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, Abril 6 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 abr.-N.º 1347 s|p.p.-v.18 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.12 abr.-N.º 1348 s|p.p.-v.18 mayo

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CELESTINO FUERTES, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1945. Horacio J. Malbrán, secrtario.

e.12 abr.-N.º 1350 s|p.p.-v.18 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gache Pirán, se cita lama y emplaza a don ENRIQUE BALTER, para que dentro del término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ .... bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes de turno. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.12 abr.-N.º 1301 s|p.p.-v.28 abr.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 18

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Murguiondo s|n., lote 11, manz. L, Parcela 2634, Pda. guía 6603, Expte. 3098, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1215 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1215 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert s|n., lote 39, manz. I, Pda. guía 66621, Parcela 2654, Expediente 3100, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1216 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1216 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué s|n., Parcela 3650, lote 20, manz. E, Partida guía 66752, Expediente 3102, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1217 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1217 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué s|n., Parcela 2660, lote 31, manzana E, Pda. guía 66753, Expte. 3103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1218 s|p.p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1218 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guaminí sin número, lote 9, manzana 57, Partida 69596, Expediente 3104, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1219 s|p.p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1219 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guaminí sin número, lote 8, manzana 57, Partida guía 69597, Expediente 3105 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1220 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1220 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saraza y Temer, lotes 8 a. manz. S|Nol. Partida 74351, Expediente 3106, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los año 1942. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1221 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1221 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Júzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño, sin letra 4|6, manzana E, Partida guía 75705, Expediente 3107, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1222 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1222 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediantes publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pje. N.º 2, N.º 4427, Partida 107715, años 1935 y 1940|41 Exp. 3108, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1940|41. — C. Fisc. José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1223 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1223 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Pje. 4, N.º 4459, Pda. 108855,, Exp. 3109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|41. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1224 s|p.p.-e. 28 abr.
e.30 jul.-N.º 1224 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cochabamba, sección 96, lote 5 c, Partida 185649, Expediente 3110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los año 1942. — Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.30 abr.-N.º 1225 s|p.p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1225 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Luis sin número y Bustamante sin número Pda. guía 191864, Expte. 3111, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1226 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1226 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Olaya sin número, y Warnes sin número, lote 6, manzana 2, Parcela 140, lote 6, manz. 2, Pda. guía 228505, Expte. 3112, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Juzticia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1227 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1227 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tres Arroyos sin número, manzana K, Partida guía 229179, Expediente 3113, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1228 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1228 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán, lote 7, manzana 6, Partida 236591, Expediente 3114, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los año 1942. — Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1229 s|p.p.-v.29 abril.
e.30 jul.-N.º 1229 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pasaje B, sin número, lote 21, manzana 6, Pda. guía 241641, Expte. 3115, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1230 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N. 1230 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Heredia sin número, lote 11, manzana 7, Pda. guía 241686, Expte. 3116, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1231 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1231 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Estomba sin número y Avalos s|n., Parcela 574, Pda. guía 241688, Expte. 3117, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1232 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1232 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en al fondo del lote 14 de Julio N.º 35, 13, 3, Partida guía 241106, Exp. 3118, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1233 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1233 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, Parcela 2450, lote 7, Manzana 3, Partida guía 63078, Exp. 3089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1207-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1207-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larraya s|n., Parc. 2377, lote 28, Mza. C, Pda. guía 61707, Exp. 3084 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1203-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1203-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Larraya s|n., lote 27, Mza. C, Parc. 2377, Pda. guía 61708, Exp. 3085, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1204-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1204-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Riestra s|n. lote 20, Mza. G, Pda. guía 61806, Exp. 3087, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1205-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1205-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Riestra sin número, Parcela 2382, lote 19, Manzana C, Partida guía 61807, Exp. 3088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1206-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1206-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zellarrayán s|n. Parc. 2546, lote 26, manz. H. Pda. guía 64499, Exp. 3090, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Airess, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1208-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1208-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelarrayán s|n., lote 25, manzana H, Parcela 2546, Pda. guía 64450, Expte. 3091, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1940|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1209 s.p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1209 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en La Rosa, s|n., Parcela 2549, lote 17, manzana I, Pda. guía 64502, Expte. 3092, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1210 s.p.p.-v28 abril.
e.30 jul.-N.º 1210 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zuviría s|n., lote 46, manz. B, Parcela 2554, Pda. guía 64634, Expte. 3093, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|40. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1211 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1211 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pilar s|n., Parcela 2554, lote 40, manzana B, Pda. guía 64640, Expte. 3094, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1212 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1212 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Somellera s|n., Parcela 2597, lote 31, manz. . . . , Pda. guía 65639, Expte. 3096, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1213 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1213 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pasos s|n., Parcela 2653, lote 10, manz. T, Pda. guía 66530, Expte. 3097, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abril.-N.º 1214 s|p.p.-v.28 abril.
e.30 jul.-N.º 1214 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Strangford s|n. y Pola s|n., Parcela 2373, lote 7, P, Mza. 3, B., Partida guía 61644, Expediente 3078, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1197-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1197-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Castañares s|n. y Larraya s|n., lote 12, Mza. . . . Parcela 2375, Partida guía 61654, Exp. 3079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1198-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1198-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avenida Desqui sin número, lote 9, Manzana B, Partida guía 61668, Parcela 2376, Exped. 3080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1199-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1199-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zelarrayan sin número, Parcela 2376, lote 28, Manzana 13, Partida 61680, Expediente 3081, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1200-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1200-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge s|n., lote 20, Mza. B, Parc. 2376, Pda. guía 61688, Exp. 3082, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1201-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1201-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Fonrouge sin número, lote 7, Manzana B, Partida guía 61692, Parcela 2376, Exp. 3083, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1934|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1202-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1202-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pola s|n., lote 14, Mza. K, Parc. 2370, Pda. guía 61576, Exp. 3071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1191-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1191-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle frente a vía sin número y Av. Riestra s|n. y Fonrouge sin número, parcela 2371, lote 14, Mza. Y, Exp. 3072, Pda. guía 61588, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1192-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1192-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Strangford sin número, Parcela 2373, lote 4 p., Manzana B. s, Partida guía 61638, Exp. 3076, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1195-s.p|p.-v.28 abr.
e. 30 jul. N.º 1195-s p.p. v. 16 agosto

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Strangford sin número, Parcela 2373, lote 6 p., Manzana B. s, Partida guía 61640, Exp. 3077, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1196-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1196-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fonrouge y Strangford, lote 1, pte., manzana B. 3, partida 61635, Exp. 3074, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|1936 y 1938|9 y 1942. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1193-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1193-s.p|p.-v.16 ago.

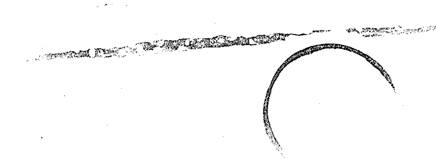
Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Strangford sin número, parcela 2373, lote 3 p., Mza. B. s, Partida guía 61637, Expediente 3075, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1933|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e. 12 abr. N.º 1194-s.p.p. v. 28 abr.
e.30 jul.-N.º 1194-s.p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, manzana 11, parcela 2342, lote 25, Pda. guía 61140, expediente 3064, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1187-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1187-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, lote 24, manzana 11, parcela 2342, partida guía 61141, expediente 3065,



para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1188-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1188-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño s|n., lote 20, Mza. 11, Pda. guía 61145, Exp. 3066, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1189-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1189-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Miralla s|n. y Avda. Riestra s|n., calle frente a vía, parcela 2361, Mza. V., Pda. guía 61525, Exp. 3070, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1190-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1190 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Aquino sin número, lote 36, manzana 11, parcela 2342, partida guía 61129, expediente 3061, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. — Cobrador Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1184-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1184-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Aquino sin número, lote 34, manzana 11, parcela 2342, partida guía 61131, expediente 3062, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1941|42. — Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1185-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1185-s.p|p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado N.º 18, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, lote 26, manzana 11, parcela 2342, partida guía 61139, Expte. 3063, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42. Cob. Fiscal: José Casado. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1945. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.12 abr.-N.º 1186-s.p|p.-v.28 abr.
e.30 jul.-N.º 1186-s.p|p.-v.16 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIKING ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mi, Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don Carlos Bonetti, que declara ser casado, domiciliado en la calle Salta dos mil sesenta y siete y don Aristokles Djazopulos, que declara ser soltero, domiciliado en la calle Tucumán mil trescientos cincuenta; ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de socios con uso de la firma de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "VIKING ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifican con el contrato de dicha sociedad que se halla íntegramente transcripto al folio trescientos setenta, del año mil novecientos cuarenta y uno, protocolo de ese año, de este mismo Registro y ante mí, el que en sus partes pertinentes dice: "Comparecen don Carlos Bonetti. . . casado. . . y don Aristokles Djazopulos. . . soltero. . . y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad comercial bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre ambos una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada al capital que expresa el artículo quinto, la que tendrá por objeto dedicarse al comercio en general y en especial a la importación y exportación, distribución de mercaderías y representación de casas comerciales e industriales del exterior y del país. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, calle Rodríguez Peña ciento sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales donde los socios creyeren conveniente. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "Viking Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuya firma sólo podrán hacer uso ambos socios conjuntamente, no pudiendo utilizarla en negocios ajenos a la misma ni comprometerla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Quinto: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. . . Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman ante mí y los testigos. . . vecinos. . . hábiles. . . doy fe. — C. Bonetti. — A. Djazopulos. — Tgo.: Juan Bozzolini. — Tgo.: A. Raúl Barzi. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato de su referencia, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del Libro cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de que doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en fecha primero de Abril del año próximo pasado, han celebrado un convenio privado por el cual se comprometían a incorporar a dicha sociedad al señor Platón Djazopulos, quien se halla presente y firma, como socio industrial, el que estaría al frente de la industria que explota o explotare en lo futuro la misma. — Que con efecto retroactivo a esa fecha, vienen a dar cumplimiento a dicho convenio, incorporando a la Viking Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el carácter de socio anteriormente citado, al Señor Platón Djazopulos, quien por su parte y en carácter que inviste aporta en calidad de capital la suma de dos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose además dentro de los treinta meses siguientes a la firma del presente contrato a aumentar su aporte, el que se fijará de acuerdo al giro e importancia que demanden los negocios sociales, en cuyo caso dicho aumento se hará constar por escritura pública. — El Señor Platón Djazopulos percibirá como única retribución una participación del veinticinco por ciento sobre las ganancias netas desde la fecha en que se celebró el convenio privado. — El socio Señor Bonetti manifiesta: en este acto que por razones del giro que tiene sobre otros negocios de importancia en esta plaza y con el consentimiento de los otros socios, cree conveniente retirarse de la sociedad en su carácter de socio plenario activo continuando no obstante en adelante en la Sección Importación y aceptando como única retribución el cincuenta por ciento del producido en la misma. — Leída que les fué se ratifican y la firman coom acotumbran hacerlo por ante mí y los testigos Federico A. D'Andrea y don José M. Leibovic, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. Bonetti. — A. Djazopulos. — Platón Djazopulos. — Tgo.: F. A. D'Andrea. — J. M. Leibovic. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón ciento siete mil quinientos cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Abril 6 de 1945. — Carlos Mª. Bouquet, Jefe.

e.12 abr.-Nº 129-v.17 abr.

BASMADJIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se ha saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Archak Basmadjian casado en primeras nupcias con doña Rebeca Demirdjian de cuarenta y cuatro años de edad, sirio, naturalizado argentino, don Antonio Basmadjian, casado en primeras nupcias con doña Osanna Tahan Sumikian, de cuarenta y un años, argentino, naturalizado y don Nazar Basmadjian casado en primeras nupcias con doña Rasmouhi Herechdagian, de treinta y dos años, armenio naturalizado argentino, los tres son industriales, domiciliados en la casa número mil trescientos cuarenta y siete de la Avenida Forest, hábiles de mi conocimiento personal doy fe y exponen: Que actualmente tienen instalada una fábrica de calzado en la calle Avenida Forest número mil trescientos cuarenta y siete al mil trescientos cuarenta y nueve, la que gira bajo la razón social de Basmadjian Hermanos, según contrato celebrado el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con un capital de setenta y cinco mil noventa y tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de junio de ese mismo año. — Que resuelven continuar asociados y explotando la fábrica de referencia y a ese efecto celebran el contrato que ha de regirlos con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: A partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "BASMADJIAN HERMANOS" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación al por mayor de toda clase de calzados, y para la mejor realización de sus fines podrá comprar toda clase de materiales y elementos necesarios, comprar vender o locar fábricas, instalaciones y maquinarias. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en maquinarias, mercaderías muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo al balance que en copia se agrega a la presente firmado por todos los socios. — Dicho capital se divide en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y está aportado por partes iguales entre los tres socios. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente para todos los asuntos comerciales, bancarios o de cualquier otra índole sin limitación alguna, siempre que se refiera al objeto social, suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, estándoles absolutamente prohibido darla en fianza o garantía a terceras personas ni aún bajo su responsabilidad personal. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier momento previa notificación por telegrama colacionado entre los socios. — Sexta: Las utilidades líquidas se distribuirán así: Cinco por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para reserva ley número once mil setecientos veintinueve, y el resto será repartido entre los socios por partes iguales. — Séptima: Mensualmente y con imputación a la cuenta particular de cada socio podrá retirar cada uno de ellos hasta la suma de un mil pesos moneda legal de utilidades líquidas. Octava: Anualmente se practicará un balance general demostrativo, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se realizarán en cualquier época y se aprobarán por mayoría. Novena: En caso de fallecimiento o de retirarse cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los quince días de producido el deceso o anuncio de retiro. — La parte de capital y utilidades serán abonadas a los herederos del socio fallecido o al socio que se retire en cinco cuotas iguales y sucesivas sin intereses, debiendo abonarse la primera dentro de los treinta días de aprobado el balance y las restantes a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos cuarenta días subsiguientes al pago de la primera. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por la interpretación de este contrato, será dirimida exclusivamente por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de discordia será nombrado por aquéllos un tercero cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Basmadjian Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron y firmaron en presencia de los testigos don Bartolomé Espino y don Nelson A. Alzugaray, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Basmadjian. — A. Basmadjian. — N. Basmadjian. — B. Espino. — Nelson A. Alzugaray. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad Basmadjian Hermanos, expido este primer testimonio en dos sellos números ciento sesenta y ocho mil seiscientos se-

senta y cuatro y el presente que sello y firmo y rubrico en Buenos Aires. — A los veinticinco días del mes de Enero año de su otorgamiento. — Horacio de Azevedo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.12 abr.-N.° 176-v.17 abr.

BOLOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los que suscriben, Emilio Lorenzo, que firma "Emilio Lorenzo", de estado civil casado, argentino, domiciliado en la calle Florida N.° Trescientos setenta y siete; Eugenio Carlos Bottinelli, uruguayo, que firma "Eugenio C. Bottinelli", de estado civil casado, domiciliado en la calle Caseros N.° Setecientos noventa y seis y Andrés Marro, español, que firma "Andrés Márro", de estado civil casado, domiciliado en la calle Australia N.° Mil novecientos cuarenta y cinco, han convenido en celebrar y celebran un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituida, entre los otorgantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "BOLOMA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la entidad será en la ciudad de Buenos Aires (Capital de la República Argentina). — El presente contrato se pacta por el término de diez años. — Segunda: — La sociedad tiene por objeto el de la comercialización e industrialización de materiales de construcciones, artículos rurales y afines. — El capital suscripto es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Veinte Mil Pesos, por el señor Emilio Lorenzo, correspondiéndole, en consecuencia, veinte cuotas; — Veinte Mil Pesos, por el señor Eugenio Carlos Bottinelli, correspondiéndole, en consecuencia, veinte cuotas y Diez Mil Pesos, por el señor Andrés Marro, correspondiéndole, en consecuencia, diez cuotas. — El capital suscripto será integrado en la siguiente forma: — la mitad de cada aporte, es decir, diez mil pesos cada uno de los señores Lorenzo y Bottinelli y cinco mil pesos el señor Marro, de inmediato y el saldo, hasta el total suscripto, dentro de los ciento veinte días de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: — Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores Emilio Lorenzo y Eugenio Carlos Bottinelli, quienes tendrán el uso de la firma social y actuarán separada o alternativamente. — Además de las atribuciones propias de los gerentes, se declara que los mismos podrán: Comprar y vender y transferir por precio, mercaderías; firmar escrituras públicas; firmar contratos de cualquier naturaleza; endosar cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento a la orden de la sociedad; firmar documentos en general; hacer depósitos en los Bancos; abrir cuentas corrientes o a plazos, realizar cobranzas y pagos; aceptar arreglos con los deudores y con los acreedores de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales; obtener créditos, en descubierto o documentados; en cualquier Banco, especialmente en los de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires. — La sociedad podrá adquirir, muebles o inmuebles, por compra y venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título; afectarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; venderlos, permutarlos, darlos en pago o gravarlos, todo por intermedio de sus gerentes, quienes quedan investidos a tales fines de los más amplios poderes. — La enunciación precedente es sólo explicativa y no limitativa. — Cuarta: — Tanto las pérdidas cuanto las ganancias que arrojasen los balances que, en base a la contabilidad regular que se llevará, se practicará el día 30 del mes de Noviembre de cada año, se repartirán en la siguiente proporción: Cincuenta y Tres por ciento para el señor Bottinelli; Treinta y siete por ciento para el señor Lorenzo; diez por ciento para el señor Marro. — Este percibirá, además, un sueldo mensual de doscientos pesos que se imputará a gastos generales, en compensación de la obligación que contrae de trabajar exclusivamente para la sociedad que se constituye. — Anualmente se destinará: un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar un diez por ciento del capital; otro cinco por ciento para un fondo especial de previsión, hasta completar un cincuenta por ciento del capital. — El importe de este último descuento se invertirá en títulos nacionales o provinciales que reditúen. — Los muebles y útiles de uso de la sociedad, sufrirán una amortización anual del diez por ciento de su valor de compra. — Las mercaderías y|o otros efectos con los cuales trafique la sociedad, que pasen en el activo de un ejercicio a otro, sufrirán la amortización que corresponda según sea el estado de la plaza. — Quinta: — Queda reconocido a los socios el derecho de apartarse de la sociedad, pero, en las siguientes condiciones: — La voluntad de separarse se avisará por telegrama colacionado y surtirá efecto de inmediato como manifestación de voluntades en ese sentido; la separación se hará efectiva a los seis meses de la recepción del antes expresado telegrama, y hasta la fecha del vencimiento de ese plazo, el que intente separarse continuará como socio con todos sus derechos y obligaciones; en el balance que correspondiese como finalización del ejercicio anual dentro del cual se expresó la voluntad de separación o retiro, se liquidará lo que correspondería al socio saliente por concepto de capital, fondos de reserva y utilidades, determinadas éstas a la fecha del vencimiento de los seis meses antes aludidos. — El todo que resultare, será pagado al socio saliente, en la siguiente forma: — un veinte por ciento, en el período de diez días contados desde la aprobación del balance antes aludido y, el saldo, en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, devengando un interés del cinco por ciento anual. El fallecimiento de un socio no producirá la disolución total de la sociedad y sus herederos podrán continuar en ella, unificando en tal supuesto su representación. — Si los herederos manifestasen su voluntad de retirarse, la cuestión será tratada y resuelta en la misma forma prevista para el retiro voluntario de un socio. — Sexta: — Queda prohibido a los socios ceder, a terceros, sus cuotas sociales, requiriéndose para ese acto la unanimidad de socios. — Séptima: — La voluntad de los socios será expresada en el libro de actas que llevará la sociedad. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital. — Los balances anuales se considerarán aprobados si dentro de los quince días de expresado su resultado en el libro de actas o de estampada la constancia en el mismo, de que aquél se halla a la disposición de los socios, éstos no manifestasen ninguna observación. — Octava: Si los socios acordasen la disolución de la sociedad, a cuyo fin bastará la mayoría de capital, ella entrará de inmediato en liquidación, quedando desde ya designados liquidadores los gerentes nombrados por este contrato o el que pudiese designarse en el futuro. — Novena: — Las dificultades o conflictos que se suscitasen entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación y partición, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, que se designarán uno por cada parte. — Los árbitros procederán y resolverán las cuestiones con arreglo a su ciencia y conciencia y sin sujeción a formalidades procesales. — Sus decisiones serán inapelables y surtirán efecto al día siguiente de la notificación auténtica. — El alzamiento contra la decisión, hará pasible al alzado de multa de cinco mil pesos moneda nacional, en beneficio de los otros socios conformes. — Décima: — Establecido el resultado de la liquidación de los bienes, en el supuesto de la cláusula Octava, el remanente que resultare será partido entre los socios en la proporción establecida para el aporte del capital. — Undécima: — Quedan facultados para todos los trámites de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, los Dres. J. Carlos y Miguel A. Díaz de Vivar, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sustituir esta representación. — Los gastos de impuestos y honorarios que demande este contrato, pasarán a gastos generales de la sociedad que se constituye. — En fe de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a tres de abril de 1945. — (Fdo.): Emilio Lorenzo. — Eugenio C. Bottinelli. — Andrés Marro. — Sobre raspado: "el término de diez años". Vale.

Buenos Aires, Abril 6 de 1945. — Lu...

e.12 abr.-N.° 136-v.17 abr.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 abr.-N.° 585-v.18 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO SOCORRO MOREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 abr.-N.° 586-v.18 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO NAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 abr.-N.° 587-v.18 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CAUDIOSO MOYANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 abr.-N.° 588-v.18 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CORNELIO ALDUNSIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.12 abr.-N.° 589-v.18 mayo.

AVISOS DIVERSOS

C.O.F.R.E. S. A.
Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del P. E. N.° 4.853, del 6 de Agosto de 1943, COFRE S. A., ofrece públicamente a todos sus suscriptores que aun no han convertido sus contratos, la conversión a los títulos que practica esta Sociedad desde Enero de 1943, encuadrados dentro de las reglamentaciones aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

Los suscriptores que acepten la Conversión, deberán manifestar su conformidad devolviendo firmada la solicitud que oportunamente se le enviara, antes del día 15 de Abril de 1945. — Los que no aceptaren, deberán hacerlo saber dentro del mismo plazo, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, Sección Capitalización y Ahorro, Rivadavia 413, Capital Federal; reconociéndoseles el derecho a la devolución del valor de rescisión que le corresponda, efectuándose la devolución en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12 y 14 inc. B), d) y e) del Decreto N.° 4853.

No recibiéndose contestación al ofrecimiento de Conversión dentro del plazo indicado, se considerará que ésta ha sido aceptada de conformidad con el penúltimo apartado del Art. 8.° del citado decreto. — El Directorio.

e.2 abr.-N.° 16421-v.18 abr.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 20 del corriente a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Mayo de 1945, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 - Serie "D" .... v$n. 1.807.700
C. A. I. 4 o|o 1944 - 1985 „ 765.000

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 2 de Mayo próximo hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1945.

e.10 abr.-v.20 abr.

Se hace saber a los señores Accionistas de la S. A. Inmobiliaria Daurig, a los efectos del artículo 5 de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir 30 series de 100 acciones cada una y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del día 26 del corriente.

Buenos Aires, Abril 12 de 1945.

e12 abr.-No 0286-v-14 abr.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Julio de 1931

Avda. Corrientes 645
Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 6 DE ABRIL DE 1945.

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al N° 19.773 y el segundo al N° 1.766, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1° de noviembre de 1940, se establece el símbolo 773-6 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probalidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos». (firmado) M. Wolberg— Es copia fiel del original transcripto a fojas 164 del Libro de Actas de Sorteos N° 1».

Han resultado amortizados los siguientes títulos: Nº 226.935, emisión mayo 1941, $ 2.500. — Mirian Ihiekopf, 3 de febrero 1556, Rosario; Nº 229.435, emisión junio 1941, $ 2.500. — María J. G. de Meyer Spahe, Pasaje Las Artes 2975, Rosario; Nº 236.935, emisión septiembre 1941, $ 2.500. — Gerónima Juárez, Paraguay 1132, Capital; Nº 249.435, emisión Febrero 1942, $ 5.000. — Ricardo H. y Roberto Griot, Nelson, (FCSF); número 251.935, emisión Marzo 1942, $ 2.500. — María H. Hartmann, Corrientes 447, Capital; Nº 261.935, emisión junio 1942, $ 2.500. — Ramón López Fernández, Tupungato 3227, Capital; N.º 279.435, emisión diciembre 1942, $ 2.500. — Roberto Lebbra, Esperanza, (FCSF); Nº 284.435, emisión marzo 1943, $ 2.500. — Celia I. del Puerto, Pasaje La Rural 146, Capital; Nº 286.935, emisión marzo 1943, $ 2.500. — Lucía M. de Cagna, Piamonte, (FCCA); Nº 291.935, emisión mayo 1943, $ 2.500. — Domingo y Pablo Cacciabue, Pozos 718, Villa Porvenir, Avellaneda, (FCS); Nº 299.435, emisión agosto 1943, $ 2.800. — Ermelinda Bassaga, Junín 2943, Santa Fe; Nº 306.935, emisión diciembre 1943, $ 2.800. — Miguel Quinta, Crisóstomo Alvarez 5022, Capital; Nº 311.935, emisión marzo 1944, $ 2.800. — Enrique J. y Osvaldo L. Seguí, Alvarado 2890, Capital; N.º 314.435, emisión mayo 1944, $ 2.800. — María F. Besalú y Venancia S. de Besalú, Alvear 466, Quilmes, (FCS); Nº 317.012, emisión junio 1944, $ 5.600. — Delia A. Cazenave, Villa Ramallo, (FCCA); Nº 318.808, emisión agosto 1944, $ 2.800. — Socorro Fernández, Juncal 1143, Capital; Nº 318.853, emisión julio 1944, $ 2.800. — Martha L. Balbi, Coronel Díaz 2521, Capital; Nº 328.719, emisión marzo 1945, $ 2.800. — Felipe Castagno, Guatraché (FCS).

La Continental, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización. — El Gerente.

e.12 abr.-Nº 0099-v-12 abr.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MORSELETTO, S. A.

En liquidación

Se hace saber a los señores accionistas de la S. A. "Establecimientos Metalúrgicos Morseletto S. A. "en liquidación" que a partir de la fecha y hasta el día 25 del cte. mes podrán presentarse en los escritorios provisorios de la Sociedad, calle BELGRANO 327, para hacer efectivo un pago provisorio de liquidación del 90 o|o del valor de las acciones.

e.10 abr.-Nº 0086-v.12 abr.

TALLERES METALURGICOS F. A. [illegible], SOCIEDAD ANONIMA

[illegible]

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el art. 5º de los Estatutos, ha dispuesto aumentar el capital social a $ [illegible] mediante la emisión de dos series de acciones de $ [illegible] m|n. en la siguiente forma:

Serie 6ª de acciones ordinaria, valor nominal de $ [illegible] m|n. compuesta de 5000 acciones al portador, valor nominal de $ 100 cada acción.

Serie 7ª de acciones preferidas valor nominal de $ 500.00 compuesta de 5000 acciones al portador, valor nominal de $ 100 cada acción. Las características de estas acciones son las siguientes:

1º) Primera preferencia sobre el capital social en caso de liquidación de la sociedad ya sea voluntaria o involuntaria.

2º) Dividendo fijo del 6 o|o anual acumulativo.

3º) Participación adicional del 5 o|o sobre el remanente líquido a repartirse entre las acciones ordinarias.

4º) Rescatables por resolución de la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Directorio total o parcialmente a $ 110 por acción más intereses corridos. De este derecho sólo podrá hacerse uso a partir del 30 de Abril de 1949.

Los señores accionistas que quieran hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 4.º de los estatutos deberán presentarse en el domicilio de la sociedad dentro de los 15 días corridos a partir de la última publicación del presente aviso. Buenos Aires, Abril 9 de 1945. — N. Michelizzi, presidente.

e.10 abr.-Nº 0083-v.12 abr.

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro
Sede Social: San Martín 501.
Capital Federal
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación N.º 77.481 de fecha 29 de Febrero de 1936.

Acta del Directorio de la 76a. Adjudicación

En Buenos Aires, a un día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, reunido el Directorio de F. I. N. C. A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro con la presencia del Presidente doctor Erich Zeyen y del Director doctor Germán R. Wernicke, asistiendo además el Síndico doctor Mario A. Rivarola, el Contador señor Hugo Zeyen y el Actuario señor Carlos A. Johansen, este último informa que de acuerdo con las constancias de los libros, y los cálculos practicados de acuerdo con el Reglamento, y los ajustes a efectuarse según Acta del Directorio de la 75a. Adjudicación, pueden hacerse las siguientes adjudicaciones:

Libreta N.º 1880, $ 5.000.00, emitida el 23|12|40, señor Aurelio Fiore, F. Andrade 521, Gral. J. F. Uruburu, FCCA., C. V. 1236.35. — Libreta N.º 677, pesos 10.000.00, emitida el 10|7|39, señor Marcos Avenburg, Alvarez 372, Capital, C. V. 1234.68. — Libreta N.º 510, pesos 30.000.00 emitida el 30|5|39, señor Pedro J. Bardolla, C. Calvo 1487|91, Capital, C. V. 1232.10; Libreta N.º 404, $ 7.000.00, emitida el 19|4|39, Alberto Oldani, J. M. Estrada 1060, Avellaneda, FCS., C. V. 1231.79. — Libreta N.º 499, $ 8.000, emitida el 29|5|39, señora Etelvina N. de Carmody, Pte. Uriburu 502, Beccar, FCCA., P. A. 69. — Libreta N.º 500, $ 4.300.00 emitida el 29|5|39. Señora Etelvina N. de Carmody Pte. Uriburu 502, Beccar, FCCA., P. A. 69. — Libreta N.º 505, $ 12.500.00, emitida el 30|5|39, señor Enrique F. Tarelli Acassuso 1515|16, Beccar, FCCA., P. A. 69. — Libreta N.º 520, $ 10.000.00 emitida el 1|6|39, señor Juan J. Olmo, Matheu 139, Lomas de Zamora, FCS., P. A. 69. — Libreta N.º 522, $ 6.000.00, emitida el 1|6|39, señor Domingo Gobbi, Gines 1334, San Fernando, FCCA., P. A. 69. — Libreta N.º 534, $ 9.800, emitida el 1|6|39 Juan J. Olmo, Matheu 139, Lomas de Zamora, FCS., P. A., 69. — Libreta N.º 545 $ 10.000.00, emitida el 3|6|39, señor Andrés G. Carballo, A. Alvarez 1666, Florida, FCCA., P. A. 69. — Libreta N.º 579, $ 5.000.00 emitida el 17|6|39, señor Guido J. M. Jug, Paunero 943, Acassuso, FCCA., P. A. 69.

Total de la Adjudicación $ 117.600.00. (A continuación se encuentran transcriptos los cálculos efectuados para llegar a estas consideraciones).

Visto el informe del señor Contador y del Señor Actuario, el Directorio y el Síndico resuelven efectuar las adjudicaciones en la forma propuesta.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las diez horas, treinta minutos. — Hugo Zeyen. — Carlos Alberto Johansen. — Germán R. Wernicke. — Edich Zeyen. — Mario A. Rivarola.

e.10 abr.-N.º 17019-v.4 abr.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Presivión, S. A.
ACTA N.º 55

En Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las doce horas ante mí: Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658, que la Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El Representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de septiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1.ª) E. O. R. — 2.ª) Y. D. C. — 3a.) LL. Y. S. 4.ª) Q. Q. Y. — 5.ª) Z. H. L. — 6.a.) Q. K. Z. — Siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Héctor F. Cantilo y don Tomás Duggan, el señor Gerente Administrativo don Alfredo Picard y el señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Esojo, previa lectura que se dió de esta acta. — Raspado: treinta y uno: vale. — (Firmado): Héctor F. Cantilo. — T. Duggan. — A. Picard. — E. Esojo. — Ante mí: Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — En este sorteo no resultó ningún título en condiciones de ser amortizado. — Gerente Administrativo.

e.10 abr.-N.º 16992-v.14 abr.

ACTA N.º 54

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmieneo 354, de esta Ciudad a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se hace constar a los efectos a que hubiere lugar, que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números 21.487 y 17.479, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 87—79, para los títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1944. — Probabilidad de este sorteo: 1|2.500. — (Firmado). Alfredo Piccard, Gerente Administrativo. — Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: N.º 14.695, valor $ 1.000 m|n., emitido el 1.º|10|44, de Jorge Vannig Raddatz, domiciliado en Frutillar Alto, Chile: N.º 17.195, valor $ 1.000 m|n., emitido el 1.º|11|44, de Martínez y Toelg, domiciliado en Puerto Varas, Chile; N.º 19.695, valor pesos 1.000 m|n., emitido el 1.º|12|44, de Luisa G. de Fernández, domiciliada en Río Gallegos, Chubut. — Gerente Administrativo.

e.10 abr.N.º 16991-v.14 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, oficinas San Juan 3914, T. 45-9279, avisan que Vito Santoli vende su restaurant y venta de bebidas alcohólicas, calle SUAREZ 2095 al 2099, a Julio Martínez y José Martínez; reclamos ley, San Juan 3914, domicilio las partes.

e.12 abr.-N.º 254-v.17 abr.

Don Miguel Salvarezza, domiciliado en Defensa N.º 1066, Depto. 14, vende a don Fco. Ma. García Jaureguizar, domiciliado en Defensa 1080, Capital Fed., su negocio de pizzería y heladería, ubicado en la calle DEFENSA 1080, Cap. Fed.

e.12 abr.-N.º 0268-v.17 abr.

Manuel Fernández Díaz desiste de la compra a Teolindo Alvo, de la parte mitad indivisa de éste en el negocio "Garage Los Andes", JUNCAL 2041, domicilio de ambas partes, que se realizaba con intervención del Esc. J. González Pagliere h., Sarmiento 680.

e.12 abr.-N.º 0265-v.28 abr.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asoc. Balanc. y Martill.), con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención Matilde Bouzos vende libre de toda deuda y gravamen a Consuelo Nosti Vda. de Fontinha, su comercio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, calle SAN BLAS 1701 esq. TRELLES, domicilio de las partes. — Reclamos en ley.

e.12 abr.-N.º 0263-v.17 abr.

Máximo Lubranecki, establecido con fábrica de retorcidos, cordonel y bobinado de hilos en SARMIENTO 4034, domicilio partes, transfiere su activo y pasivo a "M. Lubranecki y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos: Salvador M. Rybka, Corrientes 2024, piso 1, "A".

e.12 abr.-N.º 0262-v.17 abr.

Szulim Ant, establecido con fábrica de tejidos de rayón y fantasía en CUCHA CUCHA 2372, domicilio partes, transfiere su activo y pasivo a "S. Ant e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos: Salvador M. Rybka, Corrientes 2024, piso 1, "A".

e.12 abr.-N.º 0261-v.17 abr.

Luis Piesco y Cecilio Luis Sánchez, domiciliados calle Recuero N.º 3624, avisan que venden el taller de imprenta, sito en la calle GALLEGOS N.º 3470, a la Sociedad "Franco y Nápoli" que se constituye, formada por los señores Antonio Franco y Antonio Nápoli, domiciliados: calle Gallegos N.º 3470. — Reclamaciones Ley 11.867: Escribano Valentín A. Galtieri, Rivadavia 755, 2do. C.

e.12 abr.-N.º 0259-v.17 abr.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que José Requeijo vende a María E. Requeijo de Rodríguez, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasados, sito en la calle BERMUDEZ N.º 355. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Victoria N.º 434, domicilio de las partes.

e.12 abr.-N.º 257-v.17 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Héctor Florencio Cabrera, vende su negocio, despacho pan y facturas, MARCOS PAZ 2911, su domicilio a Manuela Caminos de Ignomiriello, domiciliada Loria 534.

e.12 abr.-N.º 297-v.17 abr.

Aviso Salvador López vende su farmacia "López" sita en la calle GAONA 4802 a Moisés Zylbersztejn, domicilio de partes del negocio. — Reclamos ley escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.12 abr.-N.º 299-v.17 abr.

Juan Bautista Carlos Rezzo, que firma "Juan Carlos Rezzo", avisa que transfiere su negocio de Cambios, denominado "Cambio Provincia", calle SAN MARTIN N.º 122, a "Cambio Provincia Divisas Extranjeras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 en formación. — Reclamos: término de ley, San Martín 122, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.12 abr.-N.º 0273-v.17 abr.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que María Campanella vende a Séptimo Ganovelli, la despensa comestibles y venta vinos y cervezas envasados, Avenida SANTA FE 5077, domicilio partes para reclamos.

e.12 abr.-N.º 0253-v.17 abr.

Se hace saber que don Oscar O. Magliano con domicilio en Rivadavia 3511, transfiere a don Pedro R. Bianchi, domiciliado en Avenida de Mayo 953, 6.º piso, su negocio de peluquería y venta de lotería, cigarrería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 3511. — Reclamos de ley al escribano León Rosemberg, Avenida de Mayo 953, 6.º piso, derecha.

e.12 abr.-N.º 247-v.17 abr.

Comunicamos que don Nicolás Alvarez Casales, domiciliado calle Cuenca 3393, se retira de común acuerdo de la firma importadora cafés y tés, que integraba bajo la razón social de Alvarez Hnos. y Cía., la que proseguirá con su activo y pasivo, const. domicilio legal de la sociedad SALTA 435.

e.12 abr.-Nº 0230-v.17 abr.

Al comercio: Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181 U. T. 42-0694, avisa que por cuenta y orden de la Sta. Sebastiana Pereyra, rematará el 17 de Abril a las 9 horas, el negocio de su propiedad en el ramo de peluquería para damas y anexos sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 9243. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.12 abr.-N.º 0250-v.17 abr.

Avisa, Juan Estivill que vende su negocio de bazar y juguetería, calle CABILDO N.º 1972, a don Juan Francisco Ruperto Estivill. — Reclamaciones ley: Avenida de Mayo 1360, 4.º B. — Domicilio de partes. — Buenos Aires, Abril 11 de 1945.

e.12 abr.-N.º 0249-v.17 abr.

Avisan: Benvenga y Zapatero, Balanceadores y Martilleros Públicos, Tacuarí, 119 U. T. 37-0236 que con su intervención Sixto Rodríguez y Francisco Cuenya, que giran Rodríguez y Cuenya, sociedad de hecho, venden su negocio de Almacén y Restaurant, BERUTI 3300 Esq. CORONEL DIAZ, libre de todo gravamen al señor Angel Fernández. — Reclamo de ley en n/ofic., domicilio de las partes.

e.12 abr.-N.º 0248-v.17 abr.

Avisa: E. Wolf Barab, que vende a Emma Sue. su tienda y mercería, sita calle E. RIOS 1666, domicilio vendedor, Reclamos ley Boedo 1425, domicilio comprador.

e.12 abr.-N.º 0245-v.17 abr.

Ida Musikman, vende su negocio de modas de la calle CABILDO 1151 a Basilica de Cesareo. — Reclamos de ley en el mismo. Domicilio ambas.

e.12 abr.-N.º 0235-v.17 abr.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficina; Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Celso Crespo y Juan Ramón Otero, venden a José Vázquez y Manuel Herrero, que girarán en plaza bajo el rubro social "Vázquez & Herrero", el comercio de bar, restaurant, despacho bebidas, elaboración y venta de helados BERNARDO DE IRIGOYEN 1514|16, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.12 abr.-N.º 0231-v.17 abr.

José Piedilato, martillero público, avisa: Tomás Augusto Zunino vende a Antonio Domínguez y Emilio Maziello, su fábrica de chacinados, sita calle TANDIL 7387|89. — Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.12 abr.-N.º 0281-v.17 abr.

Se hace saber por cinco días que Marcos Klinger, fantasías al por mayor, SAN MARTIN 640, Esc. 4 y 6, transfiere la totalidad del activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación Marcos Klinger y Cía., mismo ramo y domicilio. — Reclamos Esc. Saúl Enrique Machline, Avda. de Mayo 1390, 1er. piso.

e.12 abr.-N.º 0219-v.17 abr.

Se hace constar que la Sociedad "Rodríguez Hermanas, Casa Colón", establecida en el ramo de tintorería, sombrerería y demás anexos, en CORRIENTES 1570, se disolverá totalmente, transfieren do sus negocios y activo y pasivo a la nueva sociedad "Casa Colón, Bonetería y Sombrerería, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio, Escritura ante Escribano Máximo D. Adano, Callao 25, donde se constituye domicilio. — Reclamaciones término de ley.

e.12 abr.-N.º 0217-v.17 abr.

De conformidad a la Ley N.º 11.867, comunico al comercio que la Sociedad "Lido y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva, domiciliada Perú 1012, 1.º B, de esta Capital, que explota el cine Opera de la Ciudad de TUCUMAN, calle 25 DE MAYO N.º 230, venderá al señor Stuart B. Dunlap el activo de la misma, incluso edificio con todo lo edificado y adherido al suelo, y los elementos de explotación del cine, sin excepción. — Los acreedores deben dirigirse al domicilio del comprador, señor Stuart B. Dunlap, calle Corrientes N.º 569, 7.º piso, de la Capital Federal. Escribano: A. Schellemberg, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, de esta Capital.

e.12 abr.-N.º 271-v.17 abr.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1795, teléfono 38-1817 que José López vende libre gravamen a Manuel Pérez Fernández el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle JOSE A. CORTEJARENA N.º 1894|1900 esquina LUZURIAGA N.º 604, domicilio éste de ambas partes.

e.12 abr.-N.º 0270-v.17 abr.

La razón social: "Alberto Fodino y Compañía", con fábrica de espejos en la calle THAMES N.º 567 se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alberto Fodino. — Reclamos de Ley: Avenida Francisco Beiró N.º 4749, domicilio de partes.

e.12 abr.-N.º 0294-v.17 abr.

José A. Quintana, Balanceador y Martillero Público con oficinas calle Misiones 178, Capital Federal, avisa: que con su intervención José López Martínez vende a Benigno López la zapatería denominada casa "López" sita calle NAZCA 2265, domicilio contratantes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Reclamos de Ley. Bs. As. 12|4|45.

e.12 abr.-N.º 0292-v.17 abr.

Al comercio; José Prado, Genaro Arceo Román y Victoriano Arceo Román integrantes de la sociedad comanditaria "G. Arceo Román y Hno." (Casa Arceo) fábrica de maniquíes y anexos, con domicilio en calle LIMA 575, hacen saber que, por vencimiento del plazo del contrato, han resuelto disolver la sociedad retirándose de ella el socio comanditario José Prado y continuando en su giro, con la misma razón social, los socios colectivos Genaro Arceo, Román y Victoriano Arceo Román, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley en el mismo negocio.

e.12 abr.-N.º 0291-v.17 abr.

Manuel Balsamello, avisa que vende su negocio de panadería de YERBAL 1662 al señor Manuel Gutiérrez. — Domicilio las partes Gral. Martín de Gainza 86. — Reclamos de ley en el mismo.

e.12 abr.-N.º 0287-v.17 abr.

Don Ignacio A. Villafañe, domiciliado en Laprida 1535, 3er. piso, vende a don Roberto Villafañe del Viso, domiciliado en Florida 826, 2do. piso, su negocio de fábrica de perfumes, ubicado en la calle BIARRITZ N.º 1929.

e.12 abr.-N.º 289-v.17 abr.

Yolanda, Amelia, Rosa y Vicente De Franco, venden a Vicente De Franco, sus partes indivisas en el negocio de taller de confecciones de delantales para colegiales, Antonia C. De Franco, calle CAMARONES 1947-53 ante Escribano Adolfo M. Berraondo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

e.12 abr.-N.º 0285-v.17 abr.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de Abril de 1945, a las 14 horas, rematarán las máquinas textiles, sitas en la calle CANNING 1398, propiedad del señor Carlos Zaccagnini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

e.12 abr.-N.º 0289-v. 17 abr.

Ignacio Eguiluz, vende a Alejandro Torrontegui, negocio de confitería y bar "América" sito en SAN CARLOS DE BARILOCHE, RIO NEGRO. — Reclamos Escribano Alejandro Bowers, todos domiciliados en dicho pueblo. — Abril . . . de 1945.

e.12 abr.-N.º 282-v.17 abr.

Avisa: Luis Brannetti vende a María Pomilio de Tesone, Ambos domiciliados Congreso 4957, florería sita CONGRESO 4957. Reclamos Ley Congreso 4957.

e.12 abr.-N.º 280-v. 17 abr.

Aviso: Lía Varela de Montes de Oca, vende su farmacia «La Fe» sita en calle JUAN B. ALBERDI 6402 a Esther Perzovsky de Katerinsky, domicilio partes del negocio, reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.12 abr.-Nº 0295-v-17 abr.

Aviso: Aarón Brisanoff vende negocio de café, y venta de vinos y cerveza al copeo «Pilsen» CORRIENTES 2100 esq. JUNIN 395, a Gregorio Seltzer, domicilio partes del negocio, reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.12 abr.-Nº 0296-v-17 abr.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ARGENTINA SONO FILM S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Ex - Cinematográfica Argentina, S. A. C. I.), para el día 30 de Abril de 1945, a las 18 horas en el local sito en Ayacucho 366, de esta Capital, a los efectos de celebrar la sexta Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 16 de los estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección del presidente del Directorio por un período.

3.º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5.º Elección de gerente general, gerente general de producción, gerente general de estudios y gerente administrativo y fijación de sus asignaciones.

6.º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos) suscriba el acta respectiva. — Angel Luis Mentasti, presidente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en esta asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el Art. .. de los Estatutos, con tres días de anticipación.

e.12 abr.-N.º 0233-v.28 abr.

"LAS ROCAS, S. A."

Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril próximo a las 11 hs., en la calle Callao 295 entre piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 y el Informe del síndico.

2.º Designación del nuevo Directorio y del síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 234-v.28 abr.

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio, S. A. Avenida de Mayo 869 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril del corriente año, en el local social, Avenida de Mayo 869, piso 9.º, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico del vigésimo sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Discusión y aprobación de dichos documentos.

3.º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los gerentes que son a la vez, miembros del Directorio.

4.º Nombramiento del síndico titular y suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

5.º Designación de dos escrutadores para las votaciones y para aprobar el acta. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1945. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea.

e.12 abr.-N.º 233-v.30 abr.

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Abril, a las 11 horas, en el local social, Callao 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes que terminan su mandato.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 0232-v.28 abr.

"HIERROMAT, S. A."

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de Abril del año 1945, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina 665, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º Consideración y distribución de utilidades.

3.º Elección de los directores y síndicos.

4.º Remuneración al Directorio y síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.12 abr.-N.º 0229-v.28 abr.

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1945, a las 10 horas en la sede de la Compañía, calle Darwin 585, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la misma. — El Secretario.

e.12 abr.-N.º 0228-v.30 abr.

Sociedad Anónima

EL GOLGOTA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1945, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento 378, piso 6.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.

2.º Designación de administrador de la estancia "El Gólgota" y aprobación de

las condiciones de dicha administración.
3.° Consideración de los cuatro pedidos formulados por el señor accionista Diego Torino, de que se da cuenta detallada en la Memoria, tres de los cuales implican reformas a los estatutos sociales.
4.° Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 abr.-N° 0241-v.28 abr.

DEPIETRI LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril de 1945, a las 16 horas, en el domicilio social 25 de Mayo 551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elegir cuatro directores titulares y cinco suplentes y síndicos titular y suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 abr.-N.° 0240-v.28 abr.

TORREALTA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para 30 de Abril 1944, 11 horas, en 25 de Mayo 145, escritorio 221,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración, Memoria, Inventario, Balance e Informe síndico al 31 de Diciembre de 1944.
2.° Elección presidente, dos directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.12 abr.-N.° 0239-v.28 abr.

A G R O S
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de nuestros estatutos, cito a los señores accionistas de "Agros", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1945, a las diez horas, en nuestro local social, Perú 84, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1944 (14.° de la Sociedad).
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Ing. Juan C. Del Bono, que termina su mandato.
4.° Elección de dos directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo del señor Walter B. Del Bono y señora Dora Del Bono de Graffigna, que terminan su mandato.
5.° Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de ley, en reemplazo de los señores Santiago J. Lanteri y Tulio V. C. Del Bono, que terminan su mandato.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1945. — Bartolomé Del Bono, Presidente.
Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, o recibo de depósito bancario respectivo, a su orden, para poder tomar parte en la asamblea.
e.12 abr.-N° 242-v.28 abr.

R O C A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1945, a las 15 horas en el local de la calle Reconquista 336, escritorio B. B., primer piso para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945.
e.12 abr.-N.° 0246-v.30 abr.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación
G R A N T E M P L O

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 22 del corriente, a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
a) Lectura del acta de la asamblea anterior.
b) Memoria del presidente.
c) Aprobación del Balance General e Inventario que comprende el ejercicio financiero desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944.
d) Reforma de los artículos 7, 17, 19 y 37 de los estatutos sociales.
e) Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva:
1 vice presidente 2.° por 2 años.
1 secretario por 2 años.
1 prosecretario por 1 año.
1 tesorero por 2 años.
1 protesorero por 2 años.
7 vocales por 2 años.
1 vocal por 1 año.
4 vocales suplentes por 1 año.
1 revisor de cuentas por 2 años.
1 revisor de cuentas suplente por 1 año.
f) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Bernardo Gertzenstein, presidente. — Jacobo Rapoport, secretario.
Nota: — De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.
e.12 abr.-N.° 9243-v.14 abr.

STOVER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 155 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Perú 155, el día 27 de Abril de 1945 a las 10 horas para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, suplente.
2° Remuneración del Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección de nuevos directores titulares de acuerdo al artículo 3° de los Estatutos Sociales.
5° Elección del síndico y síndico suplente de la sociedad.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 1945. — El Directorio.
e12 abr.-N° 0301-v-27 abr.

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
Escritorios: Honduras 5950 U. T. 71 Palermo 0655 - 1391 y 2597

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1945, a las 16 horas, en el local Social, Honduras 5950, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Sexto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1944.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
4° Aumento del Capital Social.
5° Elección de dos directores titulares y un director suplente, síndico titular y suplente. Juan De Bernardi, presidente. — José De Bernardi, secretario.
e. 12 abr.-N° 303-v-28 abr.

MANUFAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Abril de 1945, a las 9 horas, en el local social, calle Alsina 657, piso primero, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Remuneración al Directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo octavo de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
e.12 abr.-N.° 308-v.28 abr.

LA PRADERA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 11 horas, en Avenida Roque Saenz Peña 567, 4.° piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 abr.-N.° 302-v.28 abr.

FERSA S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Darwin 547-71 — U. T. 54 Darwin 0099

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1945, a las 11 horas, en el local social Darwin 549, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes.
4.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de ellas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos).
e.12 abr.-N.° 0298-v.28 abr.

CASA COIROS EN BUENOS AIRES
Asociación Cultural y Mutualista
Con Personería Jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Nación el 4 de Febrero de 1932
Secretaría:

Méjico 1660 — U. T. 38 - 1741 — Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva en cumplimiento de la disposición del artículo 30 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente en nuestra secretaría social, Méjico 1660, a las 9 horas en primera y única convocatoria de acuerdo a lo que establece el artículo 33, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura de la convocatoria.
2.° Designación de dos socios presentes para que por delegación de la Asamblea aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.
3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
4.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
5.° Someter a la consideración de los asociados la unión de todas las Sociedades del Partido de Betanzos existentes en la Capital Federal para formar una sola Asociación.
6.° Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas que a continuación se indican:
Presidente (un año).
Vice-Presidente (dos años).
Pro-Tesorero (dos años).
Secretario (dos años).
Tres vocales titulares (dos años).
Dos vocales suplentes (dos años).
Dos revisadores de cuentas titulares (dos años).
Un revisador de cuentas suplente (dos años). — Buenos Aires, Abril de 1945. — Antonio Martínez, presidente. — José Mendez, secretario.
e.12 abr.-N.° 0260-v.14 abr.

I B E R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Corrientes 821, 2.° piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1944.
2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio
e.12 abr.-N.° 0277-v.28 abr.

Fábrica de Levadura
FERMOLAC
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo N.° 687, el día 30 de Abril de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, al 31 de Diciembre de 1944.
2.° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio que se considera.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad. — En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. Buenos Aires, Marzo 14 de 1945. — El Directorio.
e.12 abr.-N.° 0278-v.28 abr.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Abril de 1945, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Fijar la remuneración anual a los Directores y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, Abril 11 de 1945. — El Directorio.
e.12 abr.-N.° 0276-v.28 abr.

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Mayo de 1945, a las 14 horas, en San Martín 235, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Nombrar directorio y síndicos y fijar retribuciones.
3.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 0288-v.28 abr.

"PATRIA"
Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de Abril de 1945, a las 16,30 horas, en el local Sarmiento 356 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los Documentos que establece el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores titulares y síndicos.
3.° Fijar la remuneración del directorio y síndico por el 22.° ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 0279-v.28 abr.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas para el día 30 de Abril de 1945, a las 17,30 horas en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 441, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Distribución de Utilidades y gratificaciones especiales.
3.° Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

e.12 abr.-N.° 0226-v.28 abr.

ASOCIACION "SOCIEDAD FILANTROPICA BELGA"

Buenos Aires 12 de Abril de 1945. —

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación "Sociedad Filantrópica Belga", Avenida Leandro N. Alem N.° 68, el día 30 de Abril a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril 1944.
2.° Informe del Consejo de Administración.
3.° Lectura y aprobación del Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1944, aprobación por la comisión revisora de cuentas.
4.° Designación de dos (2) socios, que constituirán la "Comisión Revisora de Cuentas" para el ejercicio 1945 de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.
5.° Elección de cuatro (4) socios para reemplazar a los miembros del Consejo de Administración, salientes y reelegibles señores Ing. René Th. Brosens, José Teughels, Norberto Knoops Pablo Coster, de acuerdo a los Artículos 26 y 29 de los estatutos por un período de 3 años.
6.° Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea. — Ing. René Th. Brosens, presidente. — Pablo A. Ramet, secretario hon.

e.12 abr.-N.° 0272-v. 4 abr.

UNION GESTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril a las 10 horas en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.
2.° Dar cuenta del actual estado social.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 969-v.28 abr.

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Paseo Colón 1318 - Buenos Aires

CONVOCATORIA
A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1945, en el local social calle Paseo Colón N.° 1318, de esta Ciudad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Elección del presidente del Directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1945 de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y fijarles su remuneración.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.
5.° Ratificación del nombramiento de un director suplente efectuado por el síndico de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el boleto de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Abril 10 de 1945. — Fdo.: Juan Guinard, Adolfo Stienne, directores.

e.12 abr.-N.° 0267-v.30 abr.

EL OASIS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1945, a las 10 y 30 horas en la sede de la Compañía calle Darwin 595, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1944.
2º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes de la misma. — Secretario.

e.12 abr.-Nº 0227-v-30 abr.

"TAMET"
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de Mayo de 1945, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Emisión de acciones de acuerdo con el artículo 5º inciso b) de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 0225-v-28 abr.

UNION OSSOLANA

CONVOCATORIA

La "Asociación Unión Ossolana" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 4276, el día Sábado 28 de Abril a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.
2º Memoria y Balance del Ejercicio al 31 de diciembre de 1944.
3º Relación de la Comisión Revisora de Cuentas.
4º a) Elección de ocho miembros titulares para cubrir los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y dos vocales.
b) Elección de cinco vocales suplentes.
c) Elección de dos revisores de cuentas.
d) Elección de tres miembros del Jurado de Honor.
5) Propuesta de nombramiento a socio honorario del Escribano don Oscar Carbone.

NOTA: Se previene a los señores asociados que de acuerdo con las disposiciones del artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese una hora después de la fijada en la convocatoria sin haberse logrado reunir número suficiente, la asamblea se considerará constituída, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes.

OTRA: Art. 17. — Para asistir a las Asambleas se requiere hallarse al día con la tesorería, pudiéndose hacer representar por otro socio, mediante carta-poder autentificada, pero ningún socio podrá representar más de cinco socios. — Luis Rigotti, presidente. — Mario Grossi, secretario.

e.12 abr.-Nº0223-v-14 abr.

BERNINA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 530 Avda. P. R. S. Peña, 7.° piso, el 26 de Abril de 1945, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentación artículo 347, Código Comercio.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Fijar el número de directores, nombrarlos y designar síndico titular y suplente.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril de 1945. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 0275-v.23 abr.

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de Abril de 1945, a las 11 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 530, 7.° piso, para tratar el siguiente,

CONVOCATORIA

1.° Considerar documentación art. 347, Código Comercio.
2.° Elección de directores titulares y síndicos, titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril de 1945. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 0216-v.23 abr.

PERTINAX
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 530 Avda. P. R. S. Peña, 7.° piso, en 26 de Abril 1945, a las 10,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentación art. 347, del Código Comercio.
2.° Fijar número directores y elegirlos, síndico titular y suplente y retribución.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril de 1945. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 0218-v.23 abr.

"ARGOS"
INSTITUTO BIO-QUIMICO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril a las 17 horas, en la calle Cangallo 2071, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 0274-v.28 abr.

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio de Buenos Aires, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Bartolomé Mitre 519, segundo piso, el día 27 del corriente, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.
3.° Elección de tres socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.
4.° Designación de dos socios concurrentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Abril de 1945. — La Comisión Directiva.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, las asambleas generales se celebrarán y serán válidas con cualquier número de asistentes a la primera y única convocatoria, después de transcurrida una hora de la fijada.

e.12 abr.-N.° 304-v.17 abr.

"I. F. A."
Soc. Anón. Industria Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Abril de 1945, a las 16 horas, en su local, Defensa 533, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social, (artículos 5.° y 8.° de los estatutos sociales).
2.° Modificación de los artículos 5.°, 13.°, 14.° 21.° y 53.° de los estatutos sociales.
3.° Autorizar al presidente o al vicepresidente en su reemplazo, para gestionar ante el P. E. de la Nación, la aprobación de las modificaciones a los estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1945, a la hora en que termine la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el mismo día, a las 16 horas, en su local, Defensa 533, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 142 del Código de Comercio, inciso 1.°, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección del síndico y su remuneración.
4.° Remuneración a los directores que prestan servicios como empleados de la empresa.
5.° Elección de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 307-v.26 abr.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS NAVALES Y MECANICAS SILVESTRE SOLARI, S. A.
(En liquidación)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1945

De acuerdo con el Art. 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1945, en las oficinas de la Cía., calle Paseo Colón, número 1047, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Destino de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 14.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito en Banco, en las oficinas de la Administración de la Cía., calle Paseo Colón 1047, lo que podrán hacer hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con los estatutos. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 305-v.28 abr.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo séptimo de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de Abril de 1945, a las 10 horas, en el local social calle Alsina 657, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1. del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración al Directorio y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo séptimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.12 abr.-N. 306-v.28 abr.

LA MISIONERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de Abril 1945, a las 17 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

3.° Autorización al directorio para donar lotes de terreno.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 264-v.28 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO & SHAW S. A.
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1945, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección del nuevo directorio en reemplazo del saliente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.12 abr.-N.° 256-v.28 abr.

PROCTOR SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCCION Y FINANCIACION ..
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1945

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, de accionistas el 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco en la calle Florida 270, 3er. piso, a las 15 horas a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2.° Determinación del número de directores y suplentes y designación de los mismos.

3.° Designación del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Manuel Puentes, Director.

e.12 abr.-N.° 0252-v.28 abr.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del estatuto, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1945, a las 15.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio del año 1944.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Luciano Dominguez, Alfredo G. Randle, Eduardo Lalor, Vicente Leveratto, Jorge Born, Juan Carlos Nougués, Juan C. Campión y Tomás H. Braithwaite, que terminan su mandato, y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el art. 45 del estatuto, en la forma siguiente:

Titulares: — Por el inciso 1.°, un socio.

Por el inciso 2.°, un comisionista de Bolsa.

Por el inciso 3.°, un cerealista (Consignatario, existiendo ya un corredor y un productor).

Por el inciso 4.°, un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de ferretería y el otro de automóviles).

Por el inciso 5.°, un exportador (de ramo distinto a los que continúan en la Cámara pertenecientes uno al de Subproductos Ganaderos y otro al de Lanas).

Por el inciso 6.°, un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, los cuales pertenecen uno al de Maderas y otro al de Aceites).

Por el inciso 7.°, un ganadero (Invernador o Criador).

Por el inciso 9.°, un agente o representante de transportes marítimos.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el art. 45 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que según el art. 26 de los estatutos, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes, y que, para poder asistir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la Institución, retirando la tarjeta de entrada, hasta la víspera de la celebración de la asamblea, cualquier día hábil hasta las 17 horas o los sábados de 10 a 12 horas.

Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido a la Cámara durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles, ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores Luciano Domínguez, Alfredo G. Randle, Eduardo Lalor y Tomás H. Braithwaite. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1945. — Eustaquio A. Méndez Delfino, presidente. — Alfredo G. Randle, secretario.

e.12 abr.-N.° 251-v.30 abr.

Convocatorias Rectificadas

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril de 1945.

Señores Consocios:

Esta Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el viernes 13 de Abril de 1945, a las 21 horas en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2.° Lectura del Informe de la Comisión Sindical.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

4.° Elección de presidente y tres miembros titulares para integrar la Junta Directiva, por un período de tres años; elección de tres miembros de la Comisión Sindical con mandato por un año; elección de tres miembros del Consejo de Apelaciones, por dos años; elección de cuatro suplentes, por un año.

F. Ramiro Riadigos, vicepresidente en ejercicio. — Juan C. González, secretario.

e.3 abr.-N.° 16.514-v.3 abr.
e.12 abr.-N.° 16.514-v.12 abr.

LA INDUSTRIAL ANDINA
Sociedad Anónima
"L I A S A"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Abril 1945, a las 15 horas, en Rivadavia 666, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Retribución a los directores y al síndico.

3.° Elección de no menos de 3 ni más de 5 directores titulares, y ni menos de uno ni más de 3 directores suplentes.

4.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 abr.-N.° 16591 y N.° 258-v.23 abr.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 26 de Abril de 1945

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1945, a las 15,15 horas, en la calle San José N.° 180,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Destino de utilidades e Informe del síndico correspondientes al 31.° ejercicio (1944).

2.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la Administración, calle San José N.° 180. — El Directorio.

e.7 abr.-N.° 16950-v.24 abr.

ACEITERA RIOPLATENSE, S. A. COM. E IND.
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 26 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1945 a las 15 horas en los escritorios de la sociedad calle Valle 535, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al 1.° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Remuneración del Directorio.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos o recibos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.7 abr.-N.° 16952-v.24 abr.

S. A. N. A.
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 20 de Abril de 1945, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8.° D.,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe Síndico.

b) Retribución directores, Art. 5 estatuto).

c) Garantía de directores para desempeño de sus funciones (Art. 5.° del estatuto.

d) Designación de un síndico titular y suplente por un año.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 mar.-N.° 16209 y 16552-v.24 abr.

SELENE, S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Melo 2947; Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1945, a las 16 horas en su local social, Melo 2947, Capital Federal,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

2.° Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.

3.° Remuneración para el director para el ejercicio de 1945.

4.° Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1945.

5.° Aprobación del acta del 31 de Enero de 1945.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Emilio Bauby, Director.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5 abr.-N.° 16720 y N.° 16923-v.25 abr.

SELENE S. A.
Comercial, Financiera Inmobiliaria e Industrial
Melo 2947; Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1945, a las 16 y 30 horas, en su local social, Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Emilio Bauby, Director.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5 abr.-N.° 16724 y N.° 16926-v.25 abr.